Fundación Iberoamericana
de Arte y Cultura

I Congreso Internacional de Inventario y Tráfico Ilícito de Bienes Culturales

del 31 de julio al 2 de agosto del 2019

Sala Joaquín Pinto
Casa de la Cultura Ecuatoriana

Av. Patria y 6 de Diciembre
Quito - Ecuador

Informes: https://www.fundacioniberarte.com

Email: fundacionibearte.cultura@gmail.com

CC BY NC

Agenda

MIÉRCOLES, 31 de julio del 2019	08h30	**Registro de asistentes**
	09h00	**Inauguración del evento**
	09h30	**Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (UNESCO, 1970).** Ana González Medina. Especialista de Programa Sector Cultura UNESCO
	10h00	**Normas nacionales e internacionales referentes a la protección de los bienes patrimoniales.** Dra. Fanny Figueroa. Consultora legal. Fundación Iberoamericana de Arte y Cultura.
	10h30	**Receso**
	11h00	**Nuevas tecnologías para el inventario y control del patrimonio cultural.** Patricio Bonifaz. Consultor informático. Fundación Iberoamericana de Arte y Cultura.
	11h30	**Código deontológico del ICOM**. Mg. Juan Carlos Fernández-Catalán. Presidente ICOM Ecuador.
	12h00	**Reunión plenaria**
	12h30	**Almuerzo libre**
	14h00	**Los gobiernos locales y el patrimonio cultural.** Wendy Macías. Directora Ejecutiva. Asociación de Municipalidades del Ecuador.
	14h45	**Receso**
	15h15	**Metodología de inventario del patrimonio cultural del Distrito Metropolitano de Quito.** Lucía Moscoso-Aníbal Iza. Departamento de Inventario. Instituto Metropolitano de Patrimonio.
	16h00	**Reunión plenaria**

Agenda

JUEVES, 1 de agosto del 2019	**08h30**	**Registro de asistentes**
	09h30	**Estado de situación del registro e inventario del patrimonio cultural ecuatoriano.** Sara Atiaga. Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
	10h00	**Estado de situación del registro e inventario del patrimonio cultural chileno.** Lina Nagel Vega. Experta en documentación y tráfico ilícito. Ahora trabaja como Coordinadora de la Mesa de Tráfico Ilícito del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile
	10h30	**Receso**
	11h00	**Control y coordinación técnica del manejo del patrimonio cultural como medida para evitar el tráfico ilícito.** Luis Guerrero. Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
	11h45	**Reunión plenaria**
	12h30	**Almuerzo libre**
	14h00	**Tráfico ilícito de los bienes patrimoniales arqueológicos en el Perú.** Luis Lumbreras. Instituto Nacional de Cultura del Perú. Por enfermedad no puede asistir. Se proyectará vídeo.
	14h45	**Receso**
	15h15	**Tráfico ilícito de los bienes patrimoniales en Chile. .** Lina Nagel Vega. Experta en documentación y tráfico ilícito. Ahora trabaja como Coordinadora de la Mesa de Tráfico Ilícito del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile
	16h00	**Reunión plenaria**

Agenda

VIERNES, 2 de agosto del 2019	**08h30**	**Registro de asistentes**
	09h00	**Competencia y labor de la policía patrimonial dedicada a evitar el tráfico ilícito.** Cptan. Luis Pineida Tacuri. Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones.
	09h45	**La Fiscalía y las acciones legales que coadyuvan a evitar el tráfico ilícito.** Dra. María Alejandra Sigcha. Fiscalía General del Ecuador
	10h30	**Receso**
	11h00	**Controles implementados para evitar el tráfico ilícito.** Diana García. Aduanas del Ecuador
	11h45	**Reunión plenaria**
	12h30	**Almuerzo libre**
	14h00	**Experiencia de control de bienes patrimoniales y culturales realizado en aeropuerto de Quito.** Luis Guerrero. Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
	14h30	**Receso**
	15h00	**Convenios de cooperación internacionales como medidas para evitar el tráfico ilícito.** Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
	15h30	**Rol y estructura del Comité Técnico Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales (CTNLTIBC).** Jenny Verónica Jaramillo Jaramillo. Directora de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de Patrimonio Cultural.
	16h00	**Reunión plenaria**
	17h00	**Clausura**

CONVENCIÓN SOBRE LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE PARA PROHIBIR E IMPEDIR LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ILÍCITAS DE BIENES CULTURALES (UNESCO, 1970).

Ana González Medina. Especialista de Programa Sector Cultura UNESCO.

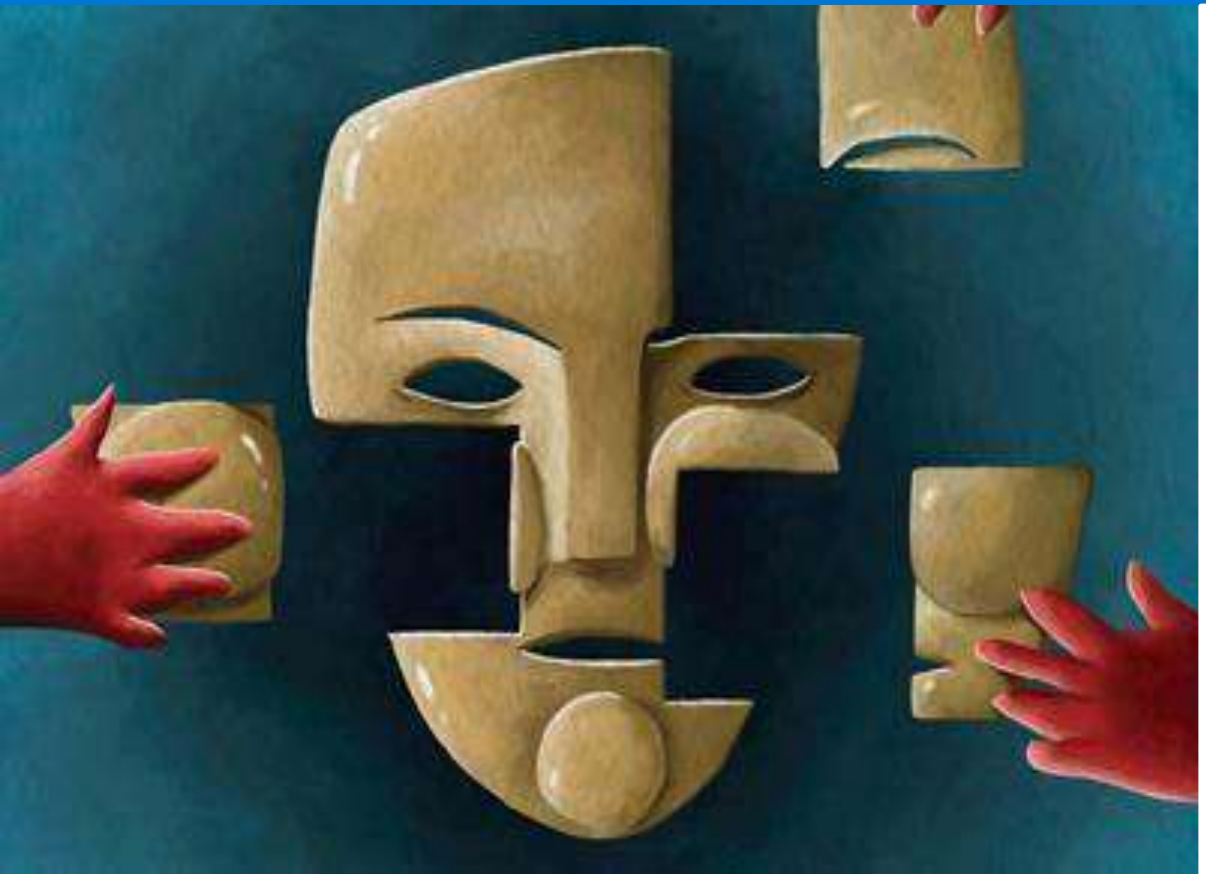

Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales (1970)

Ana González Medina
Especialista de Programa Sector Cultura
UNESCO - Quito

UNESCO Y LAS CONVENCIONES DE CULTURA

1954

Convention for the Protection of Cultural Property in the Event of Armed Conflict

- Respuesta a la destrucción masiva del patrimonio cultural durante la Segunda Guerra Mundial
- Es el primer tratado internacional de esta índole

PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO (1954)

Página oficial: http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/armed-conflict-and-heritage

1970

Convention for the fight against the illicit trafficking of cultural property

- Busca combatir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales
- Articulación y complementariedad con **Convención UNIDROIT 1995**

PROPIEDAD ILÍCITAS DE BIENES CULTURALES (1970)

Página oficial: http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property

1972

World Heritage Convention

- Tiene como fin identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL (1972)

Página oficial: https://whc.unesco.org

2001

The Protection of the Underwater Cultural Heritage

- Busca preservar el patrimonio cultural subacuático, así como respetar todos los restos humanos que se hallen en las aguas de un territorio

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO (2001)

Página oficial: http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/underwater-cultural-heritage/

2003

Intangible Cultural Heritage

- Incita a proteger y promover las tradiciones, expresiones vivas, actos festivos, y prácticas ancestrales

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL (2003)

Página oficial: https://ich.unesco.org/en/

2005

Diversity of Cultural Expressions

- Reconoce formalmente la doble naturaleza, tanto cultural como económica, de las expresiones culturales contemporáneas

PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES (2005)

Página oficial: https://en.unesco.org/creativity/

CONVENCIÓN DE 1970 CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES

1960 La ONU adoptó la **Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.**

1965 Los **nuevos Estados independientes** deseaban recuperar elementos importantes de su patrimonio cultural expoliados por los colonizadores

1970 Un Comité Especial de Expertos Gubernamentales aprueba el borrador de la Convención. 61 estados asistieron, sin Suiza, Gran Bretaña ni E.E.U.U.

1983 E.E.U.U se convirtió en parte de la Convención, pero se necesitaron tres proyectos de legislación separados para implementarla en la legislación nacional antes de que el Congreso la aprobara.

ENTRE 1978 Y 2009 Además de E.E.U.U, entre los principales **países importadores y de tránsito** que ahora son parte de la Convención se encuentran **Australia** (1989), **Francia** (1997), **el Reino Unido** y **Japón** (2002), **Suecia**, **Dinamarca**, **Suiza** y **Sudáfrica** (2003), **Noruega** y **Alemania** (2007), **Bélgica** y los **Países Bajos** (2009)

¿En qué contexto se formuló esta Convención?

Datos generales

Aceptado el **14 de noviembre de 1970**, entrada en vigor el **24 de abril de 1972**

Primer instrumento internacional dedicado a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales

- 137 Estados ratificaron la Convención.
- 9 pertenecen a América Latina: Argentina (1973), **Bolivia (1976)**, Brasil (1973), **Colombia (1988)**, **Ecuador (1971)**, Paraguay (2004), Perú (1979), Uruguay (1977) y **Venezuela (2005)**

- Busca combatir la importación, la exportación y la transferencia ilícita de bienes culturales
- Llama a suprimir sus causas, detener su curso y efectuar reparaciones

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Impedir la adquisición de bienes culturales por los museos (Art. 7 a)
- Prohibir la importación a un Estado Parte de un bien cultural robado (art. 7 b(i))
- Introducir un sistema de certificados de exportación (art. 6)

RESTITUCIÓN

- Decomisar y restituir todo bien cultural ilícitamente importado a petición del Estado de origen (art. 7b(ii))
- Imponer sanciones penales o administrativas (art. 8)

COOPERACIÓN

- Prohibición de importación (art.9)
- Acuerdos bilaterales (Art.15)

Ejes principales

Responsabilidades de los Estados Partes

- Los Estados se centran en un tratamiento uniforme en cuanto a la restitución de objetos culturales robados o ilícitamente exportados
- Se permite realizar demandas directamente a través de tribunales nacionales
- Este Convenio concierne todos los bienes culturales, no sólo aquellos inventariados
- Se declara que todo bien cultural robado debe ser restituido.
- Miembros de la región: **Bolivia** (1999), Argentina (2001), Brasil (1999), **Colombia** (2012), **Ecuador** (1997), Paraguay (1997), Perú (1998),

Complementariedad con la Convención de UNIDROIT de 1995

ROL DE LA UNESCO EN LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES

Componente jurídico y legislativo

Seminario de la UNESCO-Quito y la INTERPOL- Ecuador sobre estrategias para prevenir los delitos contra el patrimonio cultural (2012)

Fuente: UNESCO Quito

Componente Operativo

Taller de capacitación a personal de la aduana en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber, en Liberia (2018)

Fuente: Executive Mansion of Liberia

Programa educativo y de sensibilización

El jefe de la oficina regional multisectorial de la UNESCO en Abuja, el Sr. Ydo Yao, habló al inicio del taller de dos días el 17 de abril de 2019 en Monrovia

Fuente: Liberian Observer

DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Manuales con medidas jurídicas y prácticas contra el tráfico ilícito de bienes culturales

Publicaciones académicas y profesionales

Material audiovisual

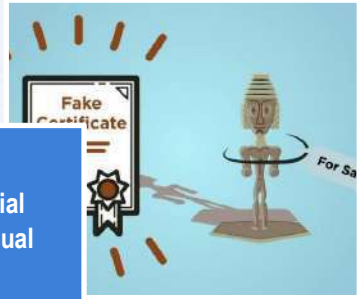

Campañas de sensibilización con participación de la sociedad civil

Material para niños y jóvenes

APOYO EN PROCESOS JURÍDICOS

Museo Barbier-Mueller (Suiza) –Tanzania (2010)

Restitución de una máscara Makondé

Fuente: Museo Barbier-Mueller

Estados Unidos – Tailandia (1988)

Restitución del dintel Phra Narai

Fuente: Thailand Historical Park

República Democrática Alemania – Turquía (1987)

Retorno de 7.000 tablillas de escritura cuneiforme de Bogazköy

Fuente: Revista Cultural FICCH

Museo de Arte de Cincinnati (Estados Unidos) – Jordania (1987)

Restitución de un mural del Zodiaco

Fuente: World Heritage Convention

Italia – Ecuador (1983)

12.000 objetos pre-colombinos

Fuente: Banco de la República de Colombia

¿CÓMO HA EVOLUCIONADO LA CONVENCIÓN?

Secretaría Técnica de la Convención de 1970

- Creación de procedimientos estándar a seguir en caso de excavaciones clandestinas, actividades ilícitas, importación, exportación y transferencia de bienes culturales

Comité Intergubernamental para la Promoción del Retorno de Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (1978)

- Proporciona un marco para el debate y la negociación
- Comprende 22 Estados Miembros
- Cuenta con un Fondo para diversas actividades de capacitación y acción

Convención 1995 UNIDROIT

- Impulsada por la UNESCO
- Complementaria, aborda el tema desde el derecho privado
- Disposiciones sobre:
  - Inicio de litigio por personas
  - Restitución de objetos culturales robados
  - Control estricto de la "buena fe"
  - Restitución de bienes culturales exportados ilícitamente

Gobernanza

Gobernanza

Establecimiento de reunión bienal de las Partes (2012)

- Primera reunión de los Estados Partes en 2003
- Segunda reunión, en 2012, formaliza Reunión bienal de los Estados Partes
- Creación del Comité subsidiario de la Reunión de los Estados Partes (2013), que se reúne una vez al año y está encargado de apoyar la implementación de la Convención.

Directrices operativas (2015)

- Formuladas por el Comité subsidiario
- **Objetivos:**
  - Facilitar la aplicación de la Convención, reduciendo el riesgo de diferendos relativos a su interpretación
  - Mejorar la eficacia de la Convención
  - Apoyar a los Estados Partes en la aplicación, identificando aprendizajes

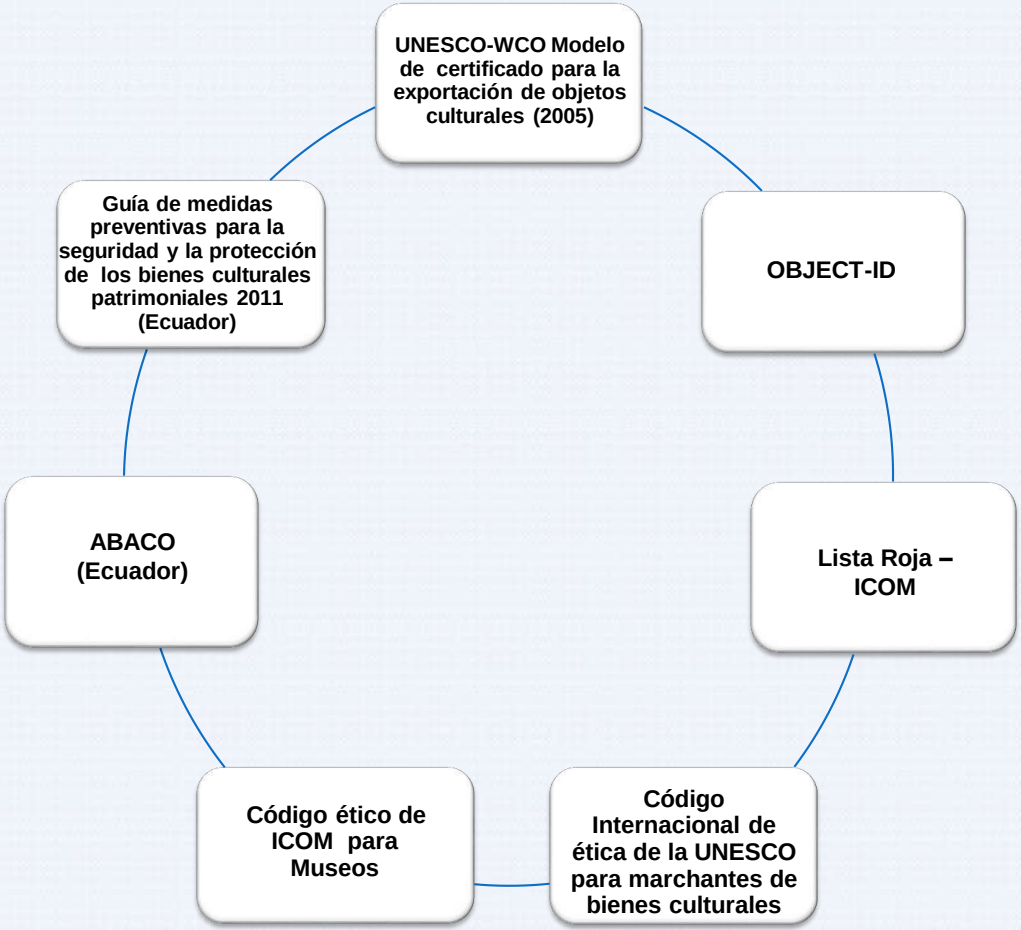

Instrumentos jurídicos y operativos

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Directrices operacionales

Adoptadas el 20 de mayo de 2015 tras la tercera reunión de Estados Partes de la Convención.

Apuntan a fortalecer y facilitar la implementación de la Convención para minimizar los riesgos relacionados con las controversias sobre la interpretación de la misma, así como los litigios, para de esa manera contribuir al entendimiento internacional.

Principales directrices operacionales

1. Servicios nacionales para la protección del patrimonio cultural (artículos 5; 13 (a, b); 14)
2. Prohibición y prevención de la importación, exportación y transferencia ilícita de propiedad de bienes culturales (artículos 6; 7 (a, b (i)); 8; 10 (a); 13 (a))
3. Cooperación en la recuperación y devolución de bienes culturales (artículos 7 (b) (ii); 13 (b, c, d); 15)
4. Saqueo de materiales arqueológicos y etnológicos (artículo 9)
5. Ocupación (artículo 11) 110-111.
6. Acuerdos especiales (artículo 15) 112-114.
7. Informes de los Estados Partes (artículo 16).

PRIORIDADES TEMÁTICAS Y GEOGRÁFICAS

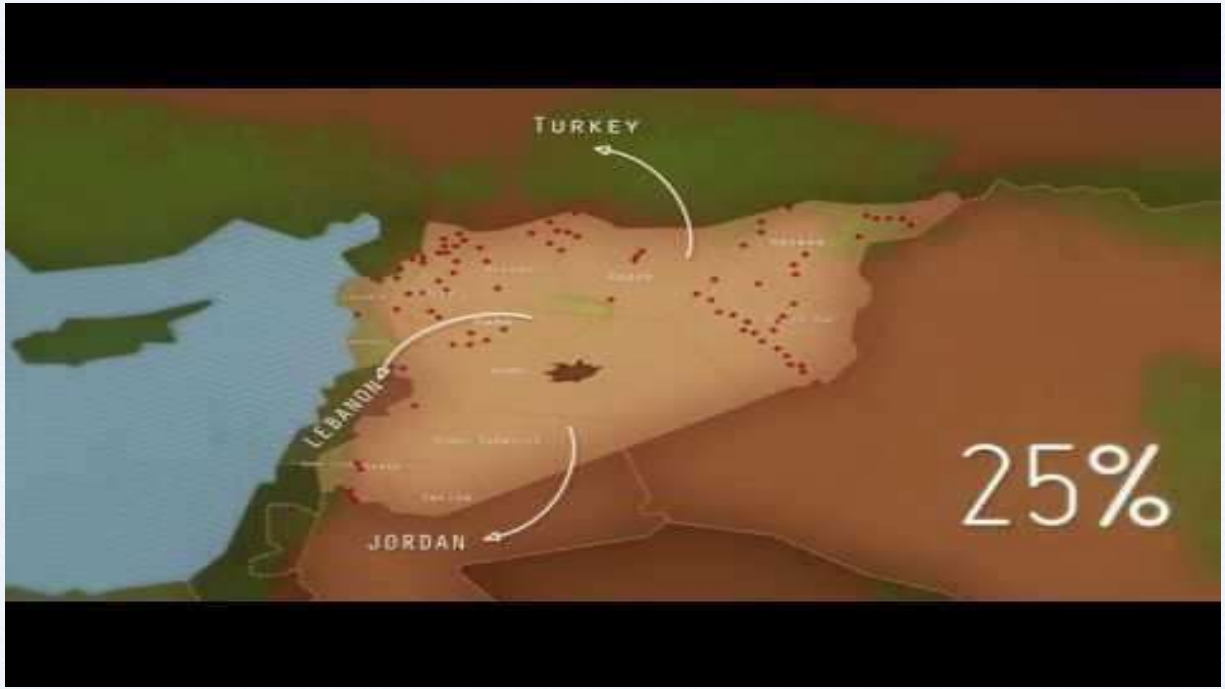

Intervenciones de emergencia en Estados afectados por conflictos armados o catástrofes naturales:

- Haiti (2010)
- Iraq (2003-2011)
- Libia (2011)
- Egipto (2012)
- Mali (2012)
- Siria (2012)

APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN A NIVEL REGIONAL

La oficina de la UNESCO en Quito es la Representación para Bolivia, Colombia, Ecuador y República Bolivariana de Venezuela

Los países miembros del clúster:

- Están adheridos a la “Decisión 460 sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina” (sin Venezuela): 2004

- Han realizado actividades conjuntas en torno a la temática presentada.

United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization

Actividades de la oficina de la UNESCO en Quito

Encuentro bilateral Bolivia-Ecuador 2016

Fuente: UNESCO Quito

- Quito, Ecuador
- 19 y 20 de septiembre de 2016
- **Entes encargados**: Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Culturas y Turismo y Viceministerio de Interculturalidad con el apoyo de UNESCO – Quito

Taller Internacional de Prevención del Tráfico Ilícito de Bienes Culturales 2017

Fuente: UNESCO Quito

- Museo Nacional de Etnografía y Folklore. Ciudad de La Paz, Bolivia.
- 29 y 30 de junio de 2017
- **Entes encargados**: Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Culturas y Turismo y Viceministerio de Interculturalidad con el apoyo de UNESCO – Quito
- **Financiamiento**: $15.000 (UNESCO Quito).

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

ECUADOR

Convención aceptada el 24/03/1971

DATOS GENERALES

- Entes encargados:
- Comité Técnico Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales
- Unidad Especializada en Investigaciones de Delitos contra el Patrimonio Cultural

LEGISLACION

- Decisión 460 sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina (2004)
- Art. 7 de la Constitución de la República del Ecuador (2008)
- Ley de Patrimonio Cultural (2016)
- Código Orgánico Integral Penal (2013)

CAMPAÑAS/SEMINARIOS

- Seminario internacional de estrategias para prevenir los delitos contra el patrimonio cultural y obras de arte (2012)
- Taller Internacional sobre buenas prácticas para el control del tráfico ilícito de bienes culturales (2014)

CASOS DE RECUPERACIÓN DE BIENES

Fuente: MinTur Ecuador

Fuente: ConocimientoEc Ecuador

En 2013, el Estado Ecuatoriano recuperó 85 piezas arqueológicas que estaban en poder de la familia Avilés-Marcillo

En 2014 el Gobierno italiano devolvió a Ecuador varias piezas arqueológicas de origen prehispánico en los casos conocidos como Pavesi, Baronetto y Aduana

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

BOLIVIA

Convención ratificada el 04/10/1976

"Mira, siente y vive tu patrimonio cultural"

DATOS GENERALES

- Entes encargados:
- Ministerio de Culturas y Turismo
- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

LEGISLACION

- Decisión 460 sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina (2004)
- Ley 530 del Patrimonio Cultural Boliviano (2014)

CAMPAÑAS

- Campaña "Mira, siente y vive tu patrimonio cultural" (2013)
- Noche del Patrimonio Cultural (2018)

CASOS DE RECUPERACIÓN DE BIENES

42 fósiles identificados en Chile

Fuente: Ministerio de Culturas y Turismo de Bolivia

Ollas prehispánicas halladas en los Países Bajos

Fuente: Diairo Los Tiempos

Momia de niña incaica de ocho años en Estados Unidos

Fuente: Diairo Los Tiempos

En 2018 Bolivia consiguió rescatar y repatriar 47 piezas patrimoniales de fósiles, vasijas, y una momia andina, de un circuito ilícito destinado a la venta o subasta en tres países del exterior (Países Bajos, Chile, Estados Unidos,)

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

COLOMBIA

Convención aceptada el 24/05/1988

“Por favor no viaje con nuestro patrimonio”

DATOS GENERALES

- Ente encargado:
- Ministerio de Cultura

LEGISLACION

- Decisión 460 sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina (2004)
- Ley General de Cultura (2008)
- Ley 163 de 1959: Medidas sobre defensa y conservación del patrimonio
- Ley 1801 de 2016: Código Nacional de Policía

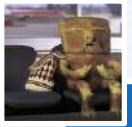

CAMPAÑAS

- Campaña Nacional contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales
- Curso Virtual Vivamos el Patrimonio (SENA)

CASOS DE RECUPERACIÓN DE BIENES

Fuente: Ministerio de Cultura de Colombia

En 2015, luego de 30 años de haber sido hurtada, regresó desde Ecuador a Colombia la imagen ‘Santa Ana Triple’

Fuente: Ministerio de Cultura de Colombia

En 2010, Ecuador devolvió a la República de Colombia siete piezas arqueológicas

United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Convención aceptada el 21/03/2005

DATOS GENERALES

- Entes encargados:
- Ministerio del Poder Popular para la Cultura, IPC (Instituto de Patrimonio Cultural)
- Comité Técnico Venezolano de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales

LEGISLACION

- Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural (1993)
- Artículo 99 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

CAMPAÑAS

- I Censo del Patrimonio Cultural Venezolano: registro de los bienes tangibles e intangibles (más de 84 000 registros de bienes desde 2014)

CASOS DE RECUPERACIÓN DE BIENES

Fuente: Instituto del Patrimonio Cultural (IPC)

En 2017, Venezuela entrega a Costa Rica 196 piezas arqueológicas

Fuente: Vicepresidencia de la Rep. Bolivariana de Venezuela

En 2018 la piedra Abuela Kueka, símbolo sagrado para el pueblo Pemón de la Gran Sabana, regresa a Venezuela tras ser sustraída y entregada ilegalmente a un artista alemán en 1998

DESAFÍOS

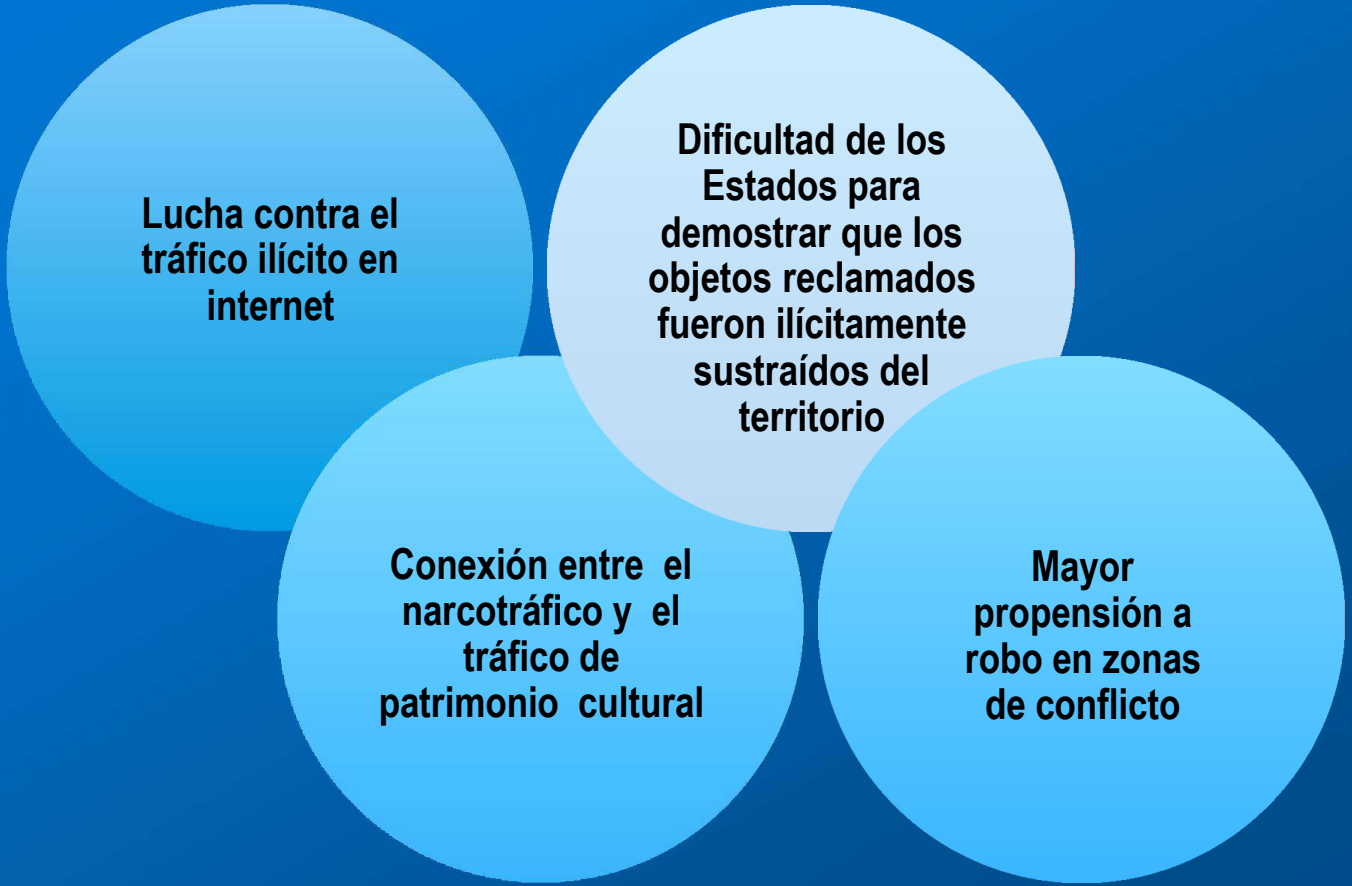
Lucha contra el tráfico ilícito en internet
Dificultad de los Estados para demostrar que los objetos reclamados fueron ilícitamente sustraídos del territorio
Conexión entre el narcotráfico y el tráfico de patrimonio cultural
Mayor propensión a robo en zonas de conflicto

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Contacto:

Ana González Medina

Especialista de Programa Sector Cultura
Oficina de la UNESCO en Quito

Representación para Bolivia, Colombia, Ecuador y
República Bolivariana de Venezuela

a.gonzalez-medina@unesco.org

+593 (2) 2529 085 ext. 22

http://www.unesco.org/new/es/quito/

UNESCO Quito

NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES REFERENTES A LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES.

Fanny Figueroa. Consultora legal de la Fundación Iberoamericana de Arte y Cultura.

NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES PATRIMONIALES

NORMAS NACIONALES

- En el ámbito jurídico, el concepto de Patrimonio Cultural Nacional se empieza a estructurar sobre la base de limitar las facultades que la propiedad otorga, asignándoles a los bienes patrimoniales una función social. Así al precisarse que ni el propietario del objeto puede hacer con él ciertos actos, se comienza a definir un conjunto de derechos, generalmente entregados al Estado, tendientes a la protección de dichos bienes.

NORMAS NACIONALES

Se promulga en el año 1945 la Ley de Patrimonio Artístico, (R.O. N° 235 14-03-1945,) y se crea el Instituto de Preservación Monumental; sin embargo, al no expedirse el reglamento para su aplicación muchos bienes culturales patrimoniales fueron fácilmente sacados del país.

Posteriormente, en el año 1979, se expide la Ley de Patrimonio Cultural, (Decreto Supremo N° 3501 19-06-979), que en acatamiento a lo dispuesto en el Art. 1 de la Convención de la UNESCO de 1970, detalla los bienes que forman parte del patrimonio cultural del Estado, (por ser bienes únicos e insustituibles) (Art. 7), donde el Estado es y se hace dueño de los bienes arqueológicos, incluso desde antes de la expedición de esta Ley. (Art. 9)

LOS BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO SERÁN INALIENABLES, INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES

CPRE 1998 (Art. 64) Los bienes del Estado que integran el patrimonio cultural serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. Los de propiedad particular que sean parte del patrimonio cultural, se sujetarán a lo dispuesto en la ley.

CRE 2008 (Art. 379) dispone que " Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles." Artículo interpretado por la Corte Constitucional No. 4, publicada en Registro Oficial 50 de 20 de Octubre del 2009, en el caso Nº 0007-09-IC, se dicta la SENTENCIA INTERPRETATIVA Nº 004-09-SIC-CC

PROPIEDAD DEL ESTADO SOBRE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS

- **LPC Art. 9**.- A partir de la fecha de vigencia de la presente Ley, son patrimonio del Estado los bienes arqueológicos que se encontraren en el suelo o el subsuelo y en el fondo marino del territorio ecuatoriano
- perteneciente a las épocas prehispánica y colonial, incluyéndose restos humanos o de la flora y de la fauna relacionados con las mismas épocas,

  Este dominio exclusivo por parte del Estado se extiende a los bienes mencionados en el inciso anterior, que estuvieren en manos de las instituciones públicas o privadas o de las personas naturales, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, cuya existencia no hubiera sido comunicada al INPC.

  El derecho de propiedad del Estado se ejercitará a través del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural,…

PROPIEDAD DEL ESTADO SOBRE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS

- **En el año 2016 (ROS 913 de 30 dic. 2016) se expide la LEY ORGANICA DE CULTURA**

- LOC Art. 65.- De los bienes del patrimonio cultural nacional objeto de transferencia de dominio. Los bienes del patrimonio cultural nacional en propiedad o posesión privada, **a excepción de los objetos arqueológicos y paleontológicos cuya titularidad la mantiene el Estado**, por efecto de esta Ley podrán ser objeto de transferencia de dominio, debiendo registrar este acto bajo la normativa que se dicte para el efecto. elementos cuya relevancia se inscriba en la definición indicada.

SENTENCIA INTERPRETATIVA Nº 0004-09-SIC-C. CASO Nº 0007-09-IC

"Por demanda de acción de interpretación constitucional solicitada por la Soc. Doris Soliz Carrión, en su calidad de Ministra Coordinadora de Patrimonio Natural y Cultural del Ecuador." Del Art. 379 de la CRE (…) "El Ministerio de Coordinación de Patrimonio Natural y Cultural recibió la oferta del señor Salvador Ossa Bianchi, de dar en venta dos objetos que podrían ser considerados Patrimonio Cultural del País; estos son: una Chaqueta de Gala del Libertador Simón Bolívar y un Collar Masón y Medalla del General Eloy Alfaro. El monto propuesto por ambas reliquias asciende a la cantidad de dos millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica."

Reflexiones que realiza la Corte Constitucional:

-
- "La diferencia básica entre patrimonio cultural y patrimonio cultural del Estado"
- "…está en la titularidad y posesión de los bienes que entran en dicha categoría; es decir, son **bienes patrimonio cultural del Estado** aquellos documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos, que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico **y que además están en poder del Estado**." (negrillas no son del texto)
- "…aquellos bienes con las características antes descritas **y que no están en poder del Estado, constituyen patrimonio cultural**, que podría estar en manos de particulares, como el caso que nos ocupa (bienes de propiedad de Salvador Ossa Bianchi, siempre que así sean declarados por la entidad correspondiente y sean inventariados)

Reflexiones que realiza la Corte Constitucional:

- “3) Un bien de propiedad particular que sea considerado patrimonio cultural puede pasar a constituir patrimonio cultural del Estado de distintas maneras: mediante donación, mediante expropiación, conforme el ordenamiento jurídico, o mediante compra-venta, pues en tales casos pasa del dominio privado al dominio público, y pasa a sujetarse a las previsiones constitucionales que caracterizan a este importante componente del patrimonio cultural.”

Reflexiones que realiza la Corte Constitucional:

- 3) ¿Son o no los bienes del patrimonio cultural inalienables, inembargables e imprescriptibles?
- El inciso final del artículo 379de la Constitución establece dos hipótesis de hecho: 1. Cuando los bienes culturales patrimoniales son de propiedad del Estado (patrimonio cultural del Estado), éstos adquieren la calidad de inalienables, inembargables e imprescriptibles; y, 2. Cuando los bienes culturales patrimoniales NO están en manos del Estado (patrimonio cultural), éstos pierden tales calidades, pudiendo ser, por tanto, comercializados, porque lo que efectivamente se busca es que este tipo de bienes sean adquiridos por el Estado para la conservación de la memoria e identidad de todos los ecuatorianos y ecuatorianas que, como se ha dicho, constituyen principio del Estado Ecuatoriano.

SENTENCIA

El artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador debe entenderse de la siguiente manera:

1. Los bienes culturales patrimoniales del Estado (en posesión del Estado) son inalienables, inembargables e imprescriptibles; por tanto, no son objeto de comercio.

- 2. Los bienes culturales patrimoniales (en posesión de particulares y no del Estado) pueden ser comercializados.

3. El Estado puede adquirir bienes culturales patrimoniales de propiedad de particulares por cualquier forma de adquisición legalmente prevista; en todo caso, éste tendrá una posición preferente.

4. En virtud del artículo 25 de las Reglas de Procedimiento, esta Sentencia Interpretativa tendrá efectos erga omnes y constituirá jurisprudencia obligatoria.
5. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES PATRIMONIALES

- **LOC Art. 7**.- Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen los deberes y responsabilidades:

  Denunciar ante las autoridades competentes todo acto de destrucción o tráfico ilícito del patrimonio cultural.

- **Art. 44**.- El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, tiene entre sus atribuciones y deberes:
- k) Emitir el criterio especializado en el control técnico frente al tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural; y ejercer dicho control técnico si el ente rector de la Cultura y el Patrimonio delega al INPC para tal función;

TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES PATRIMONIALES

- **LOC Art. 90**.- Sin perjuicio de las acciones penales, el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, en coordinación con las entidades correspondientes, adoptará las medidas administrativas y legales que sean necesarias para evitar que se movilicen ilícitamente fuera del país bienes pertenecientes al patrimonio cultural nacional o que ingresen ilícitamente al territorio nacional bienes del patrimonio cultural de otros países.
- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMA**. A partir de la promulgación de esta Ley, al Comité de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes del Patrimonio Cultural se integra el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
  Todos los miembros del Comité deberán destinar los recursos necesarios y realizar las acciones correspondientes a sus competencias para el pleno cumplimiento de los objetivos en la lucha contra el tráfico y comercio ilícito de bienes del patrimonio cultural.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

- **LOC Art. 170** b) Se sancionarán con multas de veinte a cuarenta salarios básicos unificados las siguientes faltas graves:

  2. Cualquier tipo de trabajo de excavación arqueológica o paleontológica sin autorización, además, se procederá al decomiso de los objetos extraídos, de los instrumentos y útiles empleados para la extracción; (…)

  El Ministerio encargado de la cultura y patrimonio actuará de oficio o a petición de parte en la investigación, procesamiento e imposición de sanciones.

SANCIONES PENALES

- Desde el punto de vista de las sanciones por infracciones penales contra el patrimonio cultural, recién en el año 2000 se agregó al Código Penal (derogado) el capítulo referente a los Delitos contra el Patrimonio Cultural, (Arts. 415 A, 415B Y 415 C) en los que se establece una pena de hasta tres años de prisión por el daño, destrucción, y por comercialización ilícita de bienes patrimoniales.

SANCIONES PENALES

- El COIP (entró en vigencia el 10-08-2014), (Art. 112) al enumerar los bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, se refiere a los bienes patrimoniales. El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. la Convención de la Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos.

  y en la Sección Quinta, (art. 237) los delitos por daño, deterioro, destrucción total o parcial con una pena privativa de libertad de 1-3 años. **Transporte, comercialización y trafico** una pena de 5-7 años, si se trata de bienes arqueológicos de 7-10 años. La falsificación o adulteración de bienes del patrimonio cultural con una pena de 6 meses a 2 años. Y la Sustracción de 3-5 años, si se produjo con fuerza en las cosas será de 5-7 años y si comete con violencia o amenaza de 7-10 años.

COMISIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL

- Se institucionaliza la lucha contra este tráfico ilícito, a partir del Decreto Ejecutivo Nro. 277 de marzo de 2010 que creó la Comisión Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales y su Comité Técnico.
- **11 de abril, 2018** Ecuador presenta el 'Manual para la repatriación de bienes culturales patrimoniales a través de valija diplomática'.
- Con esta acción se establecen procedimientos y recomendaciones a las embajadas y consulados en el exterior para gestionar su trabajo en los casos de recuperación y repatriación de los bienes al país. (artículo de la agencia *Andes*)
-

COMISIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL

- Esta lucha constituye uno de los lineamientos del Plan Estratégico de Integración Regional, este delito es transnacional y merece un tratamiento prioritario con la implementación de mecanismos efectivos en los ámbitos judiciales, policiales y sociales entre países y al interior de los mismos.
- artículos como cuadros, esculturas, piezas, joyas, etc., se comercializan a elevados precios en Estados Unidos, pero también en países de Europa como Suiza, Italia, Francia, Alemania, España, Inglaterra, entre otros. El retorno de estos artículos no es una labor sencilla, ya que se deben cumplir normas y protocolos rigurosos, entre las autoridades diplomáticas, y acuerdos entre países. Luego de que las piezas retornen a la nación de origen, inician un proceso de valoración histórica. "En un primer momento, ingresan a una reserva de bienes patrimoniales recuperados. Pero la intención es que estos artículos regresen a la comunidad para tenga uso social al patrimonio cultural"

COMISIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL

- RLOC (DE. 1428. ROS 8 de 06-jun.-2017)

  Art. 76.-De la prevención del tráfico ilícito del patrimonio cultural nacional.-
  La Comisión Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales se encarga del desarrollo, dirección y ejecución de las estrategias para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales. Es un cuerpo colegiado integrado por la máxima autoridad, o su delegado, de las siguientes instituciones:

  1. Ministro de Cultura y Patrimonio o su delegado, quien la presidirá;
  2. Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o su delegado.
  3. Ministerio del Interior o su delegado.
  4. Procuraduría General del Estado o su delegado.
  5. Fiscalía General del Estado o su delegado.
  6. Instituto Nacional de Patrimonio Cultural o su delegado; y,
  7. Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador o su delegado.

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES

- **RGLOC** Art. 76 El Comité Técnico Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, en el ámbito de la Comisión Nacional, será órgano de asesoramiento técnico y legal, integrado por un delegado principal y suplente de las instituciones que conforman la Comisión Nacional.

  La Comisión Nacional para su funcionamiento así como el Comité Técnico, emitirá las normativas respectivas

  -

REPATRIACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

- El retorno de estos artículos deben cumplir normas y protocolos rigurosos, Luego de la ubicación de los bienes se inicia un proceso entre las autoridades diplomáticas en franca aplicando a los acuerdos entre países.
- La Constitución ecuatoriana (Art.416) presenta los principios de relaciones internacionales que responderá a los intereses del pueblo ecuatoriano, vinculan a la política exterior ecuatoriana con la protección del patrimonio cultural nacional.
- El artículo 380 n. 2 CRE dispone que será responsabilidad del Estado promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados… es decir, se establece la responsabilidad del Estado en el campo internacional sobre la protección de su patrimonio cultural.

REPATRIACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

- Una vez que la pieza recuperada llega al país, se da un proceso de valoración histórica. "En un primer momento, ingresan a una reserva de bienes patrimoniales recuperados. Pero la intención es que estos artículos regresen a la comunidad para tenga uso social al patrimonio cultural", (López-INPC).

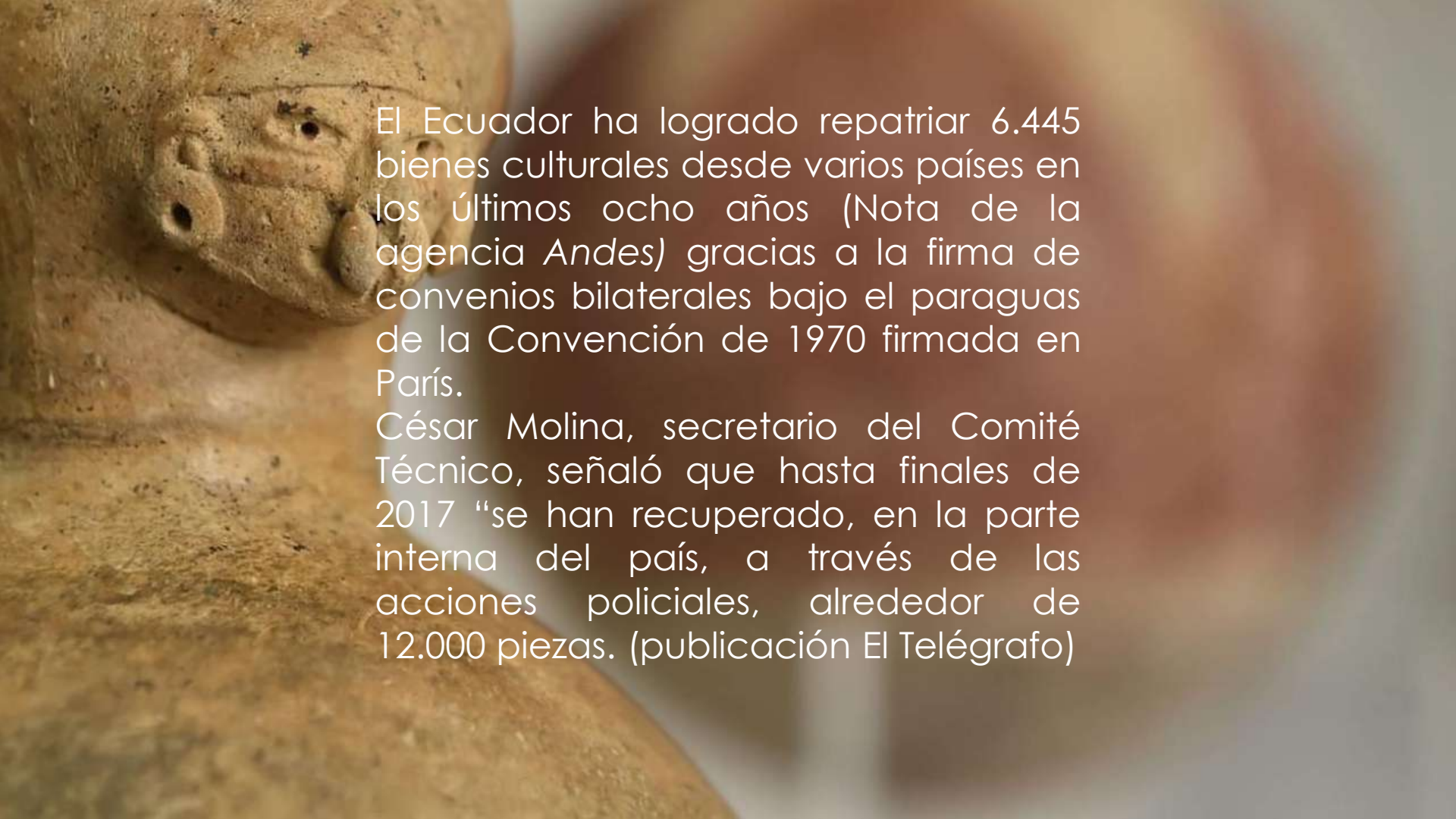

El Ecuador ha logrado repatriar 6.445 bienes culturales desde varios países en los últimos ocho años (Nota de la agencia *Andes)* gracias a la firma de convenios bilaterales bajo el paraguas de la Convención de 1970 firmada en París.

César Molina, secretario del Comité Técnico, señaló que hasta finales de 2017 "se han recuperado, en la parte interna del país, a través de las acciones policiales, alrededor de 12.000 piezas. (publicación El Telégrafo)

Según datos del INPC, estas piezas forman parte de 5095 piezas recuperadas, 3768 provienen de Italia, cifra que representa el 74% de todos los bienes repatriados en los últimos seis años. Se trata de 4 Colección que salieron del país en forma ilegal: Norero, Génova-Aduana, Pavesi y Baronetto. (publicación El Comercio)

España y Argentina devolvieron 567 piezas de arte y bienes arqueológicos a Ecuador, 3 de febrero del 2016 (publicación El Comercio)

REPATRIACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

- El martes 26 de febrero de 2019, el Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCyP) y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) recibieron de la Embajada de Perú en Ecuador 6 piezas arqueológicas que fueron recuperadas en el Perú, procedentes de Canadá, en el 2017. Ecuador ha recuperado un total de 50 bienes desde Perú desde 2016, gracias a la colaboración entre ambos países.
- Los objetos históricos entregados al Gobierno Ecuatoriano corresponden a: una compotera y una máscara de la cultura Manteña, una estatuilla antropomorfa de la cultura Bahía, un colgante y una estatuilla antropo-zoomorfa de la cultura Tolita y una estatuilla antropo-zoomorfa de la cultura Jama Coaque.
- En reciprocidad, Ecuador entregó 1 botella cerámica que corresponde a un elemento cultural denominado "Cerámica Matada"
- (publicación de El Comercio)

NORMATIVA INTERNACIONAL

- En cuanto a los tratados, convenciones, y recomendaciones aplicados en tiempo de paz, se ocupan principalmente de la protección de los bienes culturales ante el tráfico ilegal la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la trasferencia de propiedad ilícita de bienes culturales. La Convención del Instituto Internacional Para la Unificación del Derecho Privado, el Convenio UNIDROIT de 1995, sobre los bienes culturales, robados o exportados ilícitamente.
- En el caso de los debates que se han mantenido en la UNESCO, Ecuador ha tenido un papel protagónico, lo que le permitió ser designado como Relator del Comité Subsidiario de la Convención de 1970 hasta el año 2017.

CONVENCIÓN DE LA UNESCO DE 1970

- La Convención fue adoptada por la Conferencia General en Paris, el 14 de noviembre de 1970 y entró en vigor tres meses después de la fecha de depósito del tercer instrumento de aceptación, ratificación y adhesión de la misma. Ecuador accedió a este instrumento por aceptación.

CONVENCIÓN DE LA UNESCO DE 1970

En caso de disputa sobre un bien cultural, le corresponde al Estado denunciante que es, en general, el Estado víctima del robo, probar que el bien en disputa es de su propiedad, y que este ha sido traficado ilícitamente.

Esta prueba se puede proveer, de manera general, en cuanto dicho bien conste en un inventario legal del Estado víctima, y, de ser posible, acompañando otras pruebas relacionadas con el robo que demuestren el tiempo probable de su realización, posibles personas responsables, etc.

Para los casos de necesidad de actuación urgente como alguna subasta pública inminente, en donde se dispone de pocos días para satisfacer tal demanda, la tarea puede volverse complicada o imposible.

CONVENCIÓN DE LA UNESCO DE 1970

Asimismo, en casos de bienes robados en excavaciones ilícitas, no se podrá aportar el respaldo de propiedad a través de un inventario, porque no puede haber inventarios de los bienes que aún no se han descubierto.

En ese caso, tampoco es posible aportar la prueba de su extracción, ni el tiempo aproximado en que se cometió el delito, ni las posibles personas responsables del ilícito, ni ninguna otra documentación que respalde el reclamo del Estado afectado, es decir, la solicitud establecida por el artículo 7 se vuelve inejecutable para los Estados afectados y por ende el Estado queda desprovisto de herramientas para la defensa del bien al no poder aportar indicios probatorios suficientes

CONVENCIÓN DE LA UNESCO DE 1970

- El mismo artículo 7, literal ii) de la Convención llama a los Estados a decomisar y restituir, a petición del Estado de origen Parte en la Convención, todo bien cultural robado e importado después de la entrada en vigor de la presente Convención en los dos Estados interesados, a condición de que el Estado requirente abone una indemnización equitativa a la persona que lo adquirió de buena fe o que sea poseedora legal de esos bienes.

CONVENCIÓN DE LA UNESCO DE 1970

- Adicionalmente de ser afectado por la carga de la prueba, el Estado afectado denunciante deberá pagar una compensación económica al tenedor del bien. Esto lleva al Estado afectado a sufrir una triple victimización, por una parte por el daño sufrido por el tráfico de un bien de su propiedad, por otra parte por los gastos de recursos en los que debe incurrir para poder localizar el bien y obtener su devolución, y, finalmente, por el pago que debe realizar para compensar al poseedor del bien que es suyo (Ver Montenegro, 2015: 11)

CONVENCIÓN DE LA UNESCO DE 1970

- los objetos más vulnerables, los que más protección requieren, que son aquellos que no están inventariados. La irretroactividad de la Convención de 1970.- Este es un principio legal intrínseco a todo instrumento jurídico. Al tratarse de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales este principio deja fuera de la protección a innumerables bienes culturales que fueron robados antes de la adopción de la Convención de 1970 (Montenegro, 2015: 12),

CONVENCIÓN DE LA UNESCO DE 1970

- Adicionalmente, la importancia y rol del patrimonio cultural no es plenamente comprendido por sus líderes ni por sus poblaciones (Montenegro, 2015: 13). En esa línea, no se llega a cumplir de manera idónea lo especificado en el artículo 5 de la Convención que indica que para asegurar la protección de sus bienes culturales contra la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas, los Estados Partes en la presente Convención se obligan a establecer en su territorio servicios de protección del patrimonio cultural dotados de personal competente.

CONVENCIÓN DE LA UNESCO DE 1970

- Dichos servicios de protección del patrimonio cultural deben cumplir las siguientes funciones: - Contribuir a la preparación de los proyectos de textos legislativos y reglamentarios que permitan la protección del patrimonio cultural y de un modo especial la represión de las importaciones, exportaciones y transferencias de propiedad ilícitas de los bienes culturales importantes. –
- Establecer y mantener al día, a partir de un inventario nacional de protección, Establecer y mantener al día, a partir de un inventario nacional de protección, la lista de los bienes culturales importantes, públicos y privados, cuya exportación constituiría un empobrecimiento considerable del patrimonio cultural nacional.

ACCIONES

- .Ejercer una acción educativa para estimular y desarrollar el respeto al patrimonio cultural de todos los Estados y difundir ampliamente las disposiciones de la presente Convención. –
- Velar por que se de la publicidad apropiada a todo caso de desaparición de un bien cultural.
- La elaboración de certificados de exportación específicos para los bienes culturales

CONVENIO UNIDROIT

- **CONVENIO UNIDROIT SOBRE BIENES CULTURALES ROBADOS**
- APROBACION.- Aprobar el CONVENIO UNIDROIT SOBRE LOS BIENES CULTURALES ROBADOS O EXPORTADOS ILICITAMENTE, suscrito en la ciudad de Roma, el 24 de junio de 1996. Dado por Resolución Legislativa No. s/n, publicada en Registro Oficial 167 de 6 de Octubre de 1997
- **Art. 1**.- El presente Convenio se aplicará a las demandas de carácter internacional:

  a) De restitución de bienes culturales robados;
  b) De devolución de bienes culturales desplazados del territorio de un Estado Contratante infringiendo sus normas jurídicas relativas a la exportación de bienes culturales con miras a proteger su patrimonio cultural.

CONVENCION SOBRE LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUATICO

Registro Oficial 534 de 25-feb.-2009
Ultima modificación: 01-dic.-2006
Estado: Reformado

NOTA: RATIFICACION.-

Ratificar la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, aprobada en París, el 2 de noviembre del 2001.

Art. 1.- Definiciones.- A los efectos de la presente Convención:

1. a) Por "patrimonio cultural subacuático" se entiende todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como:

CONVENIO DE RECUPERACION DE BIENES CULTURALES CON PANAMA

Registro Oficial 116 de 02-jul.-2003

◦

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LA REPUBLICA DE PANAMA PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE BIENES CULTURALES Y NATURALES Y OTROS ESPECIFICOS, ROBADOS, IMPORTADOS O EXPORTADOS ILICITAMENTE

- Las Partes se comprometen a prohibir el ingreso en sus respectivos territorios de bienes culturales, prehistóricos, arqueológicos, artísticos e históricos, y especies protegidas de la flora y la fauna que provengan de la otra Parte y que hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente. Sólo podrán ser aceptados temporalmente por cualquiera de los Estados Parte, aquellos bienes Culturales y patrimoniales que cuenten con la respectiva autorización expresa para su exportación, otorgada de acuerdo con las normas correspondientes de cada país.

  duración indefinida

CONVENIO PARA LA RECUPERACION DE BIENES CULTURALES CON COSTA RICA

RO 456 de 08-nov.-2004

CONVENIO PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE BIENES CULTURALES, NATURALES OTROS ESPECIFICOS, ROBADOS, IMPORTADOS O EXPORTADOS ILICITAMENTE ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

1.1 Las Partes se comprometen a prohibir el ingreso en sus respectivos territorios de bienes culturales, prehistóricos, arqueológicos, artísticos e históricos, y especies protegidas de la flora y la fauna que provengan de la otra Parte y que carezcan de la respectiva autorización expresa para su exportación.
1.2 Solo podrán ser aceptados temporalmente por cualquiera de los Estados Parte, aquellos bienes culturales y patrimoniales que cuenten con la respectiva autorización expresa, otorgada de acuerdo con las normas correspondientes de cada país.

CONVENIO DE PROTECCION DE BIENES ARQUEOLOGICOS CON EL SALVADOR

Registro Oficial 574 de 21-abr.-2009

- CONVENIO PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y RECUPERACION DE BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

  1. Las Partes se comprometen a prohibir e impedir el ingreso en sus respectivos territorios de bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos, que carezcan de la respectiva autorización expresa para su exportación, que provengan de la otra Parte.

CONVENIO CON REPUBLICA ARABE DE EGIPTO DE BIENES CULTURALES ROBADOS

Registro Oficial 260 de 19-ago.-2010

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO SOBRE PROTECCION Y RESTITUCION DE BIENES CULTURALES ROBADOS O ILICITAMENTE TRANSFERIDOS

Las Partes se comprometen a prohibir y prevenir que ingresen a sus respectivos territorios los bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos - enumerados en el artículo dos - resultantes del robo, del tráfico ilegal y de la exportación y transferencia ilícitas, que hayan salido ilegalmente de su país de origen.

CONVENIO ECUADOR Y PARAGUAY RESTITUCION DE BIENES CULTURALES ROBADOS

Registro Oficial 579 de 03-sep.-2015

- CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY PARA LA RESTITUCION DE BIENES CULTURALES ROBADOS, IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILICITAMENTE

1. Las Partes se comprometen a impedir el ingreso en sus respectivos territorios de bienes culturales de la otra Parte, cuya sustracción y probable introducción al comercio internacional haya sido debidamente comunicada, en los términos del presente Convenio.
2. Se obligan igualmente a prohibir, en general, la introducción de bienes culturales provenientes de la otra Parte, cuando carezca de la respectiva autorización expresa para su exportación.

CONVENIO CON BOLIVIA DE PROTECCION Y RESTITUCION BIENES PATRIMONIO

- Convenio 1
  Registro Oficial 626 de 12-nov.-2015
  Estado: Vigente

- CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, PARA LA PROTECCION, CONSERVACION, RECUPERACION Y RESTITUCION DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE HAYAN SIDO MATERIA DE ROBO, SAQUEO, TRANSPORTE, TRAFICO Y/O COMERCIALIZACION ILICITOS

  tiene como objetivo establecer las bases y procedimientos sobre los cuales las Partes cooperarán en materia de protección, conservación, recuperación y restitución de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos, culturales, que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícita en sus territorios, así como también regula la reciprocidad entre los dos países para la asistencia judicial para la investigación, enjuiciamiento y sentencia de los responsables de estos delitos.

  -

CONVENIO CON ARGENTINA CONTRA TRAFICO ILICITO DE BIENES CULTURALES

- Registro Oficial 259 de 11-jun.-2018
  Ultima modificación: 27-abr.-2016
  Estado: Reformado

- Nota: RATIFICACION.-

  Art. Unico.- Ratificase en todos sus artículos el "Convenio entre la República del Ecuador y la República Argentina para la prevención y lucha contra el tráfico ilícito y la restitución de bienes culturales transferidos, apropiados, exportados o importados ilícitamente", suscrito en la ciudad de Quito, el 9 de diciembre de 2015.

MEMORANDO CONTRA TRAFICO ILICITO DE BIENES CULTURALES CON PALESTINA

Registro Oficial Suplemento 220 de 12-abr.-2018

- MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE BIENES CULTURALES ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA DE LA REPUBLICA DE ECUADOR Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EXPATRIADOS DEL ESTADO DE PALESTINA.

  De acuerdo con los principios de la Carta de la UNESCO (1970) y del Convenio de UNIDROIT sobre bienes culturales robados o exportados ilegalmente (1995). 1. El objetivo
  A. Leyes y reglas sobre la vigilancia de bienes culturales, con especial atención a la prevención de robos, excavaciones ilegales e importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, así como el retorno o la restitución de bienes culturales y las políticas y las medidas tomadas al respecto por la autoridad pertinente.
  B. Bienes culturales en los que está prohibida la exportación.
  C. Licencias de exportación e importación de bienes culturales.
  D. Las entidades y/o instituciones a cargo de la protección de los bienes culturales y su preservación.
  E. Los casos de robo, excavaciones ilegales e importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales.

El tráfico ilícito de patrimonio cultural es un atentado a la vida de los pueblos, a sus derechos culturales, a su dignidad, a sus conciencias, al futuro sin raíces y por lo tanto sin esperanzas que habrán de legar a sus hijos y a las siguientes generaciones. (Bakula, Cecilia).

Fundación Iberoamericana
de Arte y Cultura

Congreso Internacional de Inventario y Tráfico Ilícito de Bienes Culturales

del 31 de julio al 2 de agosto del 2019

Sala Joaquín Pinto
Casa de la Cultura Ecuatoriana

Av. Patria y 6 de Diciembre
Quito - Ecuador

https://www.fundacioniberarte.com
Email: fundacionibearte.cultura@gmail.com

DÍA 1

NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL INVENTARIO Y CONTROL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Patricio Bonifaz.
Consultor informático. Fundación Iberoamericana de Arte y Cultura.

Fundación Iberoamericana de Arte y Cultura

INVACMA Cía. Ltda.
Investigación Arqueológica

Nuevas tecnologías para el inventario y control del patrimonio cultural

Ing. Patricio Bonifaz Mgs.
pbonifaz@invacma.ec
Fono: 0995760433

Contenido

- Introducción
- Principales avances tecnológicos
- Tecnologías de Información existente aplicadas al Patrimonio.
- Fotogrametría aplicada al patrimonio cultural
- Demostración proceso Fotogramétrico
- Aplicabilidad

Nuevas tecnologías de información y comunicaciones TICS

Definición:

Se refiere al conjunto de herramientas, técnicas y recursos utilizados para la recopilación, procesamiento, trasmisión, uso, y difusión de datos e información a través de medios tecnológicos.

Integridad Disponibilidad y Confidencialidad

Imagen accesible en: https://inciso.org/

Principales avances tecnológicos

1600-1700

1608 Telescopio (Hans Lippershey)
1642 Pascalina (Blaise Pascal)
1675 Reloj de bolsillo (Christian Huygens)

1700-1800

1614 Termómetro de mercurio (Daniel Fehrenheit)
1769 Maquina de vapor (James Watt)
1770 Auto (Nicolás Cugnot)
1786 Barco de vapor (John Fitch)

1800-1900

1814 Locomotora a vapor
1851 Termino fotogrametría (Aimé Laussedat)
1855 1ra fotografía aérea (Gaspard-Félix Tournachon)
1876 Teléfono (Alexander Graham Bell)
Telégrafo (Tomas Edison)

1900-2000

1926 Televisión
1943 Máquina Enigma
1950 Computadora
1960 Laser (Theodore Harold Maiman)
1973 Internet (Bob Matcalfe y David Boogs)
1983 Cámara de video (Sony)

2000-1010

2001 Radio satelital (Tim Bermers-Lee)
2002 Redes Sociales
2005 Pantallas Planas
2008 Video alta resolución
2016 Autos automáticos (Tesla)

Información accesible en: https://es.slideshare.net/Mariitaher/linea-de-tiempo-tecnologias

Tecnologías de Información aplicadas al Patrimonio

Imagen accesible en: https://www.parpatrimonio.com/par2018

- Sistemas de información y Aplicativos
- Wifi
- Códigos QR
- Realidad Aumentada
- Impresión y reconstrucción 3D
- Sensores y dispositivos
- Digitalización y escaneo
- Fotogrametria
- Mapas de calor

Informe Global Digital Statshot

We Are Social and Hootsuite

Información accecible en: https://wearesocial.com/

Navegabilidad de internet

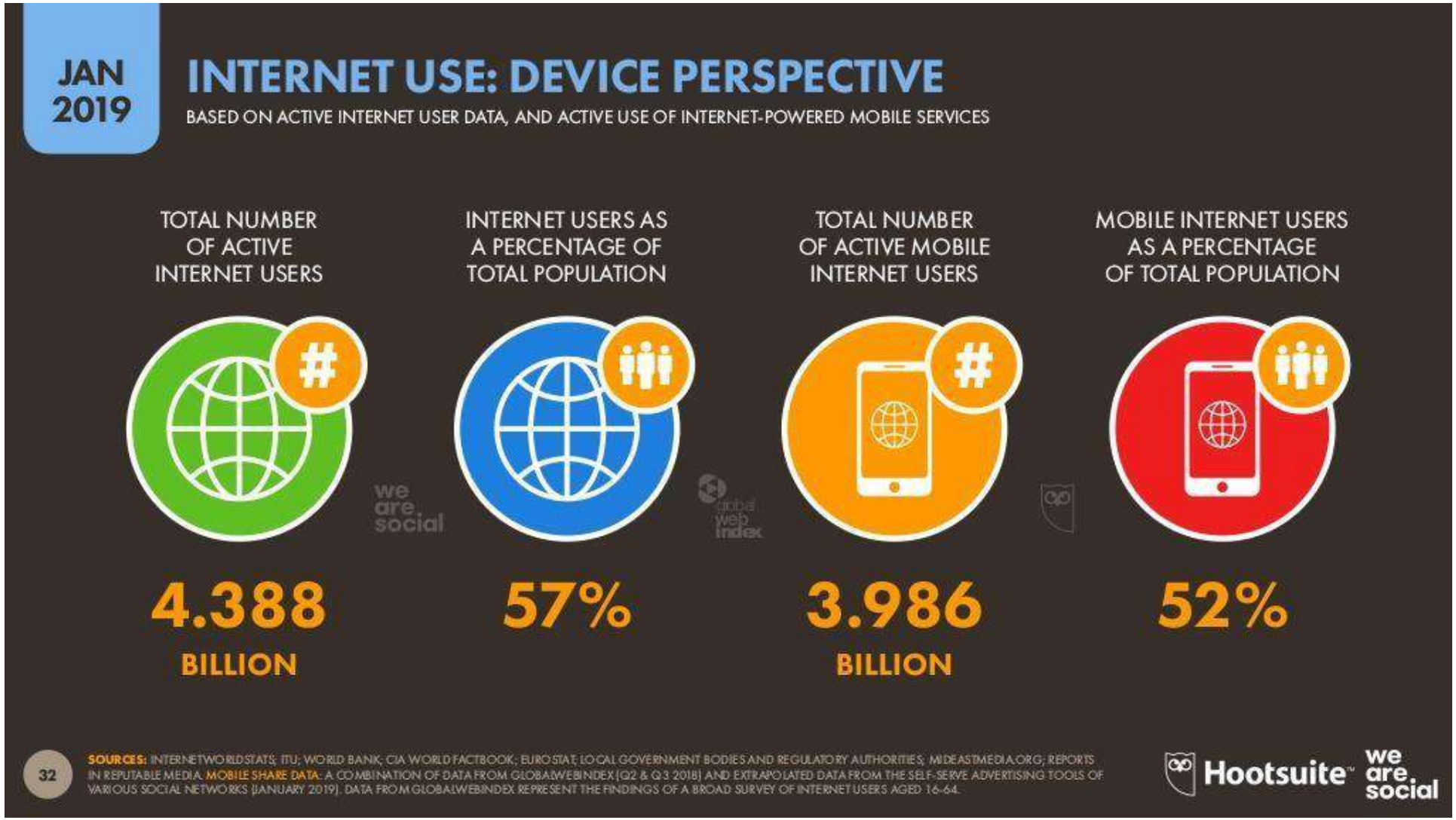

https://marketing4ecommerce.net/usuarios-internet-mundo/

Sistemas de información y Aplicativos

Imagen accesible en:https://www.louvre.fr/en

SIPCE
SISTEMA DE INFORMACION DEL PATRIMONIO CULTURAL ECUATORIANO

Instituto Metropolitano de PATRIMONIO

Banco Central del Ecuador

WiFi

Imagen accesible en: https://www.ecomuseu-farinera.org/

Algunos museos usan el servicio abierto a internet con el fin que los visitantes accedan gratuitamente a los recursos tecnológicos que proveen y facilita la interacción mediante la lectura de códigos QR, Podcast, acceso a contenidos multimedia Realidad Aumentada y extendida entre otros recursos.

Códigos QR

Una de las tecnologías más usadas que permite varios usos por su versatilidad interactiva en visualización, acceso y descarga de contenidos información.

Realidad Aumentada

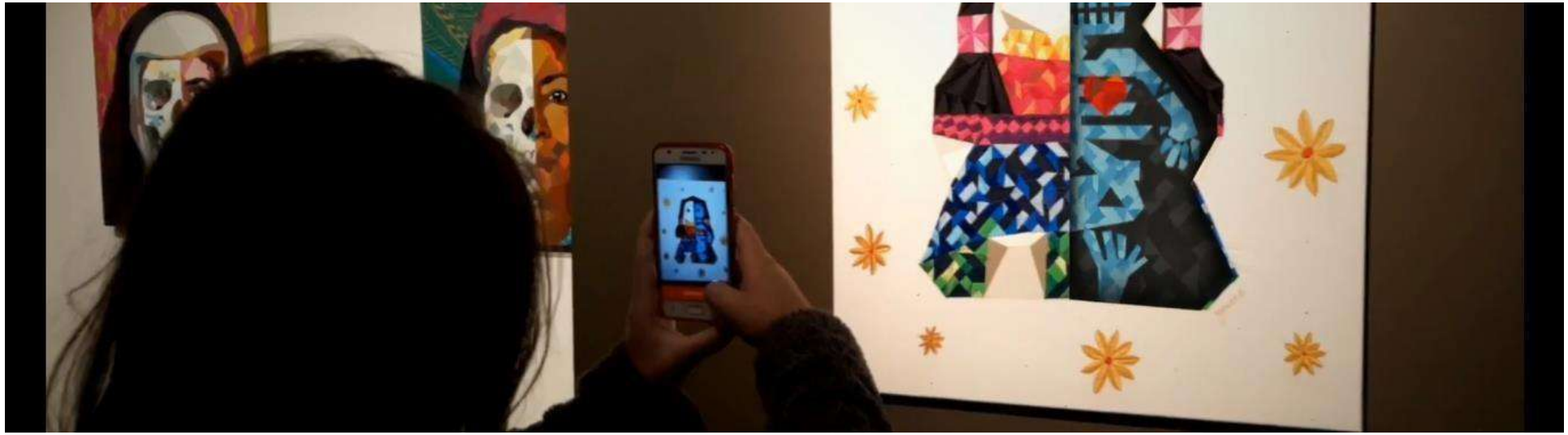

La Realidad Aumentada es un conjunto de herramientas tecnológicas que permite superponer datos e información multimedia virtuales sobre la realidad, miradas a través de un dispositivo tecnológico, combinando los elementos virtuales con la realidad

- E-Lerning
- Ingeniería
- Deportes
- Idiomas
- Escaneo
- Arquitectura
- Publicidad
- Cirugía al detalle
- Manufactura a medida (Autos, muebles, etc)

Sensores y dispositivos

SENSORES

Según el principio de funcionamiento	• Activos • Pasivos
Según el tipo de señal eléctrica que genera	• Digitales • Analógicos • Temporales
Según el rango de valores que proporcionan	• Todo o nada (On-Off) • De medida
Según el nivel de integración	• Discretos • Integrados • Inteligentes
Según el tipo de variables físicas medida	• Mecánicos • Eléctricos • Magnéticos • Térmicos • Acústicos • Ultrasónicos • Químicos • Ópticos • Radiación • Láser

- Magnetrómetro
- Geo Radar
- Escáner laser
- Sonar
- RFID
- Técnica Geofísica

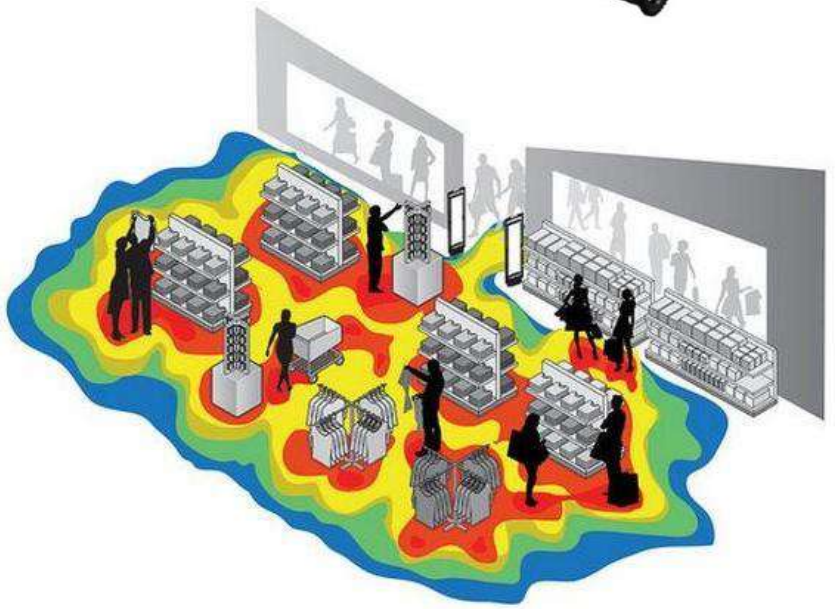

Información accesible en: https://www.monografias.com/trabajos104/

Lidar

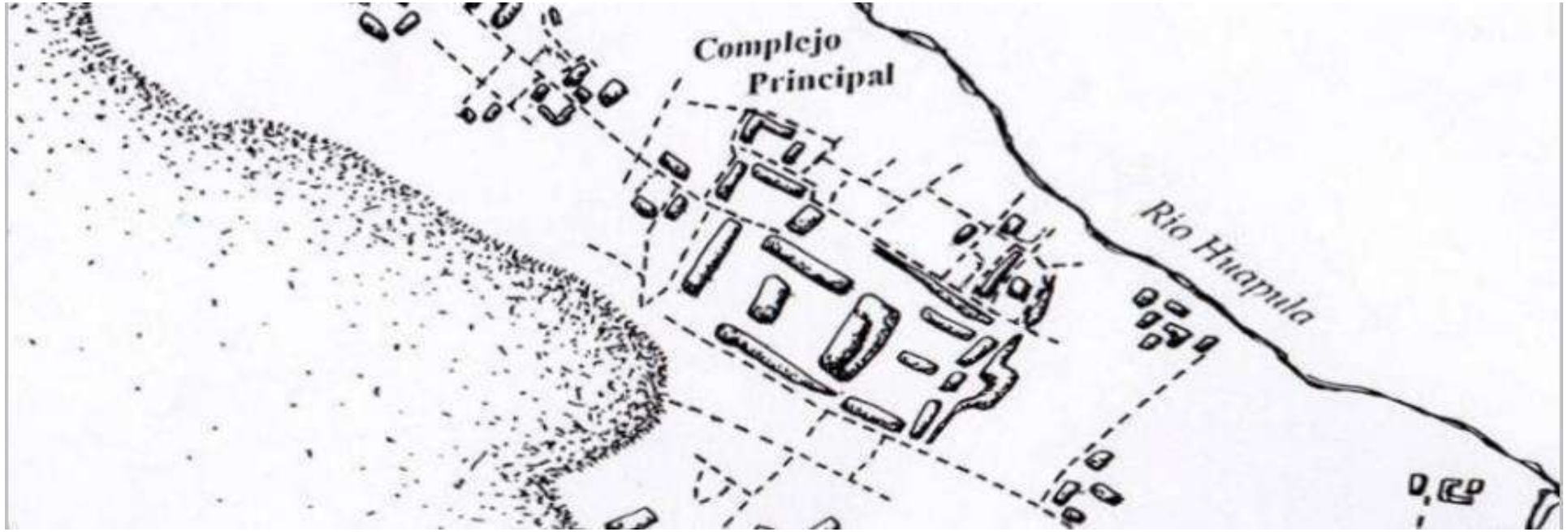

Imagen tomada del Informe de Pedro Porras 1987

Algunos beneficios

- Tiempo
- Costo
- Precisión
- Exactitud
- Accesibilidad
- Topografía en lugares con vegetación densa

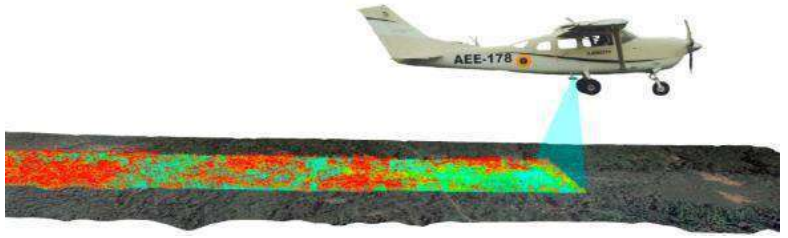

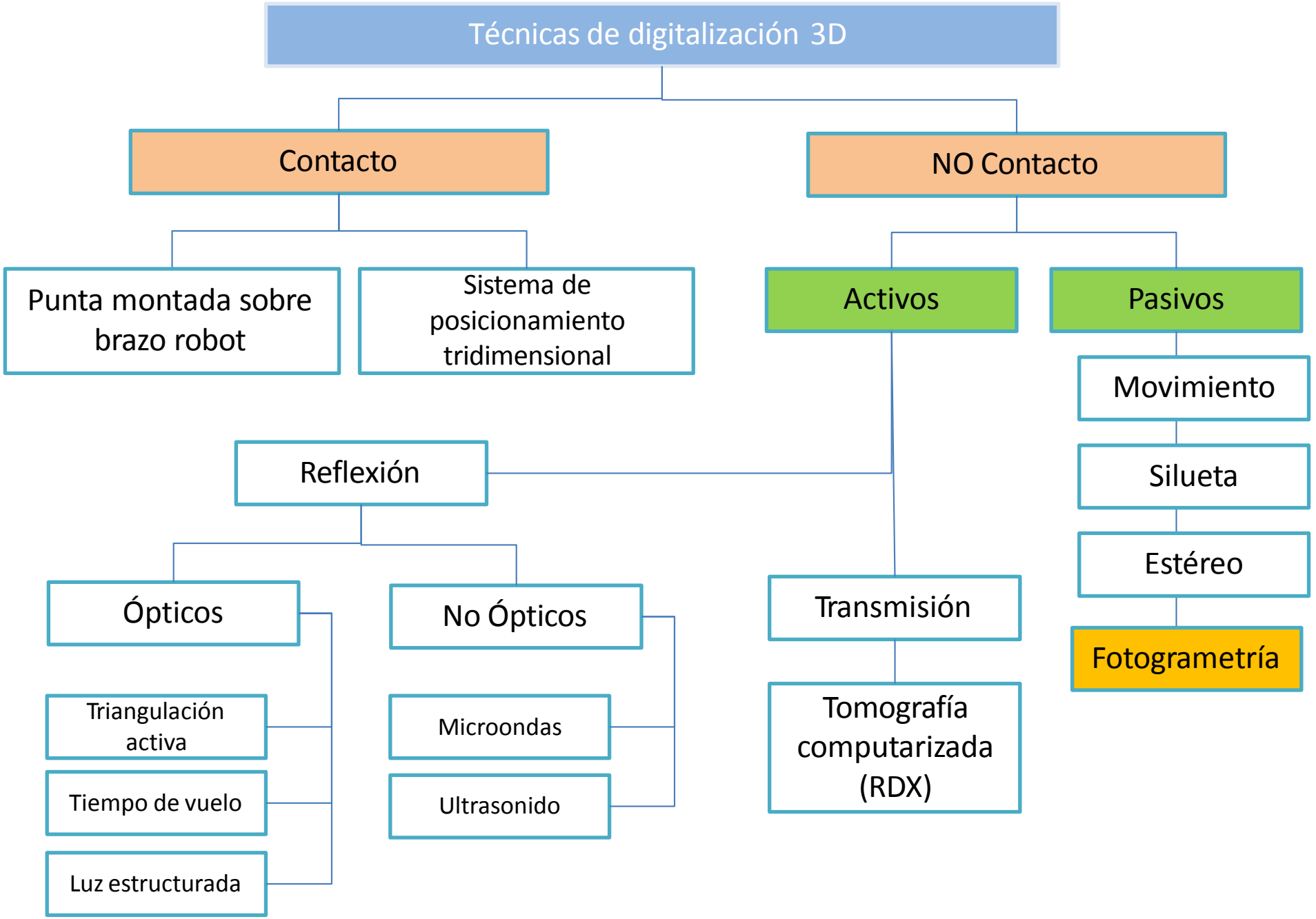

Accessible en : http://remarq.ning.com/page/tecnicas-para-el-modelado-tridimensional-de-artefactos-arqueologi

Fotogrametría aplicada al patrimonio cultural

Es una técnica **no invasiva** que permite documentar de forma integra la geometría y textura de objetos, sitios y edificaciones a partir de imágenes 2D, para la generación de modelos 3D.

La palabra “fotogrametría” deriva de tres vocablos:

Foto: Luz.

Grama: Dibujar.

Metro: Medir.

Digitalización y reconstrucción 3D

Imagen accesible en: https://www.koreformacion.com

Es el conjunto de herramientas y técnicas de digitalizar datos analógicos para ser manipulados y gestionados en dispositivos tecnológicos computacionales

La tecnología de impresión en 3D no permitire fabricar modelos y objetos tridimensionales previamente levantados

Video accesible en: https://youtu.be/rWzffxn6sOo

Fotogrametría aplicada al patrimonio cultural

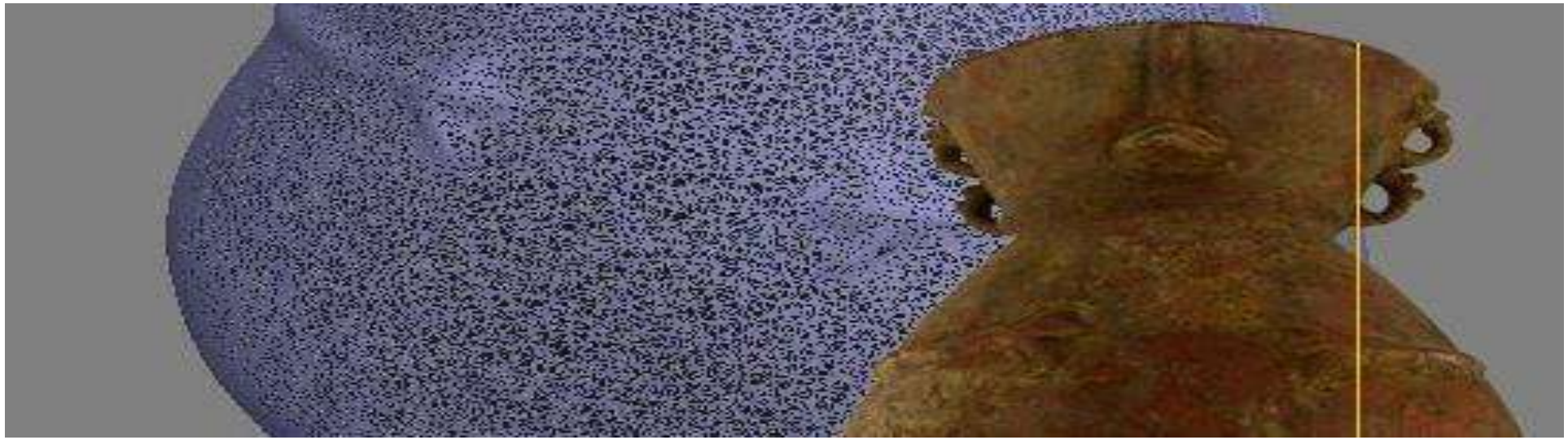

Ventajas

- Aporta gran cantidad de información.
- Velocidad de compilación
- Precisa
- Ofrece resultados en 3D y en 2D
- Generación de insumos multimedia

Fotogrametría aplicada al patrimonio cultural

[Museu d'Historia de Manacor]

[Modelo 3D Vasija]

[Torre De Foios]

[Crátera ática con escena dionisiaca]

[Modelo 3D Vasija]

[Rumicucho]

Google Arts & Culture

Imagen accesible en https://artsandculture.google.com/project/openheritage

Es un sitio web del Instituto Cultural de Google que presenta una recopilación de imágenes en alta resolución de obras de arte expuestas en varios museos del mundo, así como un recorrido virtual por las galerías en las que se encuentran.

El 17 de julio de 2016, el proyecto fue relanzado como Google Arts & Culture, el cual incluye una aplicación móvil que permite acceder a los contenidos de más de 1200 museos en 70 países

- Art Selfie
- Color Palette
- Art Projector
- Pocket Gallery

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Google_Arts

Notre Dame

Imagen accesible en https://cdnmundo1.img.sputniknews.com/

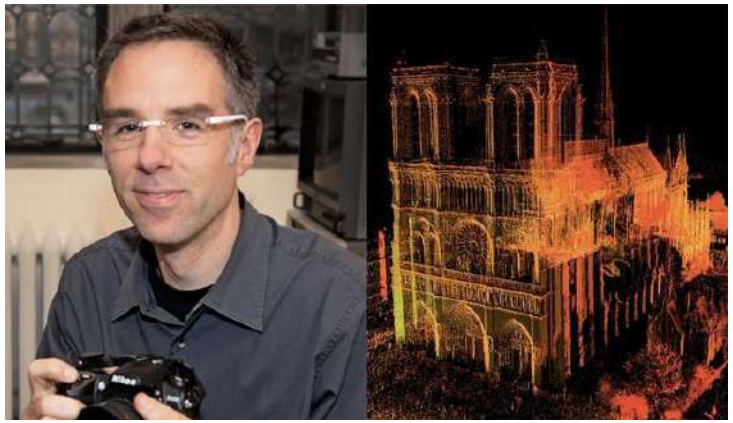

Imagen accesible en: ccesible en: https://cdn.luxuo.com

Andrew Tallon pasó su vida analizando la arquitectura medieval, combinando la pasión por la tecnología, sus imágenes son una herencia atemporal que resultar crucial para la reconstrucción del edificio patimonial.

http://imprimalia3d.com/noticias/2019/04/16/0010856/tecnolog-3d-puede-contribuir-reconstrucci-n-catedral-no tre-dame

Fotogrametría aplicada al patrimonio cultural

Aplicabilidad

- **Investigación**
- Generación de **documentación** geométrica
- Digitalización Impresión y **modelado** 3D
- Generación de **insumos** gráficos y material transmedia
- Registro **multitemporal**
- **Accesibilidad**
- Estudios y **reingeniería** según construcción
- Estudios **topográficos**
- Estudios de **ingeniaría** y en detalle
- Deformación **estructural** y análisis volumétrico
- **Reconstrucción** y simulación digital
- **Maping**
- Publicación e intercambio de información patrimonial entre la **comunidad** dueñas del patrimonio

Mapping

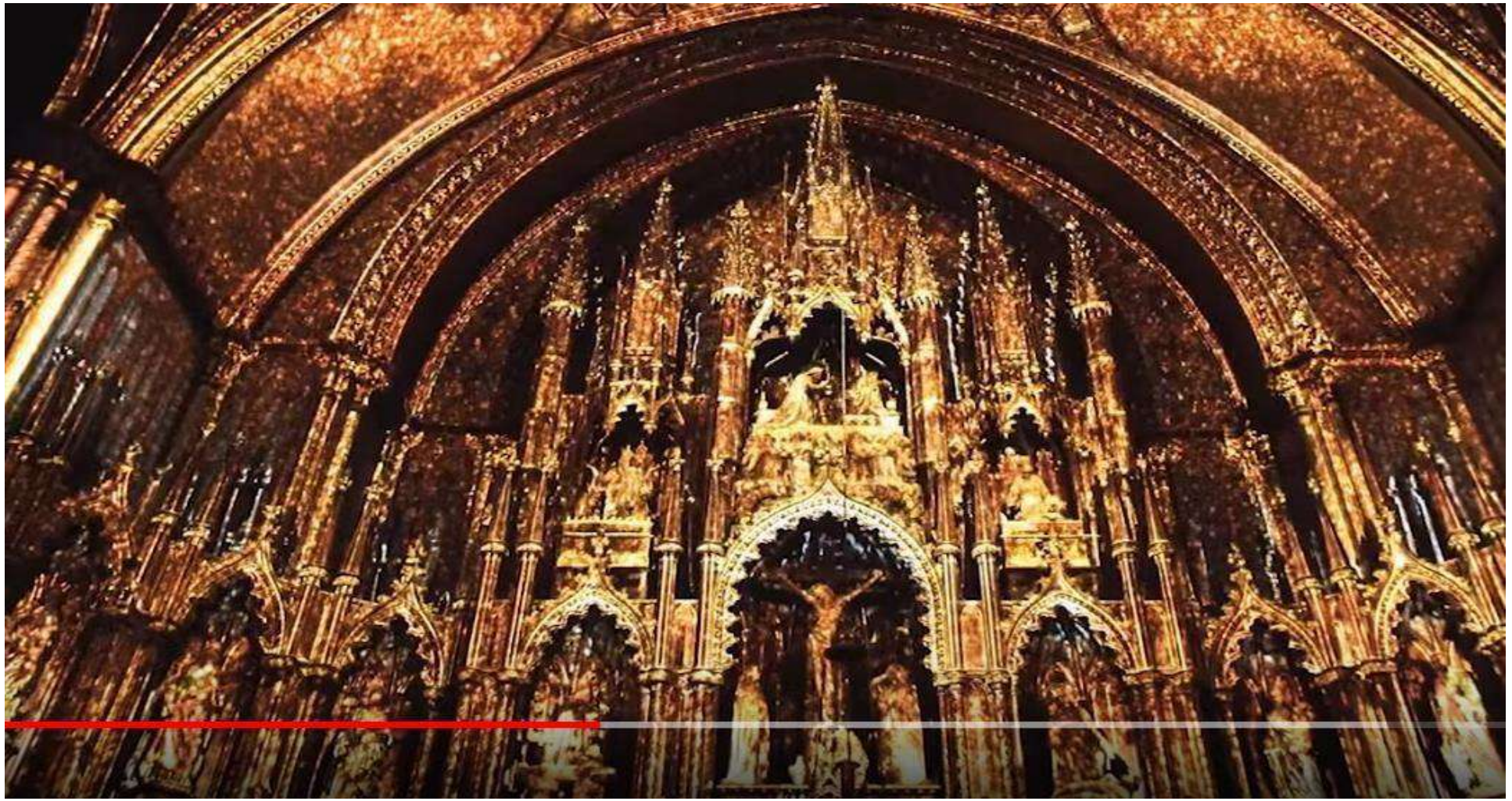

Accesible en: https://youtu.be/ucO3t7PnbP4

La Basílica Notre-Dame de Montreal alberga espectáculos de luz

Fundación Iberoamericana de Arte y Cultura

INVACMA Cía. Ltda.
Investigación Arqueológica

Lo que no se conoce, no se protege, se destruye

El patrimonio es un bien no renovable

Gracias por su atención

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL ICOM.

Juan Carlos Fernández-Catalán. Presidente ICOM - Ecuador.

I CONGRESO INTERNACIONAL DE INVENTARIO Y TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES

31 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO

QUITO 2019

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ-CATALÁN

PRESIDENTE ICOM ECUADOR

TEMA:

CÓDIGO DE DEONTOLOGÍA DEL **ICOM** PARA LOS MUSEOS

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

EL CONSEJO INTERNACIONAL DE MUSEOS (ICOM) FUNDADO EN 1946, ES UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SIN FINES DE LUCRO QUE SE DEDICA A LA MEJORA Y PROMOCIÓN DE LOS MUSEOS DEL MUNDO Y LA PROFESIÓN MUSEÍSTICA, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

EL ICOM CUENTA CON UNOS 40.000 MIEMBROS EN 137 PAÍSES Y TERRITORIOS. SUS IDIOMAS OFICIALES SON INGLÉS, FRANCÉS Y ESPAÑOL.

EL ICOM, MANTIENE RELACIONES FORMALES CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) Y TIENE CATEGORÍA DE ÓRGANO CONSULTIVO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

EL ICOM FIJA LAS NORMAS PROFESIONALES Y ÉTICAS DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MUSEOS, FOMENTA LA CAPACITACIÓN, IMPULSA EL CONOCIMIENTO E INCREMENTA LA SENSIBILIDAD CULTURAL DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES Y DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN.

PREMISAS DEL CÓDIGO DE DEONTOLOGÍA

I. LOS MUSEOS GARANTIZAN LA PROTECCIÓN,

DOCUMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD

II. LOS MUSEOS QUE POSEEN COLECCIONES LAS CONSERVAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y DE SU DESARROLLO

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

III. LOS MUSEOS POSEEN TESTIMONIOS ESENCIALES PARA CREAR Y PROFUNDIZAR CONOCIMIENTOS

IV. LOS MUSEOS CONTRIBUYEN AL APRECIO, CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

V. LOS MUSEOS POSEEN RECURSOS QUE OFRECEN POSIBILIDADES PARA OTROS SERVICIOS Y BENEFICIOS PÚBLICOS

VI. LOS MUSEOS TRABAJAN EN ESTRECHA COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES DE LAS QUE PROVIENEN LAS COLECCIONES, ASÍ COMO CON LAS COMUNIDADES A LAS QUE PRESTAN SERVICIOS

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

VII. LOS MUSEOS ACTÚAN ATENIÉNDOSE A LA LEGALIDAD

VIII. LOS MUSEOS ACTÚAN CON PROFESIONALIDAD

IX. GLOSARIO

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

LA MISIÓN DE UN MUSEO CONSISTE EN ADQUIRIR, PRESERVAR Y PONER EN VALOR SUS COLECCIONES PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y CIENTÍFICO. SUS COLECCIONES CONSTITUYEN UN IMPORTANTE PATRIMONIO PÚBLICO, SE HALLAN EN UNA SITUACIÓN ESPECIAL CON RESPECTO ~~A LAS LEYES Y GOZAN DE LA~~ PROTECCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL. LA NOCIÓN DE BUENA ADMINISTRACIÓN ES INHERENTE A ESTA MISIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y COMPRENDE LOS CONCEPTOS DE PROPIEDAD LEGÍTIMA, PERMANENCIA, DOCUMENTACIÓN, ACCESIBILIDAD Y CESIÓN RESPONSABLE.

ADQUISICIÓN DE COLECCIONES

1. POLÍTICA EN MATERIA DE COLECCIONES
2. TÍTULO DE PROPIEDAD VÁLIDO
3. PROCEDENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA
4. OBJETOS Y ESPECÍMENES PROCEDENTES DE TRABAJOS NO CIENTÍFICOS O NO AUTORIZADOS
5. MATERIALES CULTURALES DELICADOS

6. ESPECÍMENES BIOLÓGICOS O GEOLÓGICOS PROTEGIDOS
7. COLECCIONES DE ORGANISMOS VIVOS
8. COLECCIONES DE CARÁCTER PRÁCTICO
9. ADQUISICIONES FUERA DEL MARCO DE LA POLÍTICA DE COLECCIONES
10. ADQUISICIONES POR PARTE DE MIEMBROS DEL ÓRGANO RECTOR O DEL PERSONAL DE UN MUSEO
11. DEPOSITARIO EN ÚLTIMA INSTANCIA

Órgano Rector son las personas u organizaciones a las que Incumbe la responsabilidad, desarrollo y financiación de un museo

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

BAJA DE COLECCIONES

1. BAJA LEGAL O DE OTRO TIPO
2. BAJA DE COLECCIONES DE UN MUSEO
3. RESPONSABILIDAD DE LAS BAJAS
4. BAJA DE OBJETOS RETIRADOS DE LAS COLECCIONES
5. INGRESOS OBTENIDOS CON LA BAJA DE COLECCIONES
6. COMPRA DE COLECCIONES PROCEDENTES DE UNA BAJA

PROTECCIÓN DE LAS COLECCIONES

1. PERMANENCIA DE LAS COLECCIONES
2. DELEGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS COLECCIONES
3. DOCUMENTACIÓN DE LAS COLECCIONES
4. PROTECCIÓN CONTRA SINIESTROS
5. SEGURIDAD DE LAS COLECCIONES Y DATOS CONEXOS

6. CONSERVACIÓN PREVENTIVA
7. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE COLECCIONES
8. BIENESTAR DE LOS ANIMALES VIVOS
9. UTILIZACIÓN PERSONAL DE LAS COLECCIONES DEL MUSEO

INTRODUCCIÓN A LA IDENTIFICACIÓN DE OBJETOS.
ID DE OBJETOS

- ¿Qué es?
- ID de Objetos es un estándar internacional para describir arte, antigüedades y bienes culturales en general. Ha sido desarrollado mediante la colaboración de museos, galerías, organizaciones del patrimonio cultural, agencias de policía y de aduana, agencias de arte y antigüedades, tasadores de arte y la industria aseguradora.

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

- ¿Por qué utilizarlo?
- Un objeto robado es muy difícil de recuperar y de devolver a su dueño a no ser que haya sido fotografiado y adecuadamente descrito. La lista de verificación para identificar objetos ayudará a dar la información necesaria para identificar un objeto de su propiedad.

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

- ¿Cómo se usa?
- El ID de Objetos es fácil de usar. Sencillamente siga la lista de verificación y trate de contestar el mayor número de preguntas que le sea posible.

Más información en www.gii.getty.edu/pco

ICOM consejo internacional de museos

Object ID

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OBJETOS

TOMAR FOTOGRAFÍAS

Las fotografías son de vital importancia para el proceso de identificación y recuperación de objetos perdidos. Además de planos generales, fotografíe en primer plano inscripciones, marcas y cualquier deterioro o reparación. Si fuese posible, incluya en la misma imagen una escala u objeto de tamaño conocido.

TIPO DE OBJETO

¿De qué tipo de objeto se trata? (pintura, escultura, reloj, máscara, etc...)

MATERIALES Y TÉCNICAS

¿De qué material esta hecho el objeto? (óleo en tela, madera, bronce, etc…)

¿Método de producción? (tallado, modelado, grabado al agua fuerte, etc…)

MEDIDAS

¿Cuáles son las medidas y/o el peso del objeto? Especifique cuál es la unidad de medida que se está utilizando (cm, pulgadas, etc…) y a que dimensión se refiere la medida (alto, ancho, profundidad)

INSCRIPCIONESY MARCAS

¿Tiene el objeto alguna marca, número o inscripción que lo identifique? (firma, dedicación, título, número de inventario, marcas del autor, marcas de pureza, marcas de propiedad)

CARACTERÍSTICAS QUE LO DISTINGUEN

¿Tiene el objeto alguna característica física que pudiera ayudar a identificarlo? (deterioro, reparaciones, defectos de fabricación)

TÍTULO

¿Tiene el objeto algún título por el cual sea conocido y pueda ser identificado? (La Monalisa, El Grito, Los Guandos)

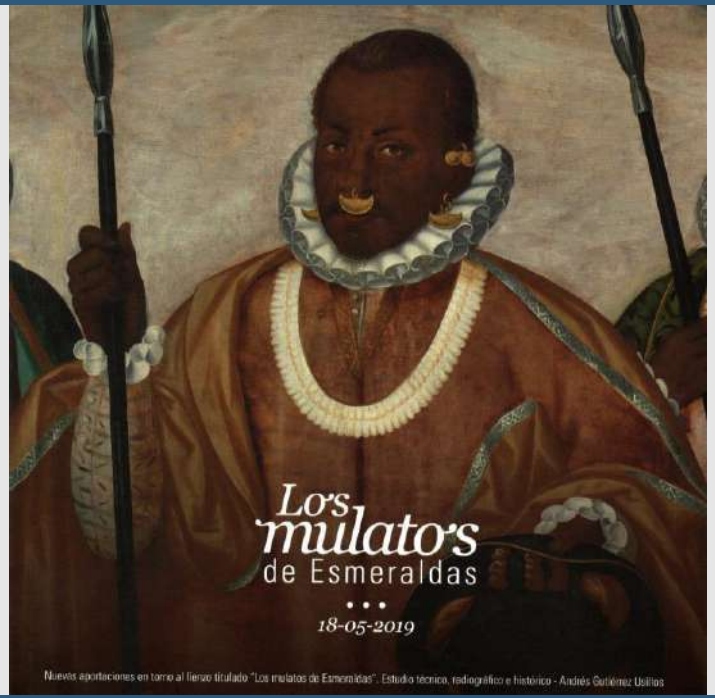

TEMA

¿Qué es lo que se representa? (paisaje, batalla, mujer con niño)

FECHA O PERÍODO

¿Cuándo fue hecho el objeto? (1932, comienzos del siglo XVII, época colonial)

AUTOR

¿Sabe quién hizo el objeto? Este puede ser el nombre de una persona conocida (Oswaldo Guayasamín), una empresa (Tiffany), o un grupo cultural (Colectivo).

ESCRIBA UNA DESCRIPCIÓN BREVE

Puede incluir cualquier información adicional que ayude a identificar el objeto (color y forma del objeto, donde fue fabricado, etc…)

MANTÉNGALA EN UN LUGAR SEGURO

Una vez documentado el objeto, mantenga esta información en un lugar seguro.

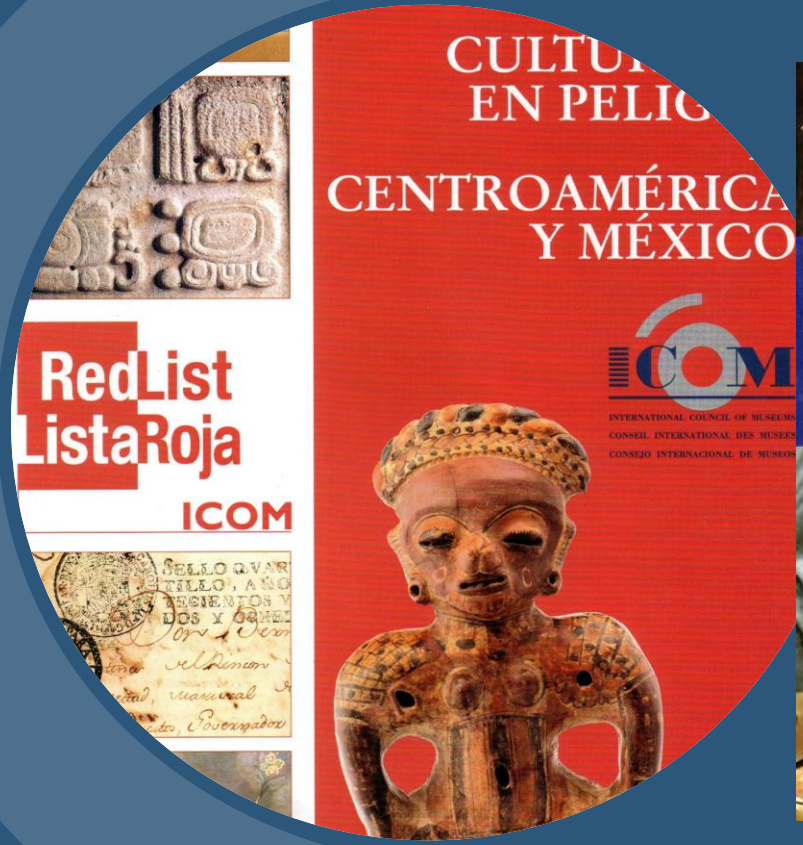

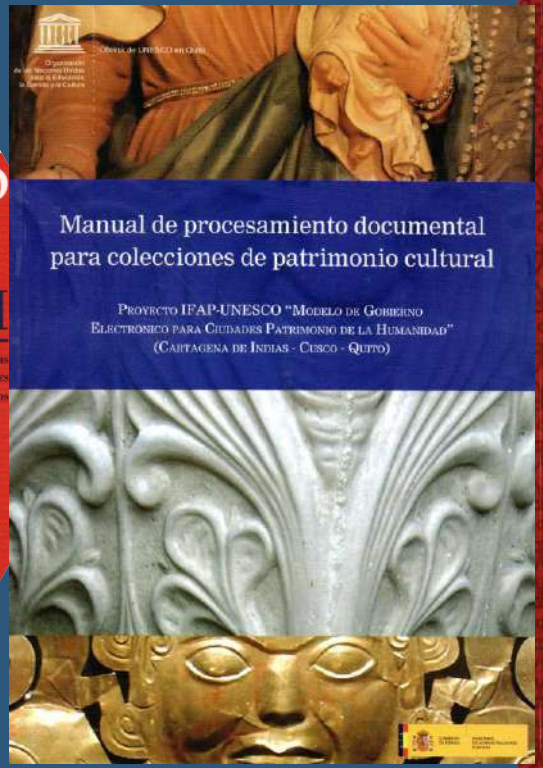

SERIE NORMATIVAS Y DIRECTRICES

Guía de identificación de bienes culturales patrimoniales

Quito Capital Americana de la Cultura 2011

INPC Instituto Nacional de Patrimonio Cultural Ecuador

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

GESTIÓN DE COLECCIONES

DOCUMENTOS DE GESTIÓN

CARTA DE PETICIÓN DE PRÉSTAMO

SOLICITUD DE PRÉSTAMO

FORMULARIO DE PRÉSTAMO

FICHAS DE CONSERVACIÓN

ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN

ACTA DE DEVOLUCIÓN

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

PETICIÓN DE PRÉSTAMO

HOJA MEMBRETADA

TÍTULO Y OBJETIVO DE LA MUESTRA

FECHAS Y SEDE

CONDICIONES DE LA SALA

SEGURO Y TRANSPORTE

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

DOSSIER DE LA EXPOSICIÓN

FACILITY REPORT

ACTA DE RECEPCIÓN

EFECTIVIZA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE

LISTA DE TODAS LAS OBRAS PRESTADAS

ORIGINAL PARA EL PRESTADOR

COPIA PARA EL SOLICITANTE

ACTA DE DEVOLUCIÓN

EFECTIVIZA LA DEVOLUCIÓN DE OBRAS

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE

LISTA DE TODAS LAS OBRAS

ORIGINAL PARA EL SOLICITANTE

COPIA PARA EL PRESTADOR

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

FICHA DE CONSERVACIÓN

DATOS DEL OBJETO SOLICITADO

ESTADO DE CONSERVACIÓN

DATOS DEL TRANSPORTE Y EMBALAJE

DATOS DE FORMAS DE EXPOSICIÓN

LUGAR Y FECHAS

MONTAJE

DESMONTAJE

FIRMAS DE: RESTAURADOR

CORREO

COORDINADOR RESPONSABLE

ICOM consejo internacional de museos Ecuador

MUCHAS GRACIAS

icomecuador593@gmail.com

http://www.icomecuador.com/

LOS GOBIERNOS LOCALES Y EL PATRIMONIO CULTURAL.

Wendy Macías. Directora Ejecutiva.

Asociación de Municipalidades del Ecuador.

LOS GOBIERNOS LOCALES Y EL PATRIMONIO

1º Congreso Internacional de Inventario y Tráfico Ilícito de Bienes Culturales Patrimoniales
IBERARTE

LOS GOBIERNOS LOCALES Y EL PATRIMONIO CULTURAL

1. Base Legal
2. Capacidad operativa de los GADM
3. El Inventario del patrimonio cultural
4. Financiamiento de la competencia de patrimonio Cultural

1. Base Legal

CONSTITUCIÓN 2008:

Deberes del Estado: Protección del patrimonio natural y cultural del país (Art. 3, num. 7)

Deberes de los ecuatorianos.- "conservar el patrimonio cultural y natural del país …" (Art. 83 num. 13)

Competencias exclusivas de los GAD Metropolitanos y Municipales:

Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural y construir los espacios públicos para estos fines. (Art. 264, numeral 8)

COOTAD 2010:

Art. 55, literal h) del COOTAD incorpora el Art. 264 de la Constitución

Resolución No. 0004-CNC-2015

- Registro Oficial No. 514 de 3 de junio 2015 transfiera la competencia de patrimonio arquitectónico y cultural, a favor de los GAD metropolitanos y municipales

Resolución No. 0006-CNC-2017

- Registro Oficial No. 91 de 2 de octubre de 2017, reforma la Resolución 0004-CNC-2015, a fin de armonizarla al nuevo marco normativo con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Cultura.

MODELO DE GESTIÓN

- RECTORIA: Rectoría Local y política Pública
- PLANIFICACION: Diseño de planes y programas
- GESTION: Registrar, inventariar, conservar, preservar, restaurar, salvaguardar
- CONTROL. Supervisar la gestión
- REGULACION: Normas y reglamentos

2. CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS GAD MUNICIPALES AÑO 2017

n

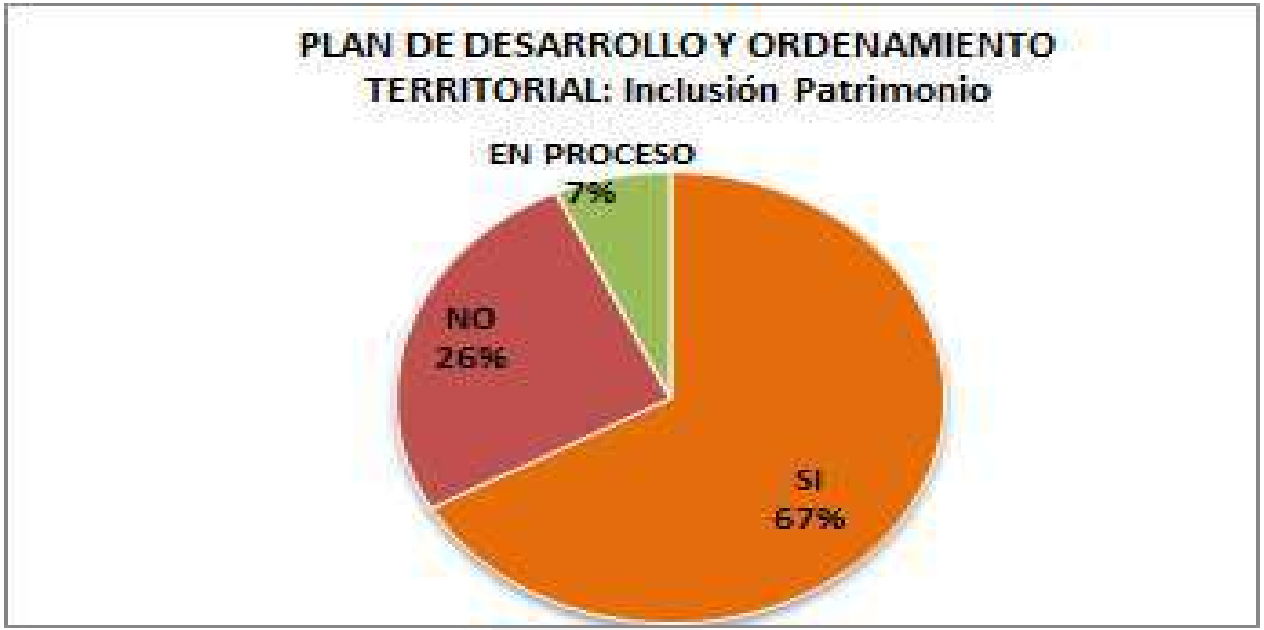
PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Inclusión Patrimonio
EN PROCESO 7%
NO 26%
SI 67%

Sensibilización, capacitación a funcionarios municipales en el levantamiento de información

EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
EN PROCESO
6%
NO
47%
SI
47%

PROPUESTA

- **Articulación del tema patrimonial al PDyOT y al PUGS que preserve y valore los espacios patrimoniales**
- **Vinculación con actores institucionales y empoderamiento de la sociedad civil para la identificación, conservación y promoción de los bienes patrimoniales.**
- **Mejoramiento de procedimientos presupuestarios y contractuales**
- **Elaboración de proyectos patrimoniales, en coordinación con la Academia y con organismos nacionales e internacionales.**

ORDENANZAS, REGLAMENTOS O NORMAS PARA PATRIMONIO CULTURAL
EN PROCESO 24%
SI 23%
NO 53%

PROPUESTA

Revisar y adaptar la ordenanza que vincula el tema Patrimonial a la Planificación Territorial (Plan Complementario)

Ordenanza de patrimonio de patrimonio

PROPUESTA

4. Reforma del Estatuto de Gestión organizacional o asignación de funciones a un técnico para el tema de Patrimonio e incorporación de personal especializado en Patrimonio Cultural.

Elaboración del Plan de Fortalecimiento Institucional desde el Ministerio Rector de la Política en coordinación con el INPC, AME, CNC.

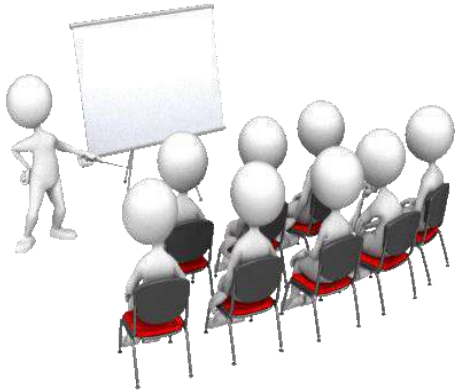

DIAGNÓSTICO

PROPUESTA

Solicitar asistencia técnica al INPC para la formulación de proyectos dentro del marco del convenio BdE – AME – MINFIN por recursos destinados al ejercicio de la competencia de patrimonio

Formación a funcionarios municipales en elaboración de proyectos.

El INVENTARIO PATRIMONIAL

REGLAMENTO LEY CULTURA

Art. 52.- Del inventario del patrimonio cultural nacional.-

- Todos los bienes del patrimonio cultural inventariados se incorporarán al Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador, de acuerdo a la norma técnica establecida.
- Los GAD…en el ámbito de su jurisdicción, deberán identificar e inventariar los bienes y objetos del patrimonio cultural nacional y actualizar dicho inventario de acuerdo a la norma técnica dictada para el efecto.

ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO PATRIMONIAL EN LOS GADM

n

Información de 190 GADM a diciembre del 2017

- **Financiamiento de la Competencia de Patrimonio**

TRANSFERENCIAS DESDE EL PGE AL PATRIMONIO

TIPO DE TRANSFERENCIAS	CARACTERÍSTICAS TRANSFERENCIAS
• Tipo de transferencias: a) Provenientes de ingresos permanentes y no permanentes; b) EJERCICIO DE NUEVAS COMPETENCIAS (Patrimonio); C) Compensación explotación recursos no renovables. (Art, 189 COOTAD)	• Las transferencias desde el Ministerio de Finanzas a los GAD serán “de manera predecible, directa, oportuna y automática” (Constitución y COOTAD)

TRANSFERENCIAS DESDE EL PGE AL PATRIMONIO

AÑOS: 2015 y 2016

FUENTE	OBJETO	VIGENCIA
Convenio entrega recursos a favor de los GADM por parte del Ministerio de Finanzas 16 enero 2017 14 junio 2017 (modificación)	• Instrumentar la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Finanzas por los años 2015 y 2016 al Banco de Desarrollo. • El GADM debe presentar proyectos	Desde la suscripción hasta la transferencia total de los recursos establecidos

TRANSFERENCIAS DESDE EL PGE AL PATRIMONIO AÑOS: 2015 y 2016

ESTADO DE LOS PROYECTOS PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO PRESENTADOS POR LOS GADM AL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR. ACCESO A TRANSFERENCIAS 2015 Y 2016		
ESTADO DEL PROYECTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
Número de GADM con Proyecto Aprobado	48	49%
Número de GADM con Proyecto en proceso de evaluación	10	10%
Número de GADM que no presentan Proyecto	40	41%
TOTAL GAD MUNICIPALES	**98**	**100%**
FUENTES:		
1.- Oficio Nro. BDE-I-GSZN-2018-0971-OF del 9 de agosto de 2018		
2.- Oficio Nro.BDE-GSZM-2018-1783-OF del 23 de agosto de 2018		
3.- BDE, ZONAL AUSTRO: Detalle Convenio FINGAD Municipios competencia patrimor		
ELABORACIÓN: Guillermo Alomía R., Técnico AME		
Consolidacióna al 26 de septiembre del 2018		

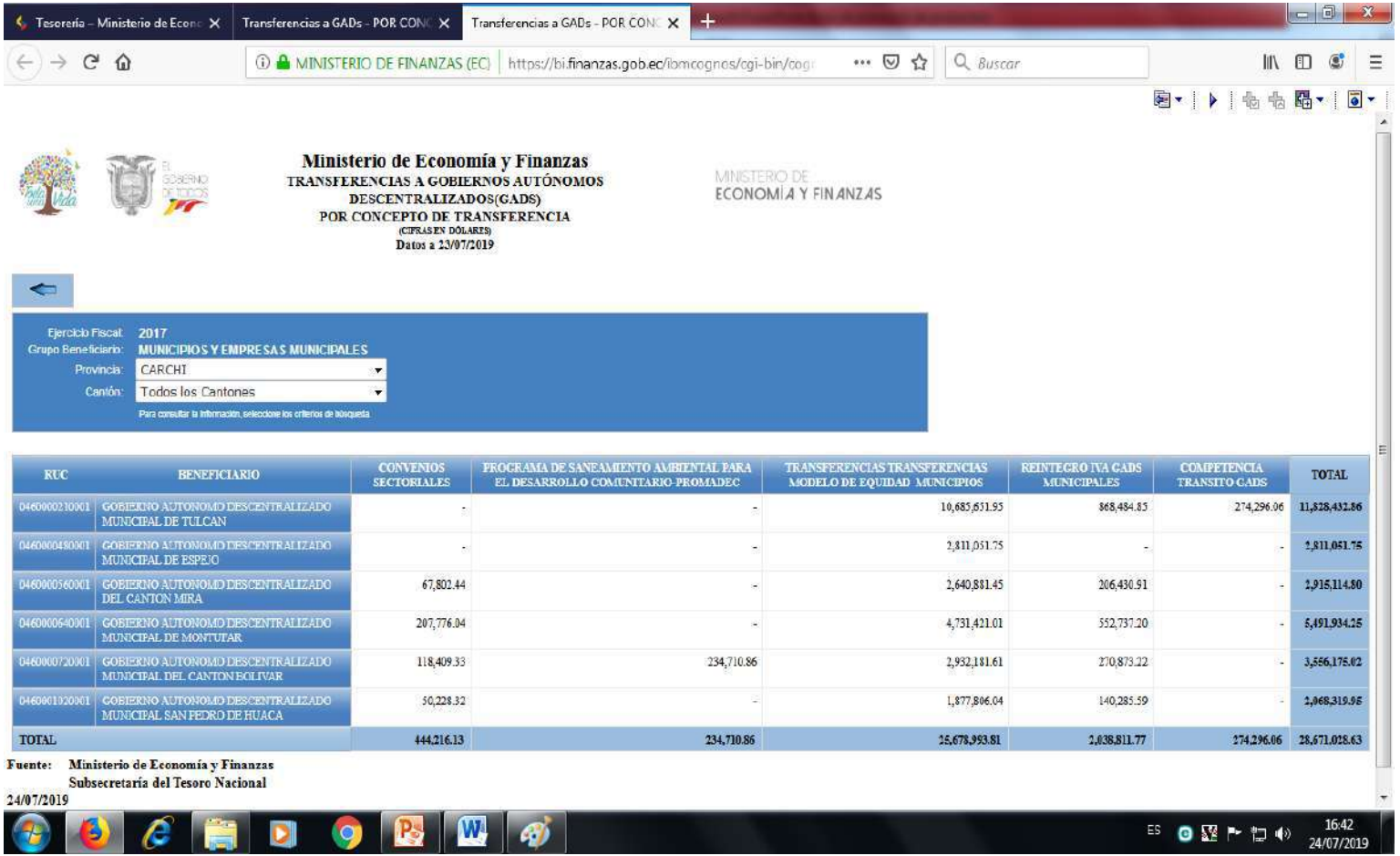

Tesorería – Ministerio de Econ | Transferencias a GADs - POR CONC | Transferencias a GADs - POR CONC

MINISTERIO DE FINANZAS (EC) https://bi.finanzas.gob.ec/ibmcognos/cgi-bir/cog

Buscar

Ministerio de Economía y Finanzas
TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS(GADS) POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA
(CIFRAS EN DÓLARES)
Datos a 23/07/2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Ejercicio Fiscal: 2017
Grupo Beneficiario: MUNICIPIOS Y EMPRESAS MUNICIPALES
Provincia: CARCHI
Cantón: Todos los Cantones
Para consultar la información, seleccione los criterios de búsqueda

RUC	BENEFICIARIO	CONVENIOS SECTORIALES	PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO PROMADEC	TRANSFERENCIAS TRANSFERENCIAS MODELO DE EQUIDAD MUNICIPIOS	REINTEGRO IVA GADS MUNICIPALES	COMPETENCIA TRANSITO GADS	TOTAL
0460000210001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN	-	-	10,685,651.95	868,484.85	274,296.06	11,828,432.86
0460000480001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO	-	-	2,811,051.75	-	-	2,811,051.75
0460000560001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MIRA	67,802.44	-	2,640,881.45	206,430.91	-	2,915,114.80
0460000640001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTUFAR	207,776.04	-	4,731,421.01	552,737.20	-	5,491,934.25
0460000720001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR	118,409.33	234,710.86	2,932,181.61	270,873.22	-	3,556,175.02
0460001020001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA	50,228.32	-	1,877,806.04	140,285.59	-	2,068,319.95
TOTAL		444,216.13	234,710.86	25,678,993.81	2,038,811.77	274,296.06	28,671,028.63

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas
Subsecretaría del Tesoro Nacional
24/07/2019

ES 16:42 24/07/2019

Tesorería – Ministerio de Econc | Transferencias a GADs - POR CONC | Transferencias a GADs - POR CONC

MINISTERIO DE FINANZAS (EC) https://bi.finanzas.gob.ec/ibmcognos/cgi-bin/cogi

Buscar

Ministerio de Economía y Finanzas
TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS(GADS)
POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA
(CIFRAS EN DÓLARES)
Datos a 23/07/2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Ejercicio Fiscal: 2018
Grupo Beneficiario: MUNICIPIOS Y EMPRESAS MUNICIPALES
Provincia: CARCHI
Cantón: Todos los Cantones
Para consultar la información, seleccione los criterios de búsqueda.

RUC	BENEFICIARIO	CONVENIOS SECTORIALES	PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-PROMADEC	TRANSFERENCIAS TRANSFERENCIAS MODELO DE EQUIDAD MUNICIPIOS	REINTEGRO IVA GADS MUNICIPALES	COMPETENCIA TRANSITO GADS	TOTAL
0460000210001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN	323,576.61	-	12,392,840.02	572,993.58	285,029.09	13,574,439.30
0460000480001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO	-	-	3,086,392.56	549,376.55	-	3,635,769.11
0460000360001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MIRA	117,898.12	-	2,960,770.52	107,536.93	-	3,186,205.57
0460000640001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTUFAR	238,927.84	-	6,038,762.43	1,198,717.26	-	7,476,407.53
0460000720001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR	133,967.96	234,874.32	3,430,841.28	350,733.52	-	4,150,417.08
0460001020001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA	53,923.51	-	2,119,539.89	219,681.44	-	2,393,144.84
TOTAL		868,294.04	234,874.32	30,029,146.70	2,999,039.28	285,029.09	34,416,383.43

Fuente: **Ministerio de Economía y Finanzas**
Subsecretaría del Tesoro Nacional
24/07/2019

ES 16:40 24/07/2019

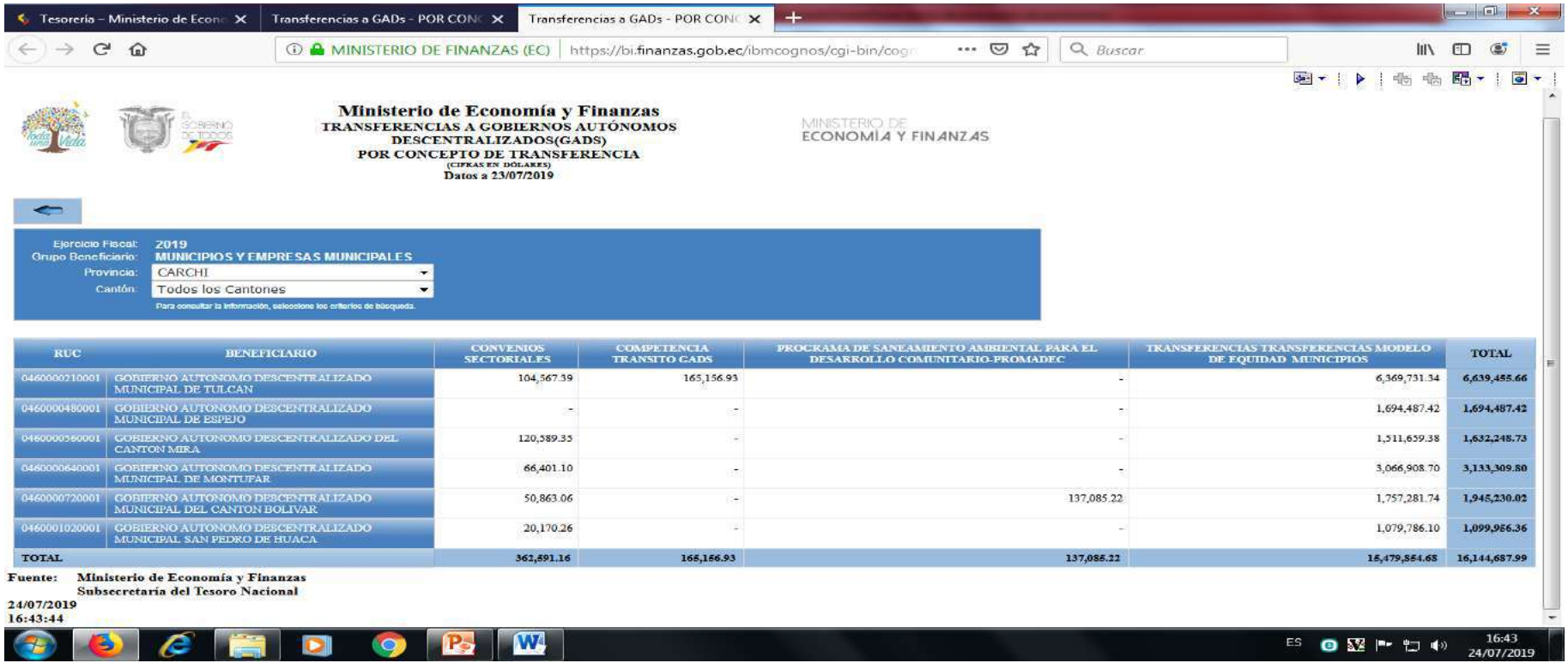

Tesorería – Ministerio de Econo | Transferencias a GADs - POR CONC | Transferencias a GADs - POR CONC

MINISTERIO DE FINANZAS (EC) https://bi.finanzas.gob.ec/ibmcognos/cgi-bin/cogn

Buscar

Ministerio de Economía y Finanzas
TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS(GADS)
POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA
(CIFRAS EN DÓLARES)
Datos a 23/07/2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Ejercicio Fiscal: 2019
Grupo Beneficiario: MUNICIPIOS Y EMPRESAS MUNICIPALES
Provincia: CARCHI
Cantón: Todos los Cantones
Para consultar la información, seleccione los criterios de búsqueda.

RUC	BENEFICIARIO	CONVENIOS SECTORIALES	COMPETENCIA TRANSITO GADS	PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-PROMADEC	TRANSFERENCIAS TRANSFERENCIAS MODELO DE EQUIDAD MUNICIPIOS	TOTAL
0460000210001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN	104,567.39	165,156.93	-	6,369,731.34	**6,639,455.66**
0460000480001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO	-	-	-	1,694,487.42	**1,694,487.42**
0460000560001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MIRA	120,589.35	-	-	1,511,659.38	**1,632,248.73**
0460000640001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTUFAR	66,401.10	-	-	3,066,908.70	**3,133,309.80**
0460000720001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR	50,863.06	-	137,085.22	1,757,281.74	**1,945,230.02**
0460001020001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA	20,170.26	-	-	1,079,786.10	**1,099,956.36**
TOTAL		**362,591.16**	**165,156.93**	**137,085.22**	**15,479,854.68**	**16,144,687.99**

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas
Subsecretaría del Tesoro Nacional
24/07/2019
16:43:44

ES 16:43 24/07/2019

Financiamiento

- El Ministerio de Cultura y Patrimonio: “Programa de financiamiento para la gestión patrimonial Fase II”, cuyo objetivo principal es el fortalecer las capacidades institucionales para que 91 municipios puedan acceder a un beneficio de hasta USD 34.000 como fondo no reembolsable.

- Programa administrado por el Banco de Desarrollo del Estado y vigente desde junio de 2019 para que los GAD municipales puedan acceder al financiamiento en base a un instructivo.

Financiamiento

Productos del Programa de financiamiento gestión patrimonial:

- Actualización y levantamiento del inventario de patrimonio cultural
- Levantamiento de lineamientos de política pública
- Normativas locales
- Fortalecimiento de capacidades institucionales

Seguimos adelante...

AME

Asociación de Municipalidades Ecuatorianas

¡Los Municipios Somos la Patria!

METODOLOGÍA DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Lucía Moscoso - Aníbal Iza. Departamento de Inventario del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

QUITO
grande otra vez

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

DE DESASTRES PARA EL NÚCLEO CENTRAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO, PATRIMONIO MUNDIAL

IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INMUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES, POR SU CAPACIDAD DE EXPRESIÓN DEL VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL (VUE).

INTRODUCCIÓN:

Los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, se emplazan en ámbitos urbanos o representan extensas porciones de ciudades, naturales y centros históricos. Dichos bienes se encuentran constantemente expuestos a la presión y al impacto generado por un amplio abanico de fenómenos, naturales y antrópicos, que menoscaban su integridad y podrían comprometer su **Valor Universal Excepcional (VUE).**

El diseño del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres que aquí presentamos, se encamina a fortalecer en el ámbito institucional las competencias técnicas, prevención, mitigación, respuesta y reconstrucción en caso de desastres para proteger efectivamente los elementos que expresan el Valor Universal Excepcional del Centro Histórico de Quito, Patrimonio Mundial.

ANTECEDENTES:

La Oficina de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Quito y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), suscribió un convenio de cooperación interinstitucional, en mayo de 2017.

Desarrollar estrategias que conduzcan a la reducción de la vulnerabilidad del patrimonio cultural y proporcionar herramientas para una mejor preparación y manejo frente a los riesgos de desastres que afecten a la ciudad, para diseñar, formular y poner en marcha el **"Plan de Gestión de Riesgo de Desastres en la ciudad de Quito"**

Apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), contó con el apoyo técnico de la oficina de la UNESCO en Quito y miembros del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS Brasil)

MARCO LEGAL PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO:

Constitución de la Republica del Ecuador : Art, 264, numeral 8 (competencia de los GAD municipal preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y material

COOTAD- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 55 y Art. 54

Ley Orgánica de Cultura : Art. 94 (es responsabilidad de los GAD la identificación registro e inventario de los bienes reconocidos o declarados como patrimonio cultural nacional.

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT 2015-2025), define lineamientos y acciones para la protección y preservación del patrimonio cultural del CHQ y constituye el instrumento de política pública que orienta la acción del IMP. Enmarca al Plan Metropolitano de Gestión de Reducción del Riesgo de Desastres "Quito Listo", al que se articula el presente "**Plan de Gestión del Riesgo de Desastres para el Núcleo Central del Centro Histórico de Quito, Patrimonio Mundial".**

OBJETIVO:

Reducir los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes del patrimonio cultural del NCHQ frente a desastres naturales y aquellos provocados por el ser humano.

ALCANCE:

Esta primera versión se concentra en el Núcleo Central del Centro Histórico de Quito y se concentra en elementos arquitectónicos de **arquitectura monumental civil**, **religiosa y espacios públicos** que por su nivel de funcionalidad cumplen roles "protagónicos" en la capacidad de **Expresión del Valor Universal Excepcional "VUE"**

- VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL_UNESCO: (…) una importancia cultural y/o natural que es tan excepcional que trasciende las fronteras nacionales y que es de común importancia para las generaciones presentes y venideras de toda la humanidad.

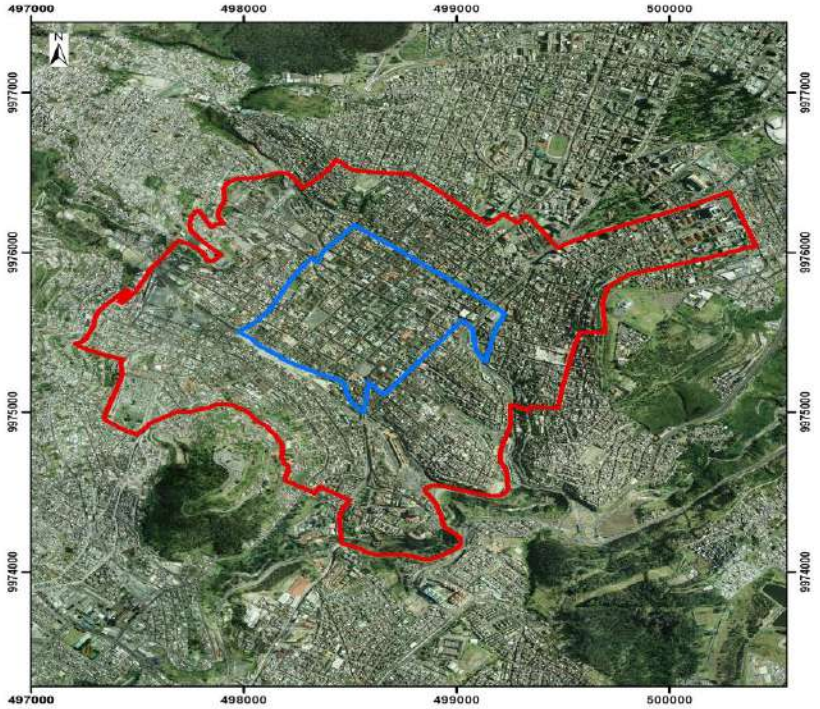

El Núcleo Central tiene aproximadamente 54 ha. Limites: Norte, calle Manabí. Sur, Av. 24 de mayo. Este, calle Montufar. Oeste, calle Imbabura.

Instituto Metropolitano de PATRIMONIO

CRITERIOS PARA INSCRIPCIÓN COMO PATRIMONIO MUNDIAL – CIUDAD DE QUITO:

Para la inscripción de los bienes, culturales y naturales, en la Lista del Patrimonio Mundial, las Directrices Prácticas la establecen criterios que apuntan a justificar el Valor Universal Excepcional (VUE) de las propiedades designadas. **Deberán reunir las condiciones de autenticidad y cumplir con las condiciones de integridad.**

- Criterio (II): La influencia de la Escuela Barroca de Quito (Escuela Quiteña) fue reconocida en el dominio cultural, especialmente en el ámbito artístico -arquitectura, escultura y pintura- en todas las ciudades de la Audiencia, e incluso en las de la vecina Audiencia.
- Criterio (IV): Quito forma un sui generis armonioso donde las acciones del hombre y la naturaleza se unen, para crear una obra única y trascendental de su tipo.

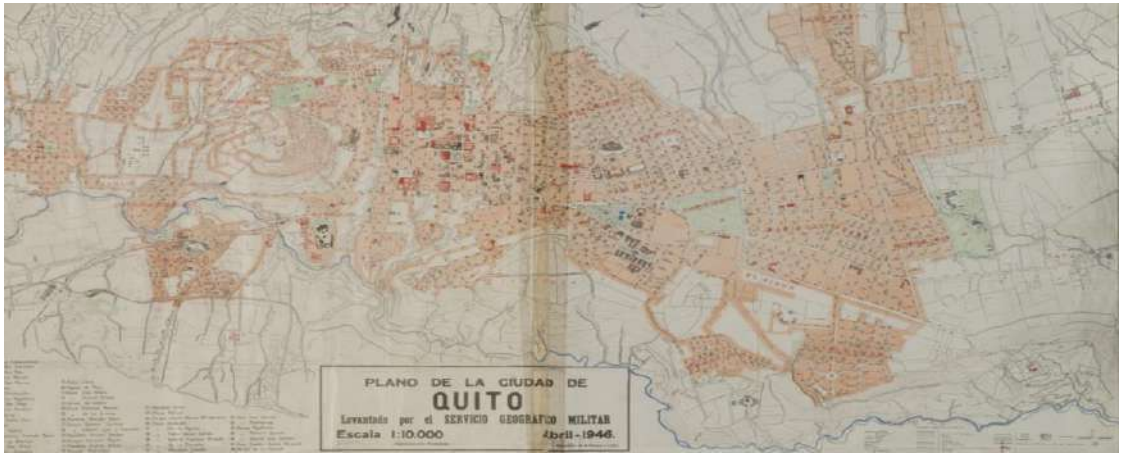

AUTENTICIDAD: En general, el plan urbano y su integración en el paisaje pueden considerarse completamente auténticos porque la forma genérica original se ha mantenido inalterada.

INTEGRIDAD: La mayoría de los atributos sobre los cuales se basa el VUE de Quito están presentes e intactos. El CHQ ha conservado su configuración original, con algunas excepciones es el mismo que se puede ver hoy. A pesar de los numerosos terremotos que lo han afectado a lo largo de la historia, la ciudad conserva el Centro Histórico menos modificado de toda América Latina

Instituto Metropolitano de PATRIMONIO

INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES (IMP) - LINEA BASE:

El inventario patrimonial es una herramienta fundamental para la elaboración del **PGR**, debido a que constituye el instrumento de planificación y gestión que contiene el registro de bienes inmuebles patrimoniales.

La definición de los **65 inmuebles** que se incluyeron en el Plan,

- Fueron analizados y ponderados por un equipo multidisciplinario de profesionales (que incluye representantes de la comunidad del sector).
- Tomando en cuenta los criterios con los cuales el Centro Histórico de Quito fue declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO.
- Estudio denominado El Patrimonio en el Distrito Metropolitano de Quito-Valoración de sus principales elementos, realizado por el Municipio del DMQ_2002

Los elementos arquitectónicos definidos y priorizados en el Plan pertenecen, en su mayoría, a la arquitectura monumental civil, religiosa y espacios públicos (información basada en el inventario patrimonial). Por su nivel de funcionalidad ellos cumplen roles “protagónicos” en la **capacidad de expresión del Valor Universal Excepcional del bien**, debido a su alta valoración arquitectónica.

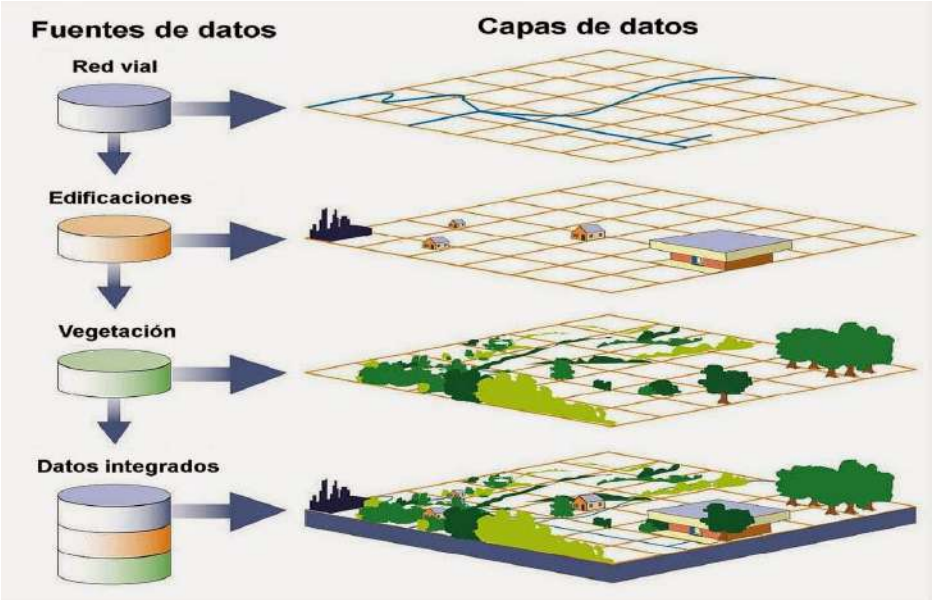

Palacio Presidencial

San Francisco

LA COMPAÑÍA

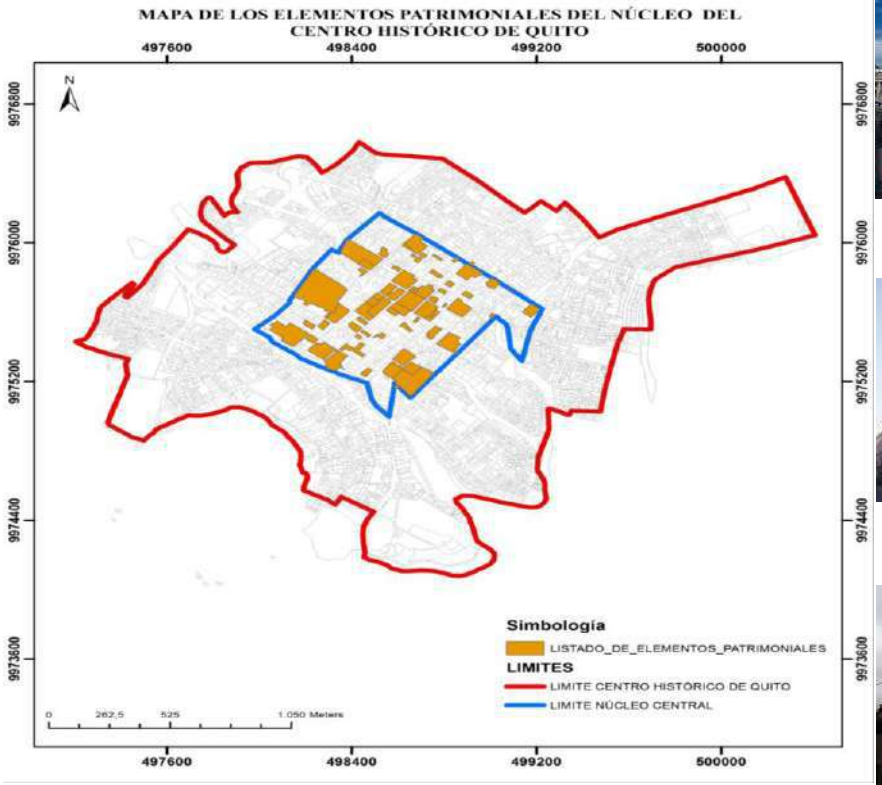

CENTRO CULTURAL METROPOLITANO

Palacio Municipal

San Agustín

Instituto Metropolitano de PATRIMONIO

ESTIMACIÓN DE LA CAPACIDAD DE EXPRESIÓN DEL VUE A PARTIR DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES SELECCIONADOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO:

EX BANCO CENTRAL

IGLESIA DEL ROBO

Los atributos que expresan el VUE del Núcleo Central del CHQ, estriban en las características (autenticidad e integridad) y en los valores (históricos-culturales y socioeconómicos) de cada elemento patrimonial abarcado por los límites del bien. Es así que dicha capacidad existe no solamente por su valor per se, sino también por expresar los atributos señalados.

En consecuencia, la metodología de ponderación empleada abarcó tanto las características físicas de los elementos patrimoniales seleccionados del Centro Histórico, así como los valores que estas características conllevan y transmiten. En este sentido, por cada elemento priorizado, se entabló una reflexión que apuntara a dialogar sobre los elementos esenciales que expresan el VUE del bien inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, considerando sus rasgos cuantitativos, cualitativos y espaciales.

TEATRO SUCRE

LA CATEDRAL

Instituto Metropolitano de PATRIMONIO

Una vez establecidos los criterios de análisis, el siguiente paso fue definir las variables que tienen relación la capacidad de expresión del VUE. La definición de estas variables está vinculada con la información recabada de los continuos procesos de inventario de bienes inmuebles y espacios públicos del Centro Histórico, mediante las fichas de inventario patrimonial. En este sentido, se tomaron en cuenta tres aspectos esenciales:

- Los niveles de alteraciones y sustituciones.
- Los valores históricos simbólicos testimoniales.
- El estado de conservación.

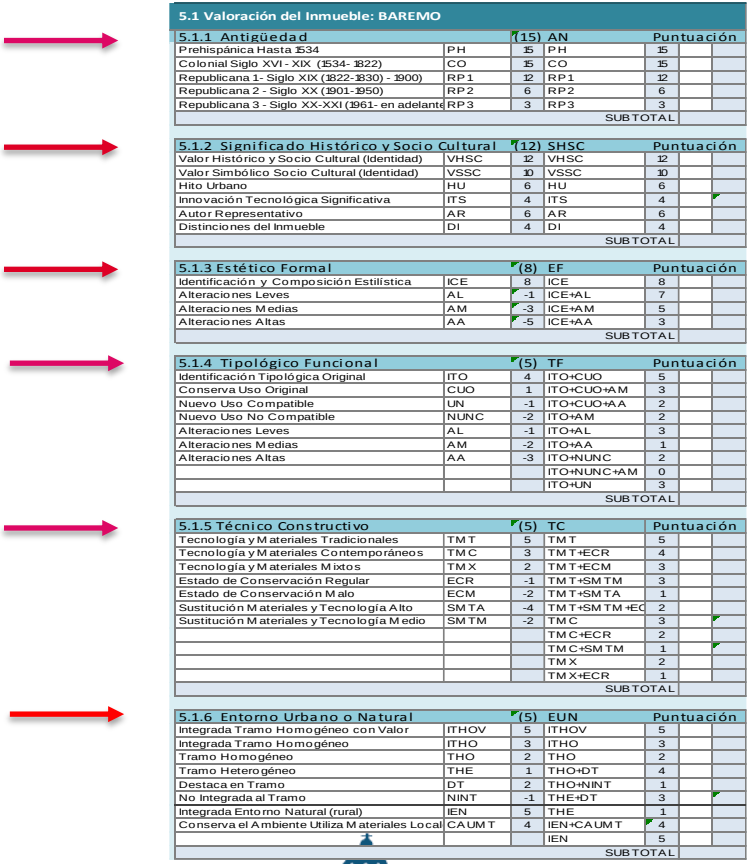

5.1 Valoración del Inmueble: BAREMO

5.1.1 Antigüedad		(15)	AN	Puntuación
Prehispánica Hasta 1534	PH	15	PH	15
Colonial Siglo XVI - XIX (1534- 1822)	CO	15	CO	15
Republicana 1- Siglo XIX (1822-1830) - 1900)	RP1	12	RP1	12
Republicana 2 - Siglo XX (1901-1950)	RP2	6	RP2	6
Republicana 3 - Siglo XX-XXI (1961- en adelante	RP3	3	RP3	3
			SUBTOTAL	

5.1.2 Significado Histórico y Socio Cultural		(12)	SHSC	Puntuación
Valor Histórico y Socio Cultural (Identidad)	VHSC	12	VHSC	12
Valor Simbólico Socio Cultural (Identidad)	VSSC	10	VSSC	10
Hito Urbano	HU	6	HU	6
Innovación Tecnológica Significativa	ITS	4	ITS	4
Autor Representativo	AR	6	AR	6
Distinciones del Inmueble	DI	4	DI	4
			SUBTOTAL	

5.1.3 Estético Formal		(8)	EF	Puntuación
Identificación y Composición Estilística	ICE	8	ICE	8
Alteraciones Leves	AL	-1	ICE+AL	7
Alteraciones Medias	AM	-3	ICE+AM	5
Alteraciones Altas	AA	-5	ICE+AA	3
			SUBTOTAL	

5.1.4 Tipológico Funcional		(5)	TF	Puntuación
Identificación Tipológica Original	ITO	4	ITO+CUO	5
Conserva Uso Original	CUO	1	ITO+CUO+AM	3
Nuevo Uso Compatible	UN	-1	ITO+CUO+AA	2
Nuevo Uso No Compatible	NUNC	-2	ITO+AM	2
Alteraciones Leves	AL	-1	ITO+AL	3
Alteraciones Medias	AM	-2	ITO+AA	1
Alteraciones Altas	AA	-3	ITO+NUNC	2
			ITO+NUNC+AM	0
			ITO+UN	3
			SUBTOTAL	

5.1.5 Técnico Constructivo		(5)	TC	Puntuación
Tecnología y Materiales Tradicionales	TMT	5	TMT	5
Tecnología y Materiales Contemporáneos	TMC	3	TMT+ECR	4
Tecnología y Materiales Mixtos	TMX	2	TMT+ECM	3
Estado de Conservación Regular	ECR	-1	TMT+SMTM	3
Estado de Conservación Malo	ECM	-2	TMT+SMTA	1
Sustitución Materiales y Tecnología Alto	SMTA	-4	TMT+SMTM+EC	2
Sustitución Materiales y Tecnología Medio	SMTM	-2	TMC	3
			TMC+ECR	2
			TMC+SMTM	1
			TMX	2
			TMX+ECR	1
			SUBTOTAL	

5.1.6 Entorno Urbano o Natural		(5)	EUN	Puntuación
Integrada Tramo Homogéneo con Valor	ITHOV	5	ITHOV	5
Integrada Tramo Homogéneo	ITHO	3	ITHO	3
Tramo Homogéneo	THO	2	THO	2
Tramo Heterogéneo	THE	1	THO+DT	4
Destaca en Tramo	DT	2	THO+NINT	1
No Integrada al Tramo	NINT	-1	THE+DT	3
Integrada Entorno Natural (rural)	IEN	5	THE	1
Conserva el Ambiente Utiliza Materiales Local	CAUMT	4	IEN+CAUMT	4
			IEN	5
			SUBTOTAL	

Para registrar y ponderar el análisis se construye una “matriz” donde estan implícitas los criterios de inscripción y la información necesaria, existente en el IMP.

CRITERIOS :

AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

HISTÓRICO-CULTURAL

SOCIO-ECONÓMICA.

VARIABLES:

La definición de estas variables esta enlazada con la información recabada de los procesos de inventario de los bienes inmuebles y espacios públicos con sus respectivas actualizaciones a través de las fichas de inventario de estos elementos esenciales

IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES ESENCIALES, ANTE EL RIESGO DE DESASTRES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO – PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.

INMUEBLE:				TIPOLOGÍA:			
CRITERIOS:		VARIABLES:	DESCRIPCIÓN:	Valor a asignar:			
				0	1	2	3
VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL (VUE).	AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD	Antigüedad:	Colonial Siglo XVI - XIX (1534- 1822)				
			Republicana (1822- 1960)				
			Moderna (1961- a la fecha)				
		Estético Formal:	Identificación y Composición Estilística:				
			Alteraciones Leves:				
			Alteraciones Medias:				
			Alteraciones Altas:				
		Tipológico Funcional:	Identificación Tipológica Original				
			Alteraciones Tipológico Leves				
			Alteraciones Tipológico Medias				
			Alteraciones Tipológico Altas				
		Técnico Constructiva:	Tecnología y Materiales Tradicionales (TMT)				
			TMT y Sustitución Materiales y Tecnología Medio				
			TMT y Sustitución Materiales y Tecnología Alto				
			Tecnología y Materiales Contemporáneos				
		Contenedor:	Sitios de alta concentración de bienes patrimoniales:				
			Sitios de mediana concentración de bienes patrimoniales:				
			Sitios de baja concentración de bienes patrimoniales:				
	HISTÓRICO-CULTURAL	Histórica:	Elementos patrimoniales que han formado parte o donde se han llevado a cabo eventos históricos de gran relevancia para el cambio estructural del país (rebeliones, matanza, firmas de tratados, caídas de gobiernos, etc.):				
			Elementos patrimoniales que han formado parte o donde se han llevado a cabo eventos históricos de mediana importancia para el desarrollo de la				
			Elementos patrimoniales que han formado parte o donde se han llevado a cabo eventos históricos de menor importancia para el desarrollo de la				
		Política:	Sitios de representación del poder de decisión a nivel nacional:				
			Sitios de representación del poder de decisión a nivel local:				
			Sitios con muy poca representación del poder de decisión:				
		Religiosa Mediante la frecuentación de feligreses:	Sitios de mayor concentración de feligreses:				
			Sitios de mediana concentración de feligreses:				
			Sitios de poca concentración de feligreses:				
			Sitios sin ninguna concentración de feligreses:				
		Recreativo-cultural:	Sitios de mayor representación:				
			Sitios de eventual representación :				
			Sitios con escasa representación :				
	SOCIOECONÓMICA	Social:	Sitios de referencia poblacional, reunión y organización social. Como sitios de referencia poblacional se refiere a lo primero que recuerda la población o se le viene a la memoria al momento				
			Sitios solo de referencia poblacional:				
			Sitios de poco conocimiento social o referencia poblacional:				
		Turístico:	Sitios más visitados :				
			Sitios relativamente poco visitados :				
			Sitios muy poco visitados :				
		Concentración de población de paso:	Sitios de alta concentración de población de paso:				
			Sitios de mediana concentración de población de paso :				
			Sitios de baja concentración de población de paso:				
PUNTAJE							

Con el fin de poner a debate y reflexionar sobre la metodología aplicada y las variables planteadas para la ponderación de los elementos patrimoniales, y de tal manera obtener criterios multidisciplinarios que aporten al proceso de identificación y priorización de los mismos, el MDMQ-IMP y UNESCO organizaron, en abril de 2018, el ***Taller para identificación de inmuebles y espacios públicos patrimoniales esenciales, ante el riesgo de desastres en el Centro Histórico de Quito, Patrimonio Mundial***. Las actividades desarrolladas se llevaron a cabo bajo la premisa de que *"la identificación de esos objetos no es una actividad trivial. Esta debe expresar un consenso social de los actores involucrados y con interés en la dinámica de la conservación y el desarrollo del Centro Histórico"*

El evento contó con la participación de representantes del Colegio de Arquitectos del Ecuador (CAE), profesores universitarios, representantes de los barrios del área de estudio, representante de la Empresa Metropolitana de Turismo del Municipio de Quito (Quito Turismo), de las áreas técnicas del IMP y varias entidades públicas.

A partir de los resultados individuales se estructuraron rangos que agrupan a cada uno de los elementos en cinco grupos de prioridad:

Tabla 15. Escala de prioridades según la capacidad de expresión del VUE

Puntaje	36 a 27 puntos	Capacidad de expresión 5	Prioridad 1
Puntaje	26 a 22 puntos	Capacidad de expresión 4	Prioridad 2
Puntaje	21 a 17 puntos	Capacidad de expresión 3	Prioridad 3
Puntaje	16 a 12 puntos	Capacidad de expresión 2	Prioridad 4
Puntaje	11 a 1 puntos	Capacidad de expresión 1	Prioridad 5

Fuente: Instituto Metropolitano de Patrimonio, 2018

Cabe destacar que la escala de prioridad establecida no pretende ordenar los elementos y espacios públicos según una escala de importancia. Al contrario, buscó establecer, en función del orden resultante, acciones y plazos de intervención en caso de desastre.

ELEMENTOS PATRIMONIALES SELECCIONADOS DEL NCHQ PONDERADOS SEGÚN CAPACIDAD DE EXPRESIÓN DEL VUE:

PRIORIDAD	Nº	Nombre	Capacidad de expresión del VUE	
			Por inmueble	Por grupo
PRIORIDAD 1	1	Iglesia de San Agustín	34	5
	2	Iglesia de La Compañía	33	5
	3	Iglesia de la Catedral	33	5
		Iglesia del Sagrario	30	5
	4	Plaza de la Independencia	32	5
	5	Palacio Municipal	31	5
	6	Conjunto de San Francisco	31	5
	7	Plaza de San Francisco	29	5
	8	Museo Casa de Sucre	29	5
	9	Iglesia y Convento de La Merced	27	5
	10	Palacio Arzobispal	27	5
	11	Arco de Santo Domingo	27	5
	12	Iglesia y Monasterio de Santa Clara	27	5
	13	Museo de la Ciudad	27	5
PRIORIDAD 2	1	Museo Alberto Mena Caamaño (antiguo cuartel de la Real Audiencia)	26	4
		Centro Cultural Metropolitano (antigua Universidad Central)	26	4
	2	Iglesia y Monasterio de Santa Catalina de Siena	26	4
	3	Iglesia y Monasterio de la Concepción	26	4
	4	Palacio Presidencial	25	4
		Vicepresidencia (Palacio de Correos)	22	4
	5	Plaza de Santo Domingo	25	4
	6	Teatro Sucre	25	4
	7	Museo Casa del Alabado	25	4
	8	Conjunto de Santo Domingo (conjunto edificado)	24	4
	9	Arco de la Reina	23	4
	10	Plaza de La Merced	23	4
	11	Iglesia y Monasterio del Carmen Bajo	23	4
	12	Colegio Sagrados Corazones	23	4
	13	Iglesia y Monasterio del Carmen Alto	23	4
	14	Plazoleta de San Agustín	22	4
PRIORIDAD 3	1	Colegio San Fernando	21	3
	2	Ex Colegio Gonzága	21	3
	3	Antiguo Círculo Militar	20	3
	4	Plaza del Teatro	20	3
	5	Ex Colegio Simón Bolívar	20	3
		Capilla del ex Colegio Simón Bolívar	19	3
	6	Museo María Augusta Urrutia	19	3
	7	Museo Numismático antiguo edificio del Banco Central	19	3
	8	Museo Nacional de Arte Colonial	19	3
	9	Plaza de Santa Clara	19	3
	10	Plazoleta Benalcázar	18	3
	11	Hotel Plaza Grande (antiguo Hotel Majestic)	18	3
	12	Coliseo Julio César Hidalgo	18	3
	13	Casa de los Alcaldes	18	3
	14	Edificio Pérez Pallares	18	3
	15	Administración zonal Manuela Saenz - Municipio de Quito	18	3
	16	Casa de Benalcázar	18	3
	17	Secretaría de Educación, Recreación y Deporte - Municipio de Quito	18	3
	18	Teatro Bolívar	18	3
	19	Edificio de CNT (Centro)	18	3
	20	Plazoleta Marín	17	3
PRIORIDAD 4	1	Plazoleta antiguo Teatro Granada	16	2
	2	Hotel Casa Gangotena	16	2
	3	Embajada de Palestina	16	2
	4	Gestión Documental - Municipio de Quito	15	2
	5	Plaza Chica	14	2
	6	Hotel Patio Andaluz	14	2
	7	Museo Casa del Higo	14	2
	8	Edificio de Catastros	14	2
	9	Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (Antiguo Hogar Javier)	14	2
	10	Ex archivo Histórico del Banco Central	13	2
	11	ICAM (antigua Casa del Toro)	12	2
PRIORIDAD 5	1	Centro comercial La Manzana	11	1
	2	Casa Ponce	10	1
	3	Centro comercial Pasaje Baca	9	1

Fuente: Elaboración propia, 2018.

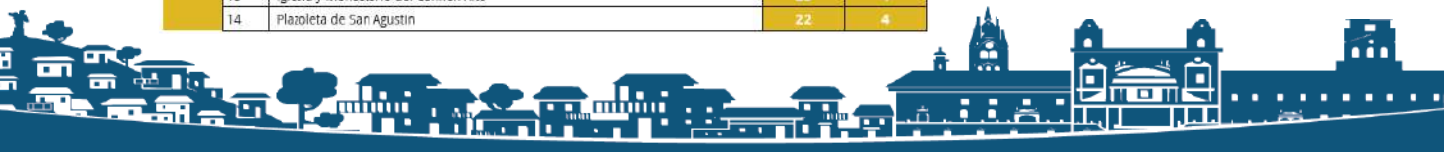

Instituto Metropolitano de PATRIMONIO

IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INMUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES, POR SU CAPACIDAD DE EXPRESIÓN DEL VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL (VUE).

GRACIAS

ESTADO DE SITUACIÓN DEL REGISTRO E INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL ECUATORIANO.

Sara Atiaga. Catalogadora de Inventario de Bienes Materiales e Inmateriales. Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

EL GOBIERNO DE TODOS

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE CONTROL TÉCNICO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL

GESTIÓN DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL

“ESTADO DE LA SITUACIÓN DEL REGISTRO E INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL ECUATORIANO”

AGOSTO - 2019

¿QUE ES EL INVENTARIO?

Proceso técnico, metodológico y científico que permite conocer cualitativa y cuantitativamente los bienes que integran el patrimonio cultural nacional; analizar y establecer su valoración, su clasificación y determinar su diagnóstico para definir acciones de conservación y salvaguardia, para su puesta en valor

EL INVENTARIO**,** constituye una herramienta para el diseño y planificación de políticas, normativas, planes de manejo y gestión del patrimonio cultural para garantizar su sostenibilidad.

RESOLUCIONES CNC

Resolución No. 0004-CNC-2015
14 de mayo de 2015,
Registro Oficial No. 514
3 de junio 2015
“transferir la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales”

Resolución No. 0006-CNC-2017
30 de agosto de 2017
Registro Oficial No. 91
2 de octubre de 2017
“reformar la Resolución 0004-CNC-2015, a fin de armonizarla al nuevo marco normativo con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Cultura”

LEY ORGÁNICA DE CULTURA

Art. 50.- De los bienes que conforman el patrimonio Cultural.
Bienes materiales e inmateriales que cumplen: Una función social por su importancia histórica, artística, científica, simbólica, y por ser soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad.

Art. 51.- Del patrimonio tangible o material.
Mueble, inmueble, arqueológico, documental…

Art. 52.- Del patrimonio intangible o inmaterial

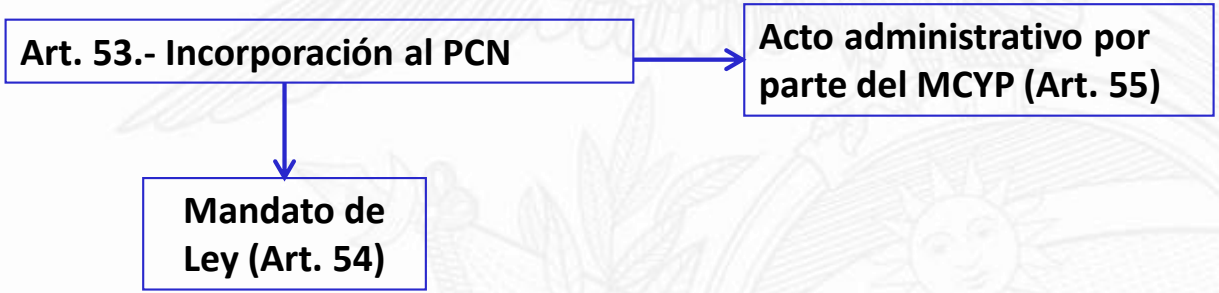

ÁMBITOS DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL

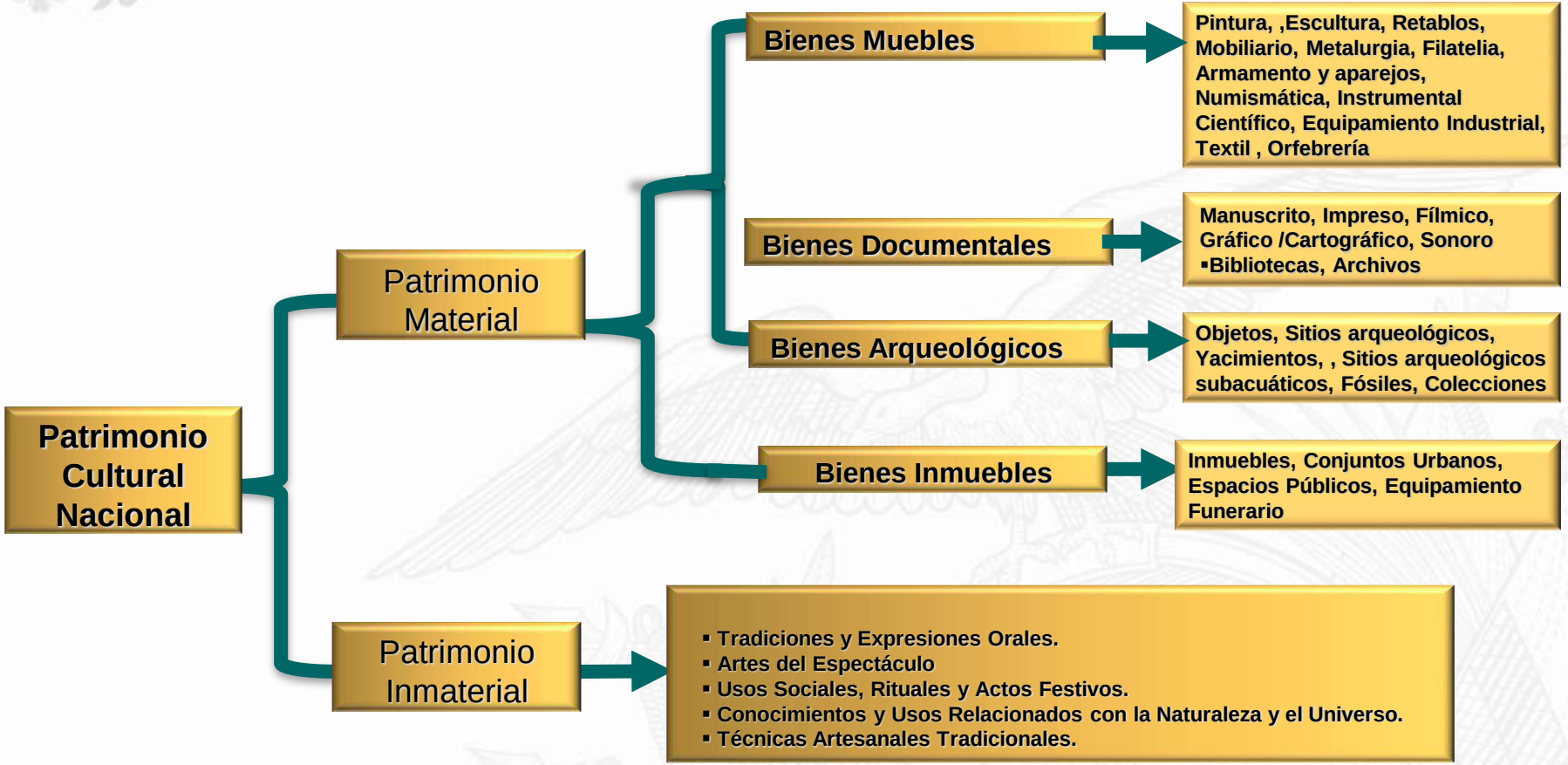

SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR – SIPCE

A más de organizar la información en una plataforma informática de gran capacidad y alcance, es una herramienta que ayuda a la gestión del Patrimonio Cultural a nivel nacional

Información organizada en módulos que puede ser utilizada para elaborar diagnósticos, reportes estadísticos en base a las variables con las que cuenta el sistema.

Manual de procedimientos para la administración del (SIPCE)

Objetivo: Normar la administración y solicitudes de usuarios del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano - SIPCE.

SIPCE

Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano

Módulo de Visita

- Permite acceder fácilmente a la información
- Motor de Búsqueda tipo Google
- Fácil navegación
- Navegación por ámbitos del patrimonio
- Ubicación de bienes a través de mapas
- Generación de estadísticas por tipo de bien

Módulo Técnico

- Acceso mediante asignación de claves de acuerdo a la necesidad y característica del usuario (para revisar o ingresar información de fichas de inventario en el Sistema), previa coordinación con el INPC.
- Utilizado por especialistas en inventario del Patrimonio Cultural
- Manejo de historiales de fichas
- Reportes y estadísticas
- Permite la administración de la información

DIAGNÓSTICO DEL INVENTARIO DE BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL

AMBITOS DEL PATRIMONIO CULTURAL ECUATORIANO	
MUEBLE	51249
INMUEBLE	30813
DOCUMENTAL	7662
ARQUEOLÓGICO	61395
INMATERIAL	7817
TOTAL	**158936**

Fuente: SIPCE Fecha de reporte: 15 de julio 2019

INVENTARIADOS	131377
DE INTERÉS PATRIMONIAL	27559
TOTAL	**158936**

BIENES MUEBLES

Ley Orgánica de Cultura

Art. 54 literales:

f) Bienes muebles de la época colonial y republicana con al menos 100 años de antigüedad (dibujos, pinturas, esculturas, monedas, tallas …)

g) Objetos de usos artesanal, industrial o mecánico con al menos 100 años de antigüedad (herramientas, maquinaria agrícola e industrial, trapiches…)

Instructivo para fichas de inventario de Bienes Muebles

Glosario de Bienes Muebles

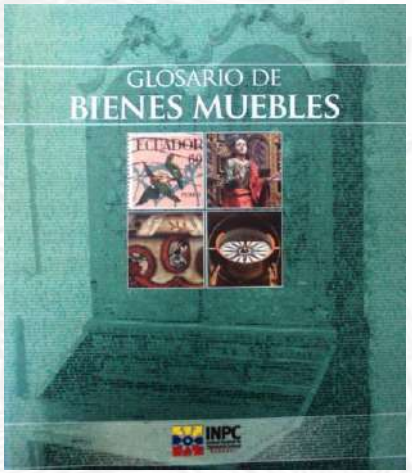

http://patrimoniocultural.gob.ec/publicaciones-online/

BIENES MUEBLES

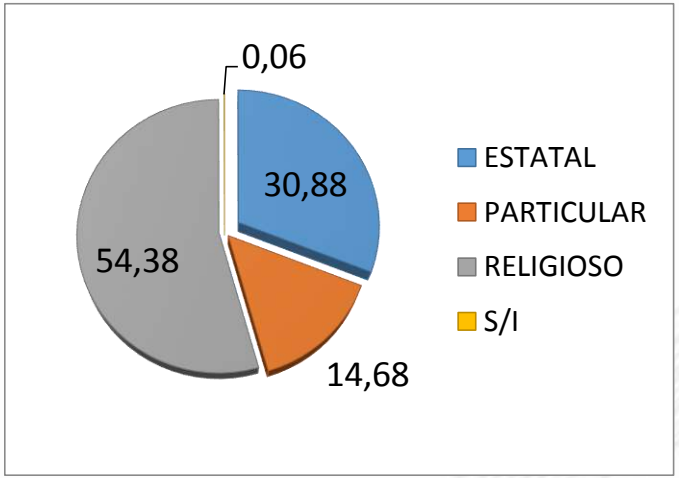

PROVINCIA	ESTATAL	PARTICULAR	RELIGIOSO	S/I	TOTAL
AZUAY	2901	2563	5235		10699
BOLÍVAR	67	10	327		404
CAÑAR	135	92	1720		1947
CARCHI	28		823		851
CHIMBORAZO	605	215	3409		4229
COTOPAXI	130	7	607		744
EL ORO	169	1243	517		1929
ESMERALDAS	17	67	19		103
GALÁPAGOS	16	49	5		70
GUAYAS	5689	346	152	1	6188
IMBABURA	194	207	1730		2131
LOJA	38	754	1519		2311
LOS RÍOS	64	105	197		366
MANABÍ	176	316	224		716
MORONA SANTIAGO	1	5	73		79
NAPO		1	11		12
PASTAZA	8		78		86
PICHINCHA	5012	1180	9795	29	16016
SANTA ELENA	48	151	148		347
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	4	19	44		67
SUCUMBÍOS		1			1
TUNGURAHUA	522	162	1215		1899
ZAMORA CHINCHIPE		30	24		54
TOTAL GENERAL	**15824**	**7523**	**27872**	**30**	**51249**

BIENES INMUEBLES

Ley Orgánica de Cultura

Art. 54 literales:

b) Bienes inmuebles o sitios arqueológicos de la época prehispánica y colonial…

e) Edificaciones y conjuntos arquitectónicos, templos, conventos, capilla, casas, obrajes, casas de hacienda… de la época colonial y republicana construidos hasta 1940 y que tengan valor cultural e histórico que merezca ser protegido

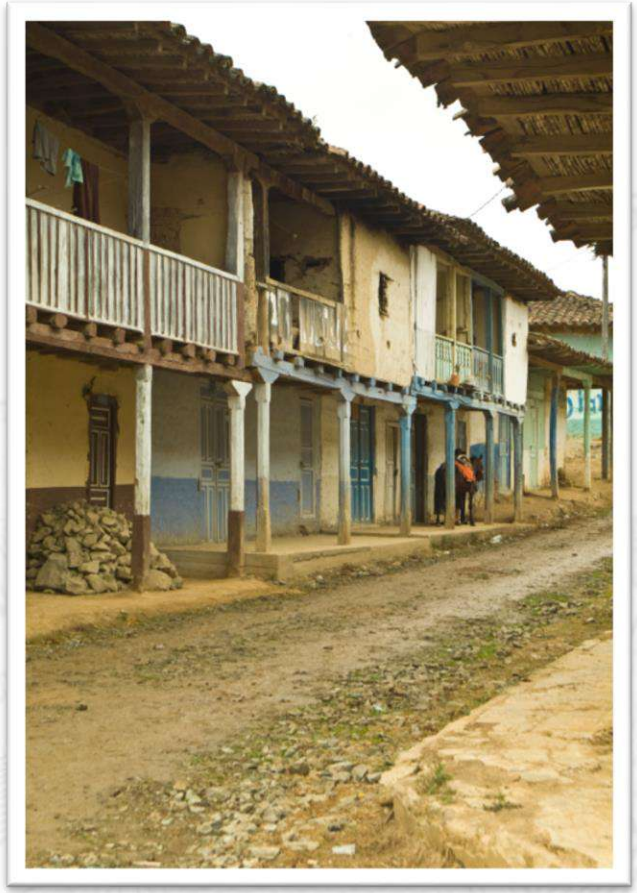

NORMATIVA TÉCNICA PARA EL INVENTARIO, DECLARATORIA, DELIMITACIÓN, DESVINCULACIÓN Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE BIENES INMUEBLES

Acuerdo Ministerial No. DM-2019-094 (10-junio- 2019)

Objetivo: Regular los procedimientos administrativos, técnicos y metodológicos para la gestión del inventario, declaratoria, delimitación, desvinculación y pérdida de calidad de bienes inmuebles patrimoniales.

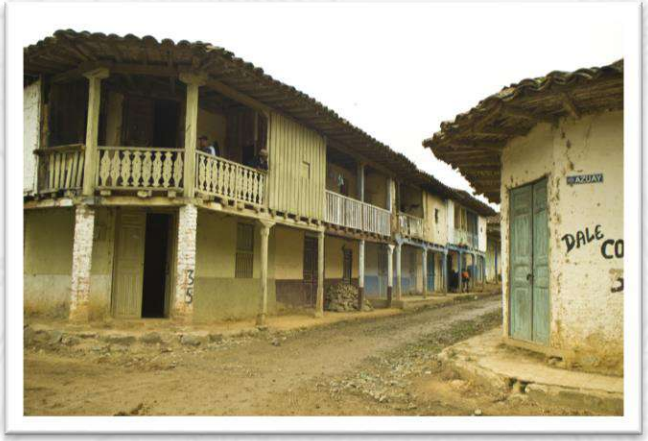

Instructivo para fichas de inventario de bienes inmuebles

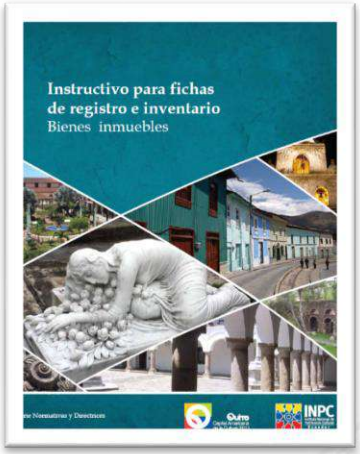

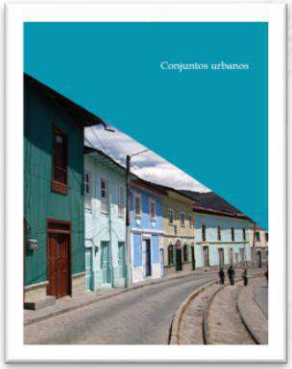

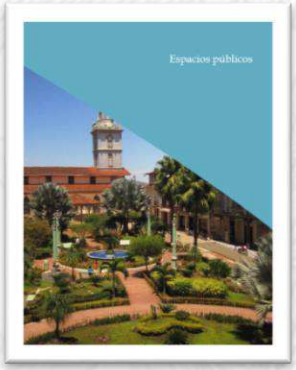

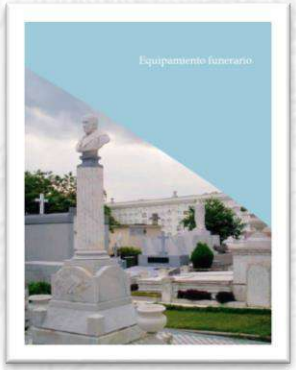

Glosario de Arquitectura

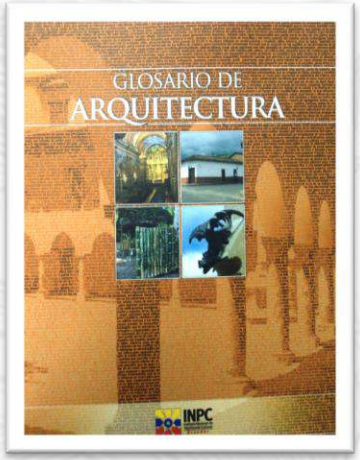

BIENES INMUEBLES

PROVINCIA	TOTAL
AZUAY	6448
BOLIVAR	1529
CAÑAR	1889
CARCHI	1618
CHIMBORAZO	2422
COTOPAXI	1561
EL ORO	1491
ESMERALDAS	54
GALÁPAGOS	36
GUAYAS	1361
IMBABURA	2603
LOJA	4161
LOS RIOS	126
MANABÍ	281
MORONA SANTIAGO	315
NAPO	97
ORELLANA	13
PASTAZA	475
PICHINCHA *	1823
SANTA ELENA	903
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	19
SUCUMBIOS	77
TUNGURAHUA	1384
ZAMORA CHINCHIPE	127
TOTAL	**30813**

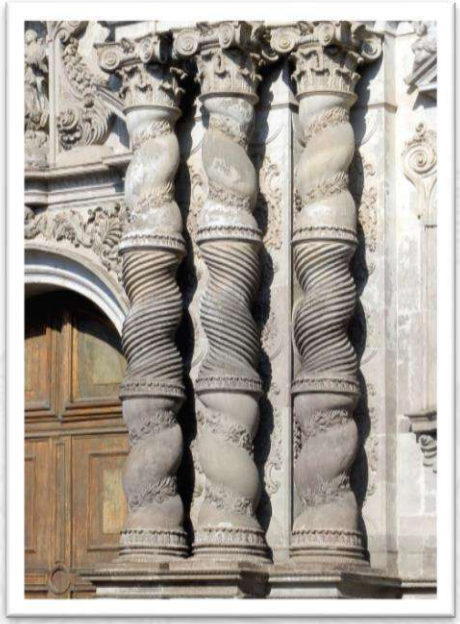

INVENTARIADOS	
DE INTERÉS PATRIMONIAL	16277
TOTAL	**30813**

BIENES DOCUMENTALES

PROVINCIA	TOTAL
AZUAY	544
BOLIVAR	115
CAÑAR	2
CARCHI	122
CHIMBORAZO	179
COTOPAXI	155
EL ORO	691
ESMERALDAS	57
GALÁPAGOS	38
GUAYAS	656
IMBABURA	686
LOJA	107
LOS RIOS	145
MANABÍ	260
MORONA SANTIAGO	44
NAPO	68
ORELLANA	27
PASTAZA	15
PICHINCHA	2968
SANTA ELENA	588
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	33
SUCUMBIOS	23
TUNGURAHUA	128
ZAMORA CHINCHIPE	11
TOTAL	**7662**

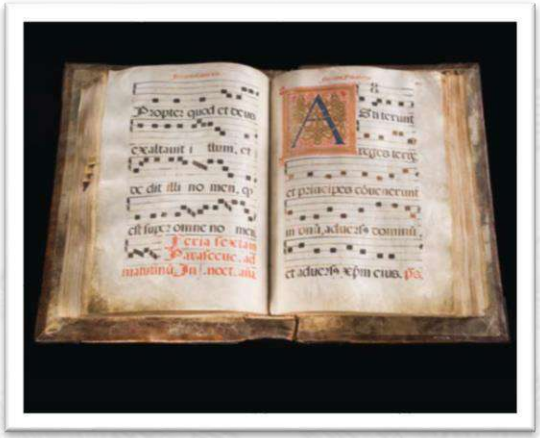

Libro Coral Christoph Hirtz

INVENTARIADOS	4185
DE INTERÉS PATRIMONIAL	3477
TOTAL	**7662**

BIENES ARQUEOLÓGICOS

Ley Orgánica de Cultura

Capítulo 9.- Del Régimen especial del patrimonio cultural arqueológico y paleontológico

Instructivo para inventario de bienes arqueológicos

Glosario de arqueología

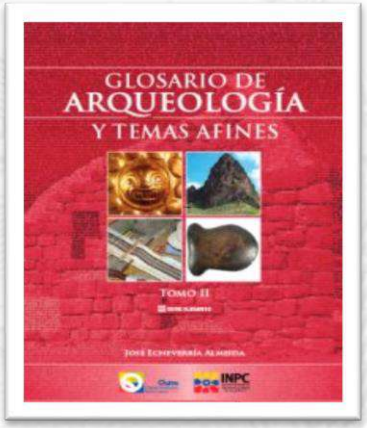

BIENES ARQUEOLÓGICOS

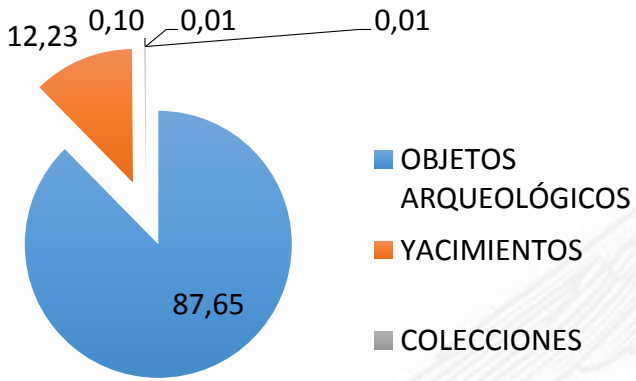

PROVINCIA	OBJETOS ARQUEOLÓGICOS	ARQUELOGÍA YACIMIENTOS	COLECCIONES ARQUEOLÓGICAS	SUBACUÁTICO	RUPESTRE
AZUAY	10046	399	15	2	
BOLÍVAR	51	114		1	
CAÑAR	2238	461	24		
CARCHI	3728	281			
CHIMBORAZO	932	112			
COTOPAXI	879	66			
EL ORO	1309	429			
ESMERALDAS	927	362			
GALÀPAGOS		6			
GUAYAS	6348	567			
IMBABURA	2723	474		1	
LOJA	18	771			1
LOS RÍOS	227	379			
MANABÍ	3646	764	2		
MORONA SANTIAGO	1	447	20		1
NAPO		118			
ORELLANA	454	110			
PASTAZA	367	22			
PICHINCHA	13400	722			
SANTA ELENA	4773	373		1	
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	659	114			
SUCUMBÍOS	11	66			3
TUNGURAHUA	1076	86			
ZAMORA		268			
	53813	**7511**	**61**	**5**	**5**
TOTAL	**61395**				

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL - PCI

Legislación internacional

Instrumentos normativos que protegen: derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas.

El Ecuador es signatario de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial UNESCO (París el 17 de octubre de 2003), ratificada por el país en el año 2008. (Instrumento jurídico internacional vinculante para los Estados parte que se han adherido a él. Se debe debe aplicar las directrices emitidas para la Salvaguardia del PCI del país).

NORMATIVA TÉCNICA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Acuerdo Ministerial No. DM-2018-126 del 30-julio-2018

Normar procedimientos para el registro, la gestión y la salvaguardia del PCI a nivel nacional. Para estandarizar procesos, metodologías y articulación de instrumentos jurídicos existentes para el tratamiento del PCI

Instructivo para inventario de PCI

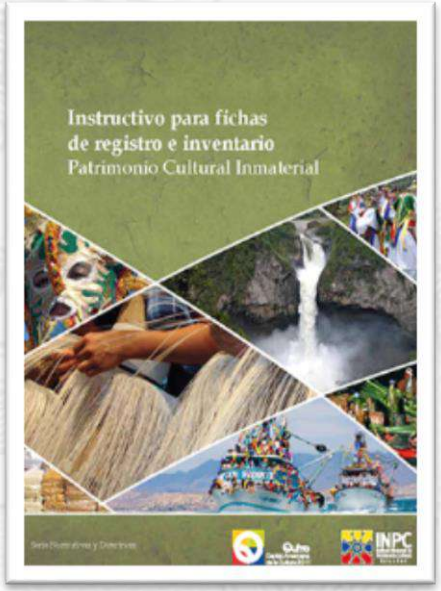

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL - PCI

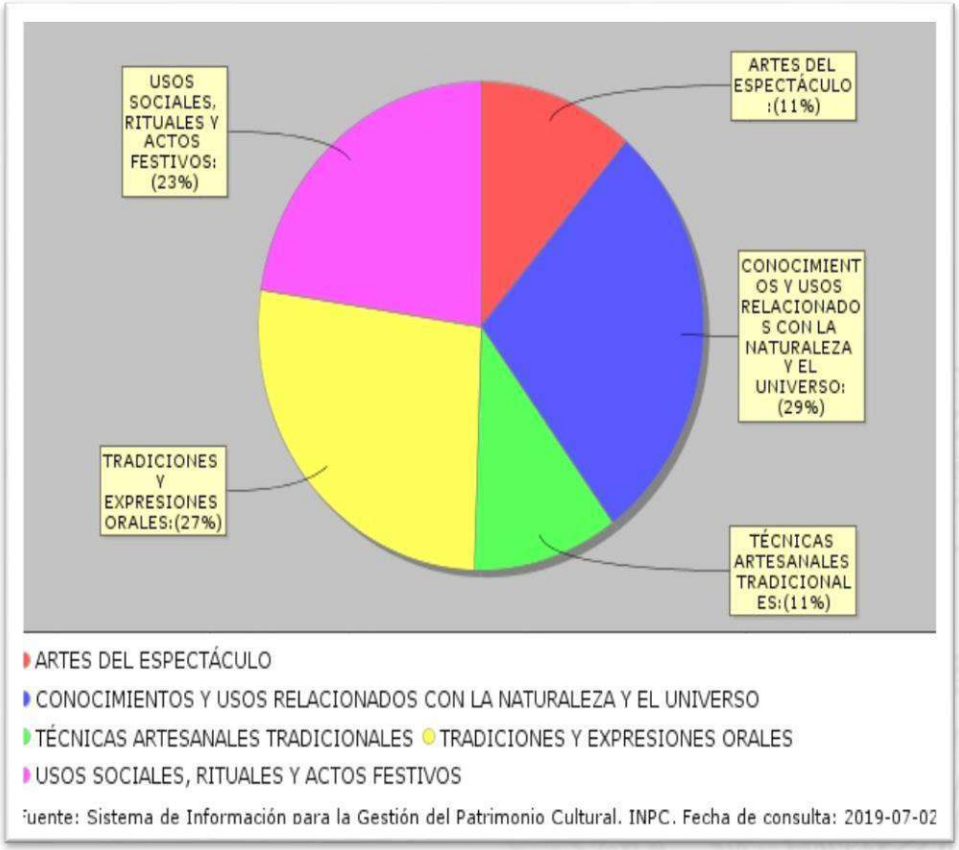

PROVINCIA	TOTAL
AZUAY	1239
BOLIVAR	24
CAÑAR	182
CARCHI	313
CHIMBORAZO	581
COTOPAXI	379
EL ORO	811
ESMERALDAS	378
GALÁPAGOS	36
GUAYAS	57
IMBABURA	204
LOJA	540
LOS RIOS	56
MANABÍ	348
MORONA SANTIAGO	272
NAPO	169
ORELLANA	56
PASTAZA	437
PICHINCHA *	659
SANTA ELENA	90
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	44
SUCUMBIOS	202
TUNGURAHUA	397
ZAMORA CHINCHIPE	343
TOTAL	**7817**

FONDO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA

Para poner en uso y acceso público se implementó el catálogo virtual “Fotografía Patrimonial”. El INPC realiza acciones de: Digitalización, Inventario, catalogación, investigación y difusión, garantizando su conservación y democratizando su acceso a través de internet.

FICHAS APROBADAS	FICHAS EN REVISIÓN	TOTAL
16.495	2.176	18.671

CONCLUSIONES

- Se cuenta con un registro e inventario de bienes culturales a nivel nacional, que permite la gestión del patrimonio cultural a través de las Instituciones competentes: INPC, Gobiernos Autónomos Descentralizados, instituciones públicas y privadas.

- El Sistema Nacional de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador – SIPCE, plataforma informática que permite almacenar datos en los cinco ámbitos del patrimonio, la misma que se encuentra en un proceso constante de ingreso y actualización de nuevos inventarios.

- En cumplimiento con la Ley Orgánica de Cultura se han elaborado las normativas para todos ámbitos del patrimonio; se encuentra en vigencia la de bienes Inmuebles y patrimonio inmaterial;

- Y en revisión las normativas para bienes muebles, documentales y arqueología.

- Al momento se encuentran realizando y/o actualizando el inventario, así como ingresando fichas al SIPCE:
  Regional 1: San Gabriel (por iniciar)
  Regional 2: Distrito Metropolitano de Quito, cantones Mejía, Cayambe,
  Regional 6: Biblián, Cañar, Gualaceo, Limón Indanza, Chordeleg, Guachapala,
  Regional 7: Loja, Saraguro Santa Rosa, Pasaje

INSTITUTO NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL

Toda una Vida

EL
GOBIERNO
DE TODOS

Fundación Iberoamericana
de Arte y Cultura

I Congreso Internacional de Inventario y Tráfico Ilícito de Bienes Culturales

del 31 de julio al 2 de agosto del 2019

Sala Joaquín Pinto
Casa de la Cultura Ecuatoriana

Av. Patria y 6 de Diciembre
Quito - Ecuador

DÍA 2

https://www.fundacioniberarte.com
Email: fundacionibearte.cultura@gmail.com

ESTADO DE SITUACIÓN DEL REGISTRO E INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL CHILENO.
Lina Nagel Vega. Experta en documentación y tráfico ilícito. Trabaja como Coordinadora de la Mesa de Tráfico Ilícito del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile.

1° Congreso de Inventario y Tráfico Ilícito

Estado de situación del registro e inventario del patrimonio cultural chileno

Lina Nagel V.
Coordinadora de la MTIBP
Académica Universidad de Chile

Legislación Nacional

Ley Nº 17.288: TITULO IX - Del Registro e Inscripciones

Artículo 37.- Los Museos del Estado y los que pertenezcan a establecimientos de enseñanza particular, universidades, municipalidades, corporaciones e institutos científicos o a particulares, estén o no abiertos al público, deberán ser inscritos en el Registro que para este efecto llevará el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la forma que establezca el Reglamento.

Deberán, además, confeccionar un catálogo completo de las piezas o colecciones que posean, el que deberá ser remitido en duplicado al CMN.

Anualmente, los Museos de los servicios y establecimientos

indicados en el inciso primero deberán comunicar al CMN las nuevas adquisiciones que hubieren hecho durante el año y las piezas o colecciones que hayan sido dadas de baja, facilitadas en préstamo o enviadas en canje a otros establecimientos similares.

Modificación de Ley Nº 17.288

Ley No. 17.288:

- Bien de Interés Cultural / monumentos: deber de conservación del propietario
- Creación de Registros Regionales del Patrimonio Cultural
- Creación del Inventario del Patrimonio Cultural en Chile
- Libros y documentos tendrán nuevamente protección legal

Tipología museos

Colecciones según categoría

(número por región)

20

Arqueología, Antropología, Etnografía

Arte

Ciencias Naturales e Historia Natural

Historia

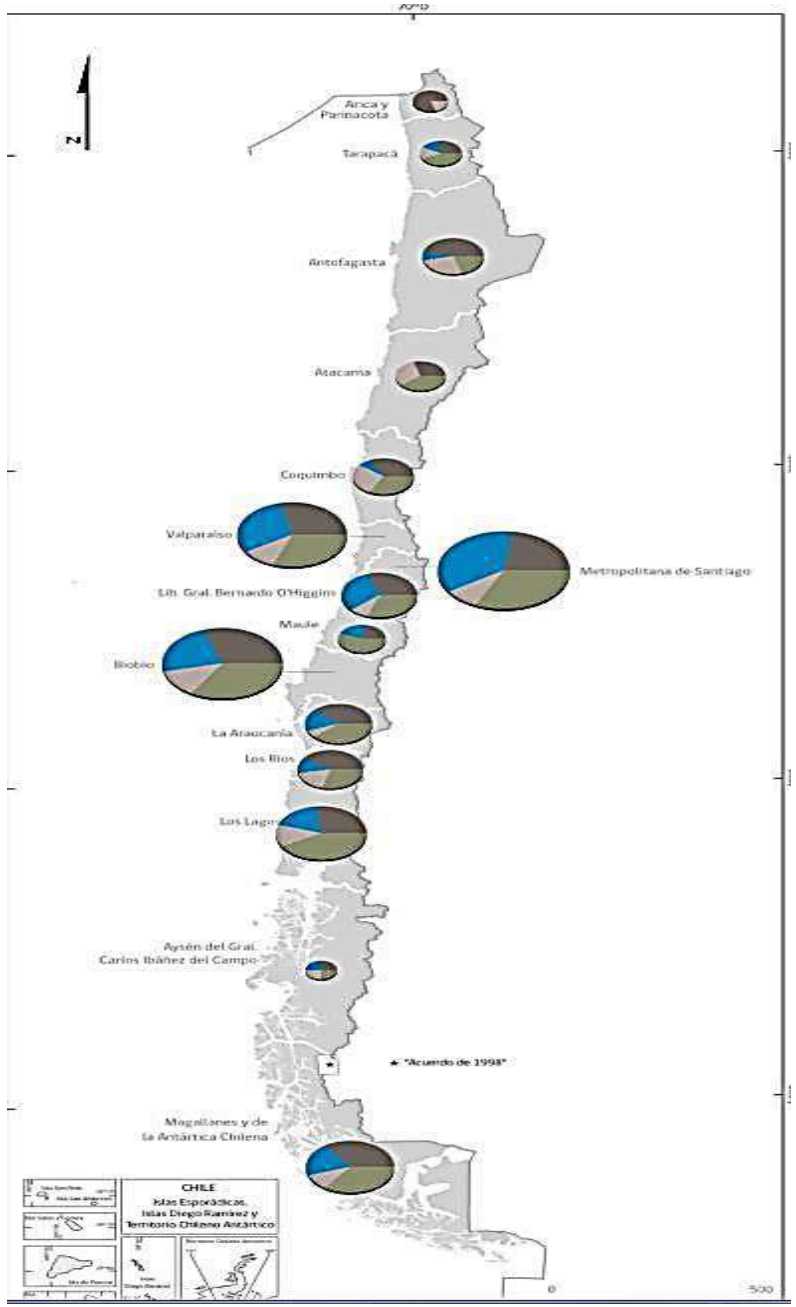

Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales - SNPC: www.cdbp.cl

Misión

Coordinar eficazmente el Sistema de Registro de las Colecciones Patrimoniales de los Museos del SNPC, para ponerlo al servicio de las personas y promover la aplicación de políticas de registro y documentación de colecciones así como el manejo eficiente de los sistemas métodos de inventario y procesos de documentación, en los museos.

CDBP: Publicaciones

Manual de Registro Básico. Documentación de Objetos Litúrgicos Arquidiócesis La Serena.

CNCR, 2002

La Documentación de Colecciones en los Museos del SNPC: Lineamientos y Procedimientos

Manual de Registro y Documentación de Bienes Culturales

Publicación en papel y PDF: http://ww.aatespanol.cl/taa/publico/ftp/archivo/MANUAL_WEB.pdf

Protocolos

Protocolo Manejo de Colecciones y Sist...

Autor: Lorena Cordero Valdés
Editorial: Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial / Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales
Año: 2018

Centros de producción artesanal

Autor: Lorena Cordero Valdés / Tania Salazar Maestri
Editorial: Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales
Año: 2016

Protocolo de descripción de ornamentac...

Autor: Francisca del Valle
Editorial: Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales
Año: 2016

Protocolo para la descripción del apero ...

Autor: Lorena Cordero Valdés
Editorial: Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales
Año: 2016

Protocolo para la descripción e identific...

Autor: Iris Moya Fuentes
Editorial: Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales
Año: 2015

Protocolo para la descripción de objetos...

Autor: Paloma Molina San Martín
Editorial: Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales
Año: 2015

Cazadores clásicos de ballenas en las c...

Autor: Daniel Quiroz
Editorial: Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales
Año: 2015

Protocolo para la descripción de imagin...

Autor: Teresa Huneeus
Editorial: Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales
Año: 2014

Sistema Unificado de Registros (SURDOC)

http://www.surdoc.cl/

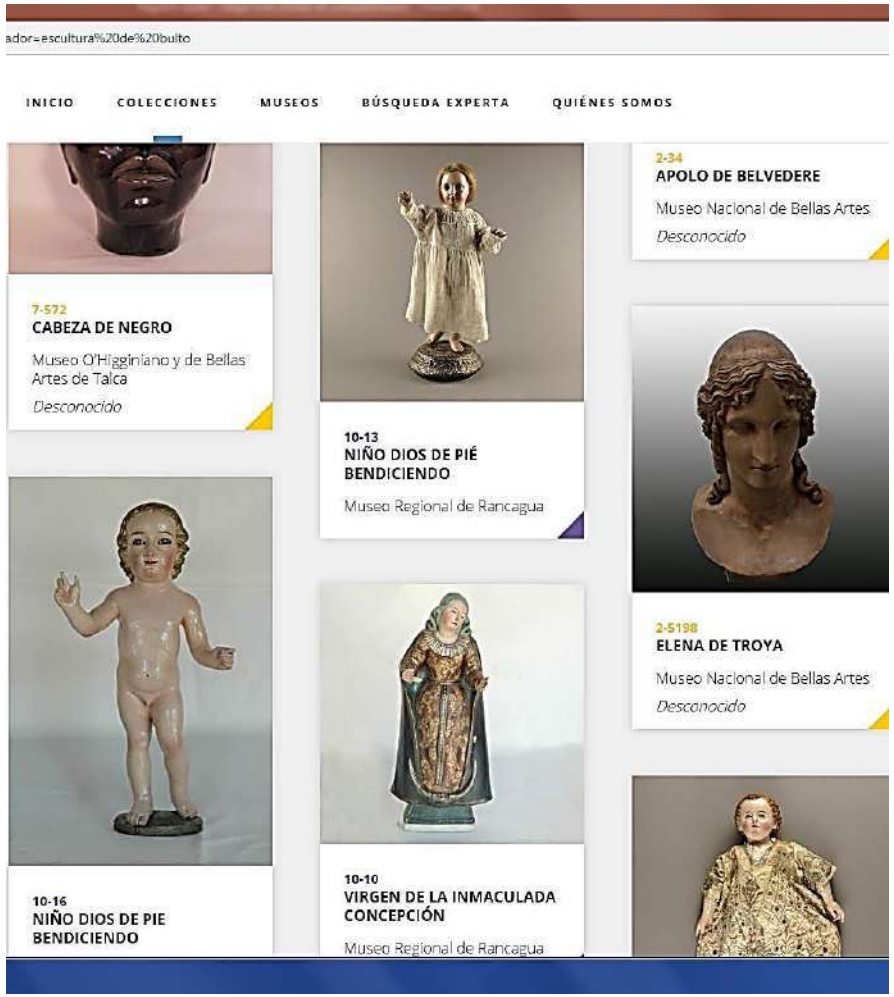

Tesauro de Arte & Arquitectura (TAA)

www.aatespanol.cl

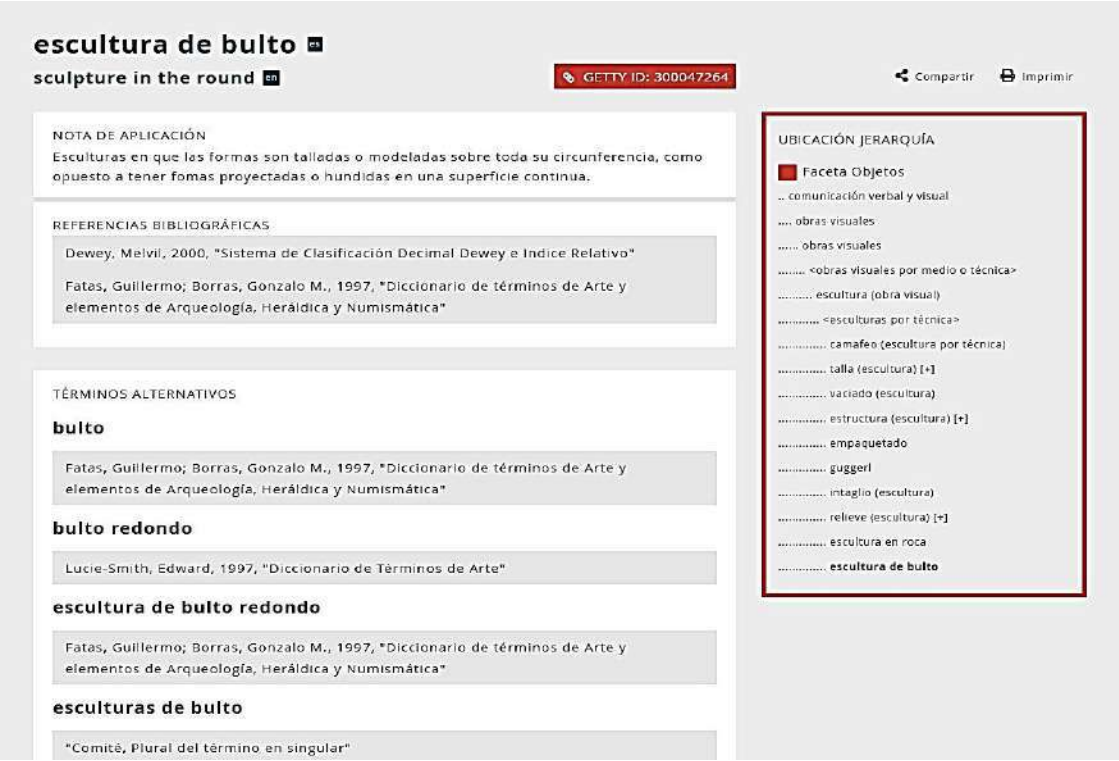

escultura de bulto

sculpture in the round

GETTY ID: 300047264

Compartir Imprimir

NOTA DE APLICACIÓN

Esculturas en que las formas son talladas o modeladas sobre toda su circunferencia, como opuesto a tener fomas proyectadas o hundidas en una superficie continua.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Dewey, Melvil, 2000, "Sistema de Clasificación Decimal Dewey e Indice Relativo"

Fatas, Guillermo; Borras, Gonzalo M., 1997, "Diccionario de términos de Arte y elementos de Arqueología, Heráldica y Numismática"

TÉRMINOS ALTERNATIVOS

bulto

Fatas, Guillermo; Borras, Gonzalo M., 1997, "Diccionario de términos de Arte y elementos de Arqueología, Heráldica y Numismática"

bulto redondo

Lucie-Smith, Edward, 1997, "Diccionario de Términos de Arte"

escultura de bulto redondo

Fatas, Guillermo; Borras, Gonzalo M., 1997, "Diccionario de términos de Arte y elementos de Arqueología, Heráldica y Numismática"

esculturas de bulto

"Comité, Plural del término en singular"

UBICACIÓN JERARQUÍA

Faceta Objetos

.. comunicación verbal y visual

.... obras visuales

..... obras visuales

..... <obras visuales por medio o técnica>

..... escultura (obra visual)

..... <esculturas por técnica>

..... camafeo (escultura por técnica)

..... talla (escultura) [+]

..... vaciado (escultura)

..... estructura (escultura) [+]

..... empaquetado

..... guggerl

..... intaglio (escultura)

..... relieve (escultura) [+]

..... escultura en roca

..... **escultura de bulto**

Tesauro Regional Patrimonial (TRP)

www.tesauroregional.cl

aríbalo

Arybalo peruano, vasija de greda de forma característica y de diferentes tamaños, propia de la cultura Inka y destinada a depósito. No posee similitudes formales con el aryballus, transcripción latina de un término griego para denominar un tipo de vasija del período Clásico. Nombre que empleamos para denominar las características vasijas restringidas con cuello y asas laterales producidas en el Tawantinsuyu. También utilizamos el término para sus variantes morfológicas, a veces llamadas aribaloides (piezas con base tronco-cónica invertida; o cuerpos subesféricos; o cuellos con modelados antropomorfos; o con ausencia de modelado zoomorfo en la parte frontal-superior del cuerpo; o con ausencia de protúberos perforados bajo el borde.

TÉRMINOS ALTERNATIVOS

. macma (quechua)
. maga (quechua)
. makacha (aymara)
. urppu (quechua)
. urpu (aymara)

JERARQUÍA

F Objetos
J Contenedores
T <contenedores de cerámica>
C vasija
C **aríbalo**

aríbalo (inca)

El Aríbalo o Urpu es un contenedor de base apuntada, paredes globulares o cilíndricas, cuello largo y estrecho rematado en una boca evertida; por lo general posee asas verticales medianas o pequeñas de suspensión. Destaca en esta tipología la presencia de Aríbalos de tamaños diversos, y por lo general se encuentra decorado con pintura geométrica en la mayor parte de su superficie. Propia de la cultura Inka, no posee similitudes formales con el aryballus, transcripción latina de un término griego para denominar un tipo de vasija del período Clásico.

TÉRMINOS ALTERNATIVOS

. makacha (aymara)
. urppu (quechua)
. urpu (aymara)

JERARQUÍA

F Objetos
J Contenedores
T <contenedores por material>
T <contenedores de cerámica>
C **aríbalo (inca)**

Que pasa en otras instituciones?

El patrimonio no se encuentra solamente en los museos:

- Iglesias
- Cementeros
- Instituciones
- Ministerios
- Colecciones privadas

Encuesta marzo 2019: objetos arqueológicos

Programa SURDOC

- Total objetos registrados:

  134.000

- Total objetos arqueológicos:

  33.000

Encuesta en algunos museos con colecciones arqueológicas

- Total objetos arqueológicos:

  400.000

Estudio SNM 2018

Número de registros

- Surdoc: 27 museos del SNPC y 9 museos otras instituciones públicas y privadas: **7,8%** del total de las colecciones registradas.
- Plataforma no ingresa todas las colecciones arqueológicas, ni material no museable. Tampoco ingresa especímenes paleontológicos.
- Museos del SNPC con colecciones paleontológicas usan planillas **Excel**; y próximamente a **Biótica** (lenguaje Darwin Core)

Ministerio de Salud. Unidad de Patrimonio

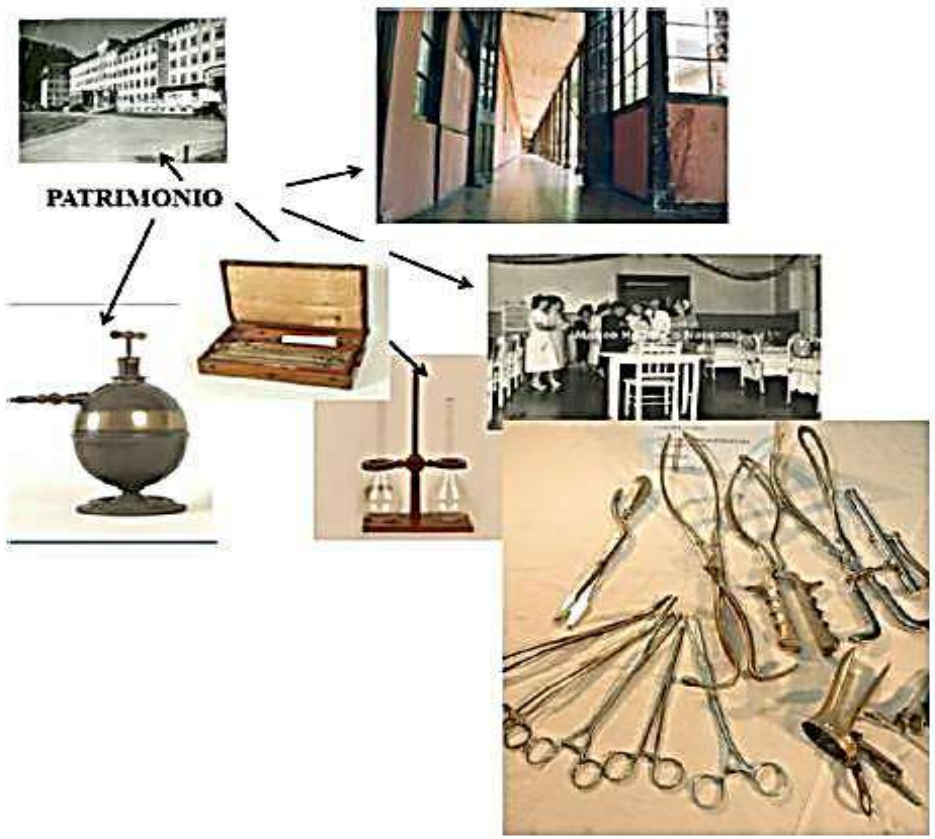

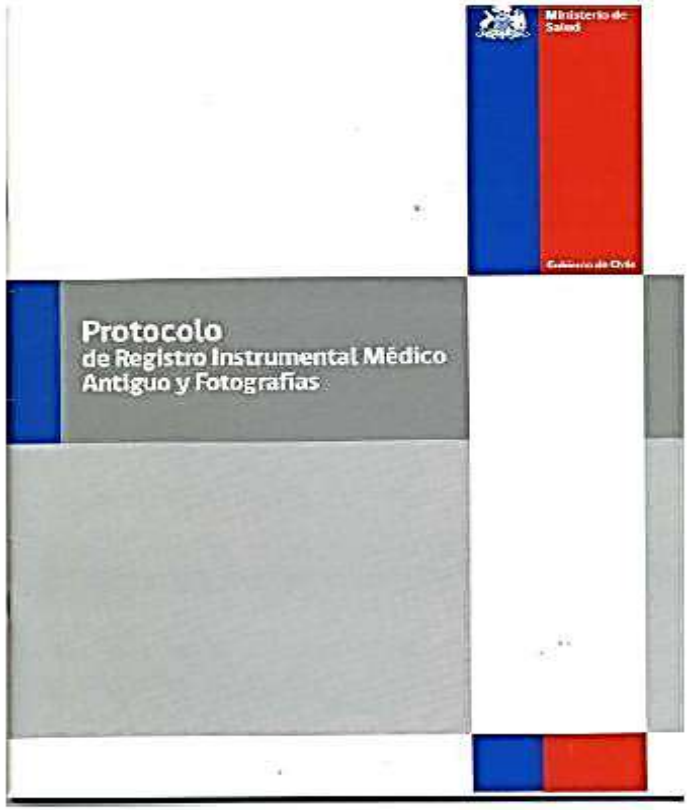

Ministerio de Salud. Unidad de Patrimonio

- Registro de objetos e instrumental médico fuera de uso
- Fotografías patrimoniales
- Planos de antiguos hospitales de propiedad del Ministerio
- Objetos diversos como estetoscopio, bisturí, vaporizador, jeringa, máscara de anestesia, camillas para evaluación médica, etc.
- Objetos, por su antigüedad tuvieron que ser identificados con ayuda de médicos mayores que habían usado esos instrumentos en tiempos pasados.
- Objetos son custodiados y a veces exhibidos en los hospitales y centros de salud. Exhibiciones temporales en instituciones culturales, entendiendo que la difusión es parte importante para la puesta en valor de estos objetos.

Diócesis, Iglesias, Conventos

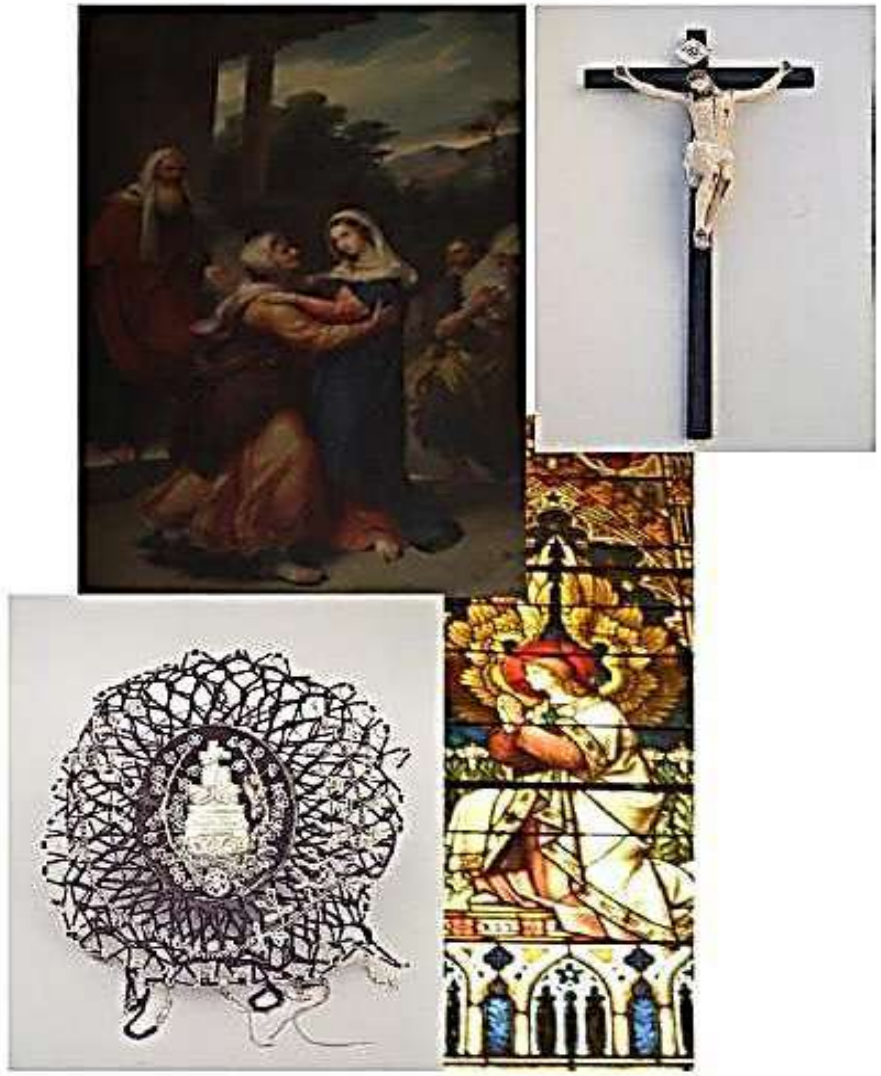

Diócesis y arquidiócesis, iglesias, conventos y otros lugares

“Puesta en valor arte sacro Arquidiócesis de La Serena”: objetivo principal del proyecto “establecer un sistema de registro y documentación normalizado y automatizado para los objetos religiosos custodiados por las iglesias de la Diócesis manteniendo así el control e identificación del total de los objetos”.

Manual de registro básico, “creado como respuesta a una necesidad de continuidad del proceso de registro y documentación en un sistema de documentación desarrollado por el proyecto”,

Catálogos por iglesias (48)

Catálogos por tipologías: Artes Visuales, Contenedor, Elemento Arquitectónico, Instrumento Musical, Mueble Eucarístico, y otros sacramentos, Objeto de ablución, altar, devoción, eucaristía, procesión, funerario, para incienso, navidad, otros sacramentos, iluminación, Textil, Vestimenta y Ornamento.

Cementerio General

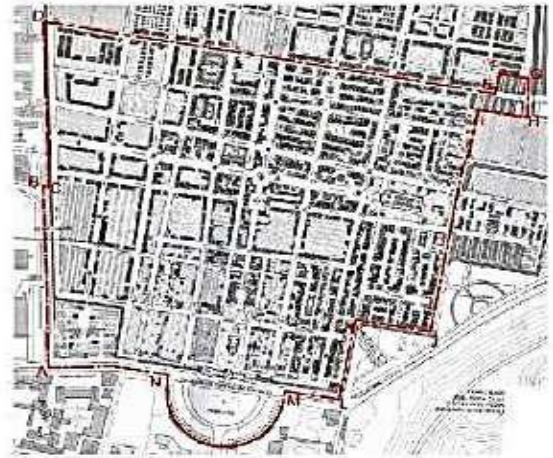

13.000 estructuras arquitectónicas con esculturas, vitrales, relieves y herrería

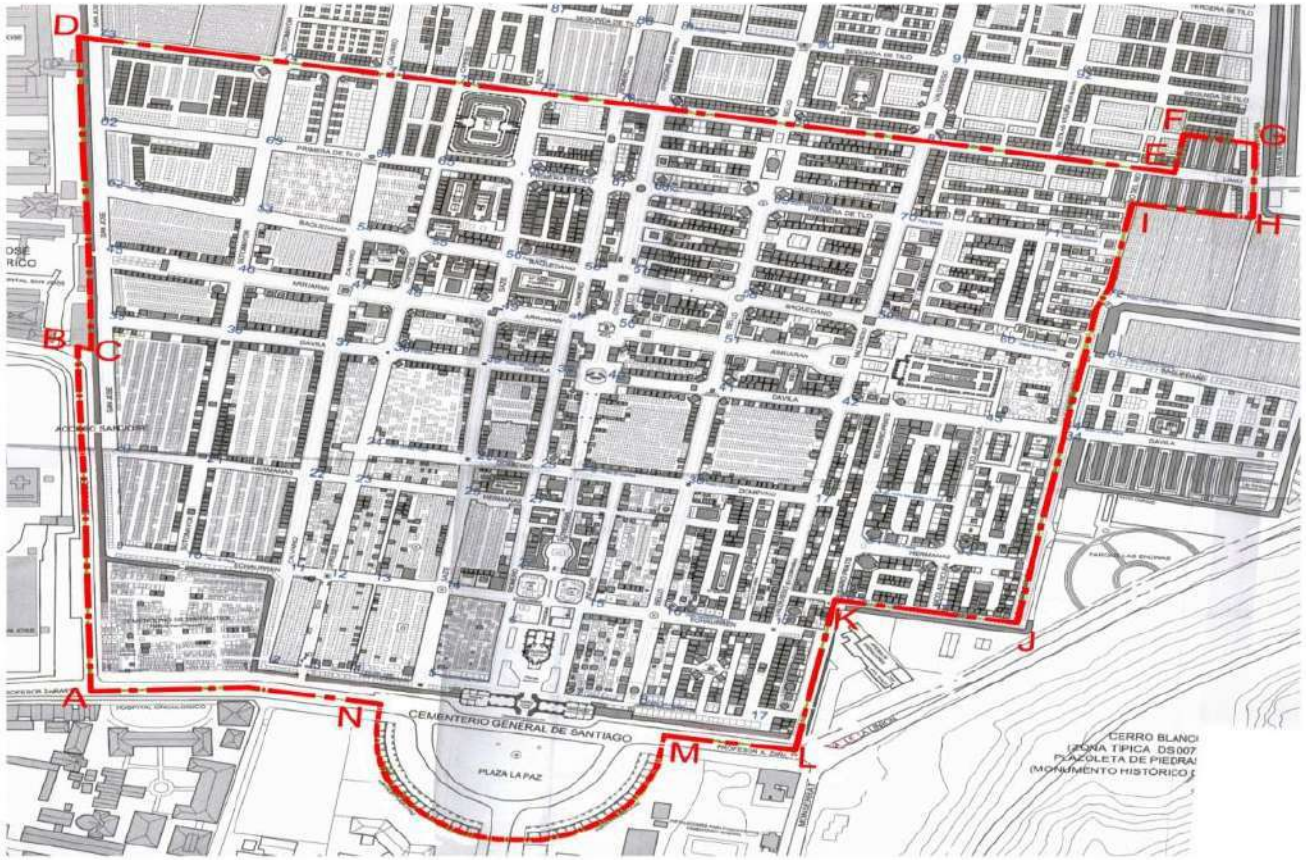
D
F
G
E
H
I
B
C
K
J
A
N
M
CEMENTERIO GENERAL DE SANTIAGO
PLAZA LA PAZ
CERRO BLANCO

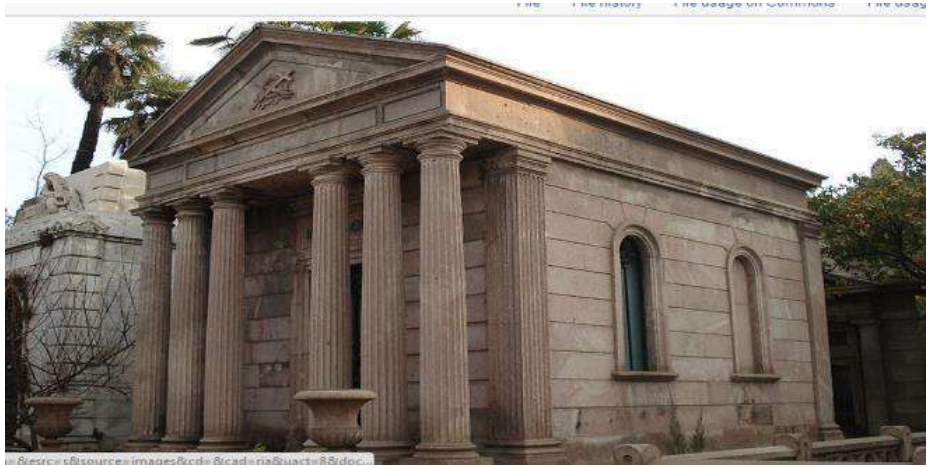

Cementerio General

Registro permitirá:

- Conocer y manejar administrativamente el patrimonio mueble e inmueble del Cementerio General,
- Especial importancia tiene el registro de bienes muebles; son susceptibles de ser retirados y llevados fuera del cementerio para su comercio ilegal, conformando así el oscuro circuito del tráfico ilícito de bienes culturales.

Ejercicio Académico: Seminario de Registro y Catálogos

(Semestre 1º y 2º del 2018)

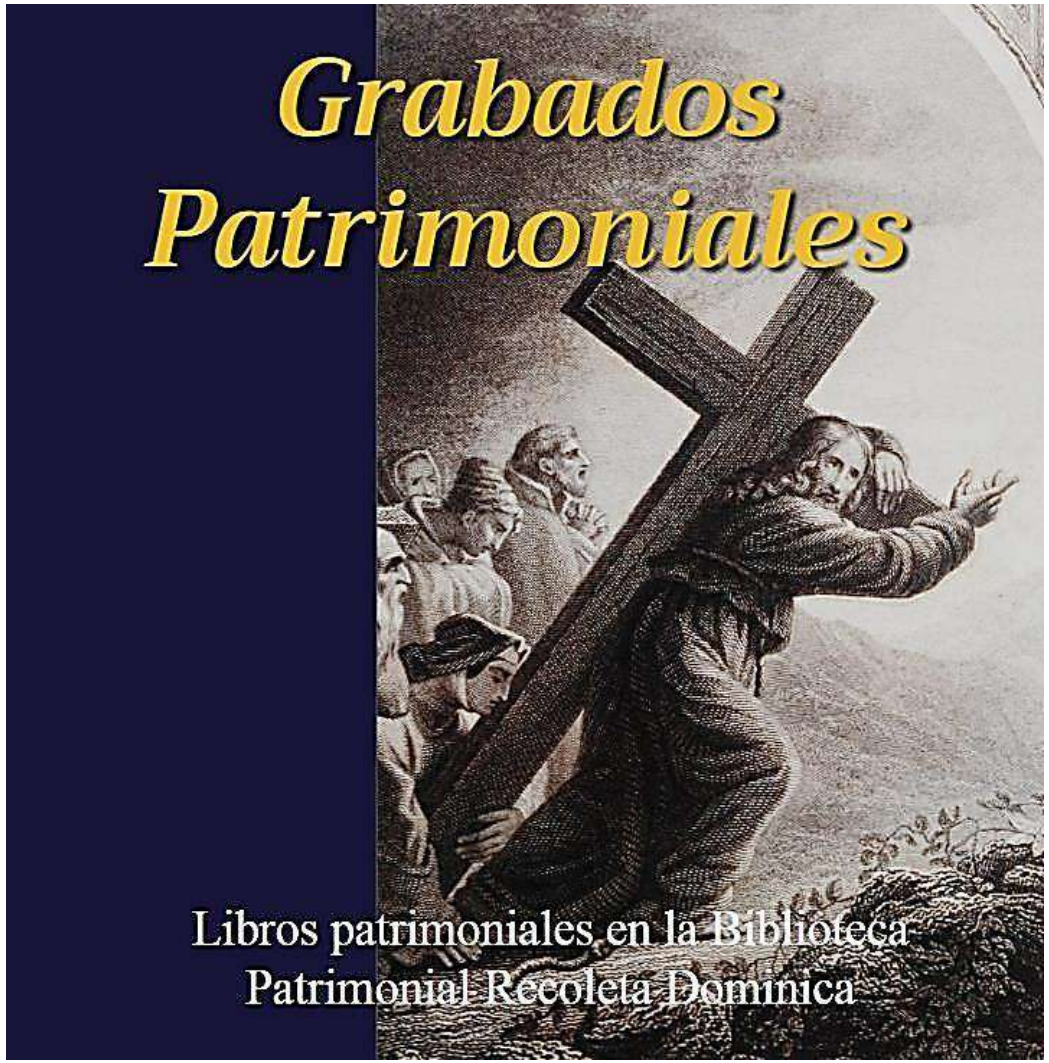

Museo Ilustrado

760.11 M986 1850 (3 tomos)

Rinoceronte Joven.
A. Gusmand

TOMO II

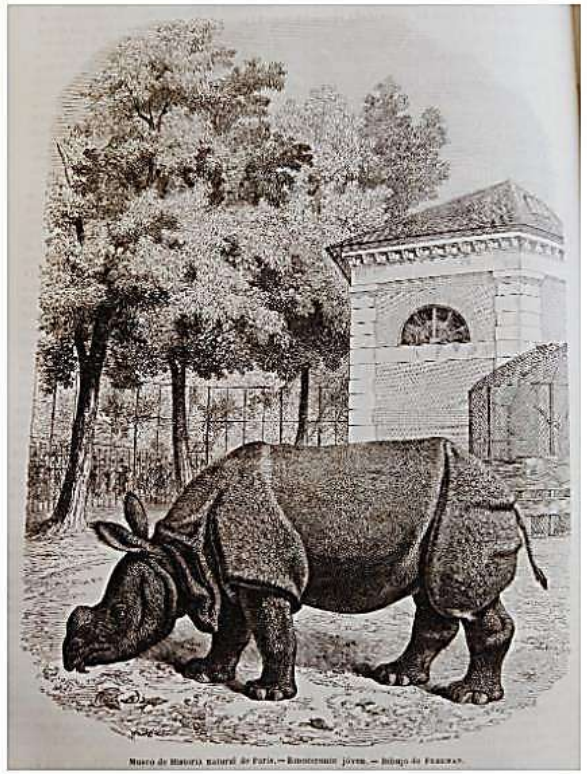

Título: Museo de Historia natural de París - Rinoceronte Joven
Dibujante: Freeman
Grabador: Adolphe Gusmand
Tecnica: Grabado en madera o metal.
Material: Papel
Ubicación: Tomo II, página 256

Descripción Iconográfica: El dibujo es una representación de un rinoceronte joven del cual vemos que está en un temprana edad ya que no posee cuernos. El rinoceronte se ubica en una especie de zoológico si lo asociamos con el fondo ya que vemos una estructura de piedra que es más alta que él con una cerca metálica a su lado. El libro que contiene este dibujo se centra en distintas áreas, siendo una de estas la zoología, por lo que el dibujante Freeman nos muestra aquí una ilustración detallada de este animal

Descripción Formal: En el primer plano, se representa a un animal que corresponde a un rinoceronte que parece ser de temprana edad por la falta de sus cuernos. En el segundo plano, se aprecia una estructura de piedra que supera en tamaño al animal, al lado unos árboles y bajo estos, se aprecia una cerca que parece conectar con la estructura.
Las firmas del dibujante Freeman se encuentra a la izquierda y el del grabado, Gusmand, se encuentra la derecha.

Redacción:Constanza Torres

La leyenda de oro
235.2 S275L 1853 (4 volúmenes)

Ste. Marguerite.
Mme. Fournier

TOMO I

Título: Ste. Marguerite.
Pintor: Jean-Baptiste Auguste Leloir (1809-1892)
Grabadora: Mme. Fournier (Fecha desconocida)
Tecnica: Calcografía
Material: Papel de pergamino vegetal
Ubicación: Tomo I, página 244-245 (sin numeración)

Descripción Iconográfica: Santa Margarita, virgen de Antioquía del siglo III, derrotando al demonio en forma de dragón tras haber hecho una señal de cruz con sus dedos. Este último gesto no se aprecia en el grabado.

Redacción: Daniel López M.

Descripción Formal: El grabado presenta un formato rectangular con un arco angular en la parte superior, y de visual monocromática. En el primer plano se nos presentan los únicos dos personajes de la imagen. En parte primera, una figura femenina al centro con el pelo trenzado parcialmente, su cabeza girada boca abajo, vestimenta simple con paños largos y claros. En la mano izquierda el personaje sostiene una pluma de grandes dimensiones. En la parte inferior sus pies pisotean un ser zoomorfo de cuerpo ovalado y grande, cuello delgado y largo, cabeza ovalada con orejas largas en punta, y su boca abierta con dientes triangulares en punta y separados, mientras su lengua vibrante sale de ella; además al costado derecho de la imagen se extiende su cola enroscada y en punta. En el segundo plano un paisaje montañoso con un cielo nuboso y claro. Bajo el grabado, en el sector izquierdo y derecho,, se ubican las firmas de los propietarios de quien pintó y grabó respectivamente.

Objetivo Seminario

Conocer en profundidad en las ediciones antiguas

- Otra tipología de objetos
- Registrar un libro con ficha de objeto
- Tipología de grabados comunes
- Terminología relativa a grabados: Sc, Sculp (aere), Sculpsit o exculpsit, fecit, etc.
- Reconocieron firmas como:

- Se destacan artistas, especialmente franceses: Pauquet o Gusmand (Gusman), Adolphe
- Tipo de encuadernación
- Técnica y material

Todo esto permite visualizar el libro no como "libro" sino desde el objeto mismo – Objeto de arte

Desarrollaron:

- Un manual para registrar libros
- Un catálogo de los libros trabajados

Antes y después de ordenamiento en Museos: <u>Ordenamiento hace reflexionar sobre la política de adquisición de la institución - Cada objeto su lugar</u>

?????
Museos que
<u>no registran</u>
adquisiciones

Revisión detallada de objetos

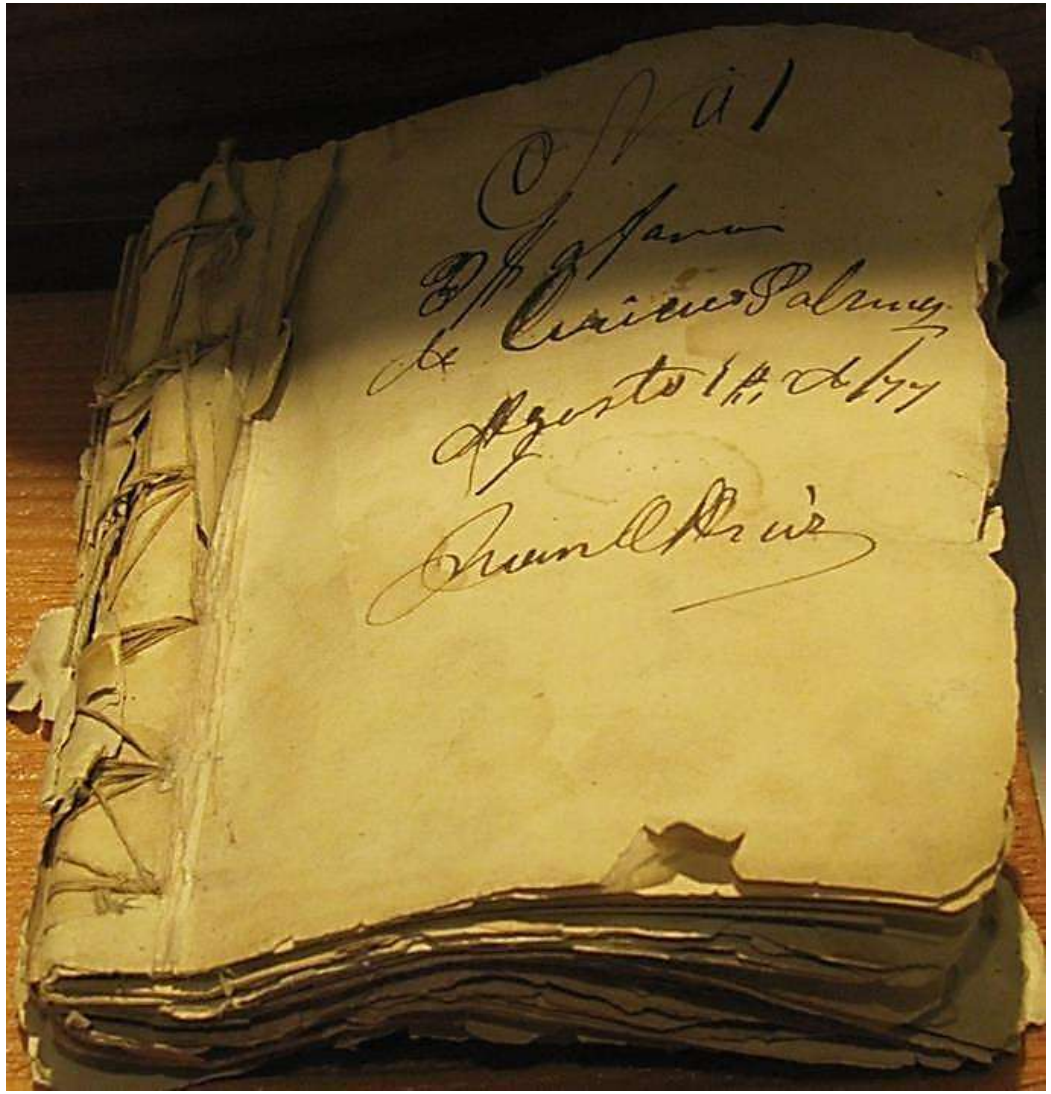

TRÁFICO ILÍCITO DE LOS BIENES PATRIMONIALES EN CHILE.

Lina Nagel Vega. Experta en documentación y tráfico ilícito. Trabaja como Coordinadora de la Mesa de Tráfico Ilícito del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile.

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

1°Congreso de Inventario y Tráfico Ilícito

Tráfico ilícito de los bienes patrimoniales en Chile

Lina Nagel V.
Coordinadora de la MTIBP
Académica Universidad de Chile

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Presentación

1. Legislación
2. Huaqueos, robos y hurtos
3. Mesa de TIBP

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Legislación

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Constitución Política de la República

- **Art. 19 N° 10, inciso 5°:** "**Corresponderá al Estado**, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y **la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación**".

- **Art. 19 N° 23:** "La Constitución asegura a todas las personas: La **libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos** que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres **o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así**".

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Legislación Internacional vigente en Chile

- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (UNESCO, 1972). D.S. del Ministerio de RR.EE. N° 259 de **1980**.
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982). D.S. del Ministerio de RR.EE N° 1393 de **1997**.
- Convención Sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005), D.S. del Ministerio de RR.EE. N° 82 de **2007**.
- Convención sobre la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954), D.S. del Ministerio de RR.EE. N° 240 de **2008**.

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Legislación Internacional vigente en Chile

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial UNESCO (2003). D.S. del Ministerio de RR.EE. N° 11 de **2009**.
- Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (UNESCO, 1970). D.S. del Ministerio de RR.EE. N° 141, de 13 de Mayo de 2014, entrando en vigencia el 18 de Julio de **2014**.
- Acuerdos bilaterales con Perú (**1982**), China (**2008)** y México (**2013**) Ecuador (2019).

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Convención de la UNESCO de 1970, sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (C70)

- Por **tráfico ilícito de bienes patrimoniales** puede entenderse la apropiación indebida, el robo, hurto y receptación, así como la importación y exportación ilegal de bienes patrimoniales, que contravienen la legislación y causan daño irreparable a la memoria y el legado de un país.

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Principales leyes relativas al TIBP

- Ley Nº 16.441 de 1966, que crea el Departamento de Isla de Pascua. Establece que sólo el P. de la R. podrá autorizar la salida del país de determinados bienes.
- Ley Nº 17.236 de 1969, que aprueba normas que favorecen el ejercicio y difusión de las artes.
- Ley Nº 19.300 de 1994 de Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley Nº 19.253 de 1993 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas.
- Ley Nº 17.288 de Monumentos Nacionales.

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Principales reglamentos y decretos relativos al TIBP

- Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. D.S. del Ministerio de Educación N° 484 de 1990.
- Reglamento de la Ley N° 17.236. Decreto del Ministerio de Educación Pública N° 3858 de 1970.
- Ordenanza de Aduanas
- D.E. N° 311 de 1999, del Ministerio de Educación, que declara Monumento Histórico el Patrimonio Subacuático que indica, cuya antigüedad sea mayor de 50 años.
- D.S. N° 192 de 1987, del Ministerio de Educación, que declara Monumento Histórico todas las colecciones de los Museos de la DIBAM.

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Ley N° 17.236 de 1969, que aprueba normas que favorecen el ejercicio y difusión de las artes

Artículo2°:La salida del territorio nacional de **obras de artistas chilenos o extranjeros** deberá será autorizada previamente por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. Si la salida de dichas obras **lesiona el patrimonio artístico nacional**, le corresponderá a dicha Dirección determinar la forma de garantizar su retorno y señalar el plazo en que éste deba realizarse, el que no podrá exceder de dos años.

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Ley N° 17.236 de 1969, que aprueba normas que favorecen el ejercicio y difusión de las artes

Regula la salida del territorio de:

- ✓ Pinturas
- ✓ Esculturas
- ✓ Grabados
- ✓ Dibujos

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Ley N° 17.288 de 1970, de Monumentos Nacionales

Artículo 1°: Son **monumentos nacionales** y quedan bajo la tuición y protección del Estado, los lugares, ruinas, **construcciones u objetos de carácter histórico o artístico**; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos **antropo-arqueológicos, paleontológicos o de formación natural**, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los **santuarios de la naturaleza**; los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes, placas, coronas, inscripciones y, en general, los objetos que estén **destinados a permanecer en un sitio público, con carácter conmemorativo**. Su tuición y protección se ejercerá por medio del Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma que determina la presente ley.

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Ley N° 17.288 de 1970, de Monumentos Nacionales

Recapitulando las categorías de Monumentos Nacionales:

1. Monumentos históricos (previo decreto)
2. Monumentos arqueológicos y paleontológicos (por el sólo ministerio de la ley)
3. Monumentos públicos (por el sólo ministerio de la ley)
4. Santuarios de la naturaleza (previo decreto)
5. Zonas típicas (previo decreto)

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Modificación de Ley N° 17.288

Ley N° 17.288:

- Cambios en las penalidades ante el delito de tráfico ilícito: años y multas
- Descentralización de los servicios
- Bien de Interés Cultural / monumentos: deber de conservación del propietario.
- Creación de Registros Regionales del Patrimonio Cultural
- Creación del Inventario del Patrimonio Cultural en Chile.

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Museo Nacional de Bellas Artes; Ley Nº 17.236 (1969)

Art. 2: La salida del territorio nacional de obras de artistas chilenos o extranjeros deberá ser autorizada previamente por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos….

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Ley de Monumentos Nacionales N° 17.288

Todos los objetos colección SNPC y objetos nominados específicamente

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Huaqueos, Robos y Hurtos

Locomotora Beyer Garrat
Tarapacá

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Locomotora Beyer Garrat
Tarapacá

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Ojo de Moai (Museo Isla de Pascua)

Anónimo, coral, mide entre 10 y 15 cms.

Dibujo después del robo.
(sin registro)

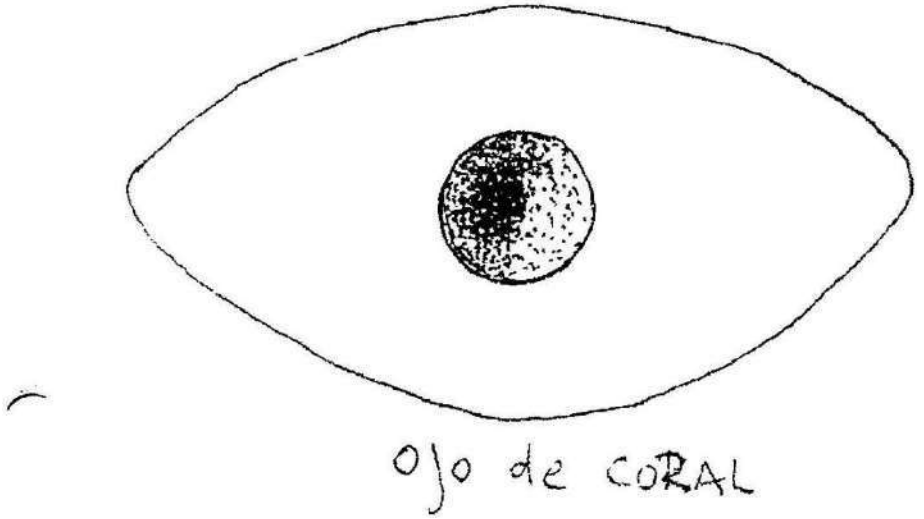

Ojo Moai, Isla de Pascua

Fotografía después de su recuperación

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

OBJETOS ROBADOS

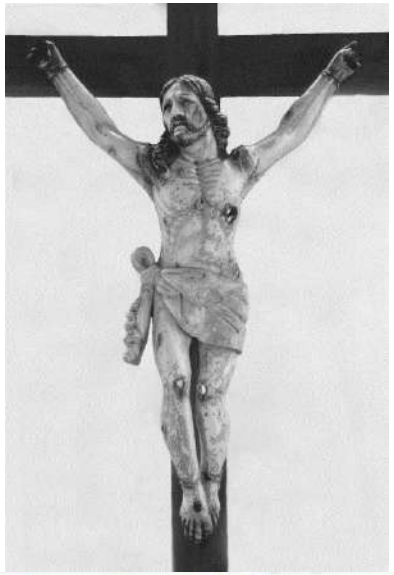

Cristo Crucificado

Robado de Iglesia en Ovalle (2000), previo a proceso de registro de la diócesis

OBJETOS RECUPERADOS

Mad: Objeto Recuperado

Candelabros de plata (1988) y **Orfebrería (2015)**

Museo de Artes Decorativas

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Peritaje para Policía, Aduanas y Fiscalías

Tráfico desde el extranjero a Chile: Peritaje DIBAM

Decomiso Puerto de San Antonio

Año: 2005; Proveniencia: Callao, Perú

Decomiso por <u>fraude</u> <u>aduanero</u> y no por tráfico ilícito

<u>Objetos restituidos a Perú</u>

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Mesa TIBP

Mesa de Trabajo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Mesa de Trabajo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales

- La Mesa de Trabajo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales es el resultado del trabajo conjunto que realizan la el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Dibam) y el Consejo de Monumentos Nacionales desde junio de 2011, por concentrar y aunar esfuerzos para combatir este ilícito.
- Se crea formalmente mediante la Resolución Exenta N° 582 del 31.05.2013, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. Y su funcionamiento se rige por lo establecido en su Reglamento del 16.10.2013.
- Miembros: Integrantes del SNPC y el CMN e Instituciones asesoras.

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Objetivo General

- Contribuir a la protección del patrimonio cultural y fortalecer las capacidades orientadas a impedir su exportación, importación, apropiación y comercialización ilícitas.

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Objetivos específicos

- Fortalecer la coordinación y cooperación interinstitucional en el ámbito de la prevención, detección y denuncia de los delitos.
- Apoyar técnicamente en las acciones y medidas en el plano operativo, reglamentario y legislativo.
- Colaborar en la restitución de bienes patrimoniales de Chile en el exterior.
- Implementar la *"Convención sobre las medidas que deben implementarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales"* (Unesco, 1970). Ratificada por Chile en marzo 2014

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Ámbito legislativo

- **Revisión de Ley N° 17.237 de salida de obras - Modificación**

  Trabajo colaborativo con la División Jurídica de la Subsecretaría del Patrimonio y del M.A.C.P.

- **Revisión de Ley N° 17.288 Ley de Monumentos Nacionales - Modificación**

  Análisis y sugerencia de modificaciones a la Ley N° 17.288

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Ámbito Técnico/Operativo

Alertas

- Alerta Internacional
- Alerta Nacional

Peritajes

- Peritajes para Aduanas de Chile, Organización Mundial de Aduanas, Policía

Licitación 903031-11-L118

"Análisis, evaluación y propuestas de mejoramiento del procedimiento de autorización de salida de obra, Ley 17.2 que aprueba normas que favorecen el ejercicio y difusión de obras de arte"

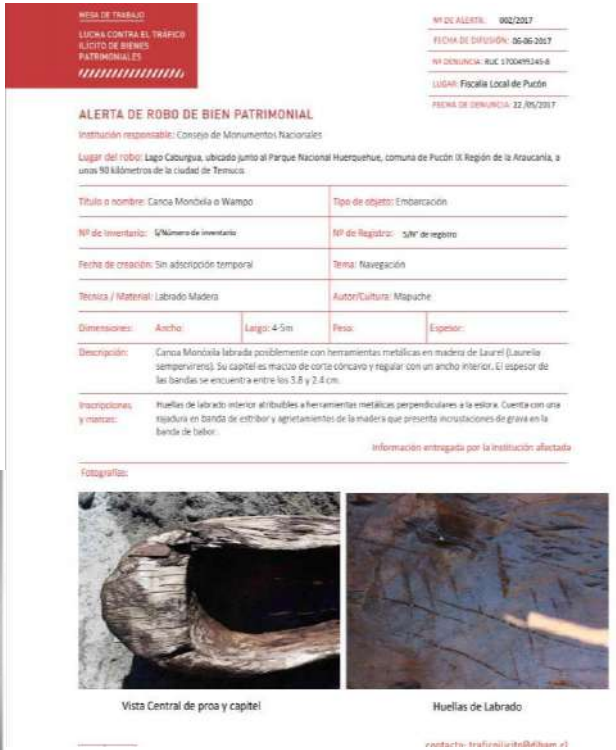
MESA DE TRABAJO
LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES PATRIMONIALES

Nº DE ALERTA: 002/2017
FECHA DE DIFUSIÓN: 06-06-2017
Nº DENUNCIA: RUC 1700495145-8
LUGAR: Fiscalía Local de Pucón
FECHA DE DENUNCIA: 22/05/2017

ALERTA DE ROBO DE BIEN PATRIMONIAL

Institución responsable: Consejo de Monumentos Nacionales

Lugar del robo: Lago Caburgua, ubicado junto al Parque Nacional Huerquehue, comuna de Pucón IX Región de la Araucanía, a unos 90 kilómetros de la ciudad de Temuco.

Título o nombre: Canoa Monóxila o Wampo | Tipo de objeto: Embarcación
Nº de inventario: S/Número de inventario | Nº de Registro: S/Nº de registro
Fecha de creación: Sin adscripción temporal | Tema: Navegación
Técnica / Material: Labrado Madera | Autor/Cultura: Mapuche
Dimensiones: Ancho: | Largo: 4-5m | Peso: | Espesor:

Descripción: Canoa Monóxila labrada posiblemente con herramientas metálicas en madera de Laurel (Laurelia sempervirens). Su capitel es macizo de corte cóncavo y regular con un ancho interior. El espesor de las bandas se encuentra entre los 3.8 y 2.4 cm.

Inscripciones y marcas: Huellas de labrado interior atribuibles a herramientas metálicas perpendiculares a la eslora. Cuenta con una rajadura en banda de estribor y agrietamientos de la madera que presenta incrustaciones de grava en la banda de babor.

Información entregada por la institución afectada

Fotografías:

Vista Central de proa y capitel

Huellas de Labrado

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Educación, capacitación y difusión

Capacitación para funcionarios

- Santiago (Aduanas) - Agosto
- Taller Binacional de Prevención y Control del Tráfico Ilícito de Bienes Culturales Arica, Chile (2014 – 2018) – Junio
- Seminario Legislativo – noviembre

Vinculación con establecimientos educacionales públicos: parvulario y escolar

- Museo de Historia Natural de Valparaíso - Mayo
- Museo de Artes Decorativas – Santiago - Septiembre

Seminario Legislación Patrimonial: Circulación y Protección de los Bienes Patrimoniales - Noviembre

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Gracias

lina.nagel@patrimoniocultural.gob.cl
Lina.Nagel@gmail.com

Fotografías de Archivos:

- **Mesa TIBP**
- **CNCR**
- **CMN**

COMPETENCIA Y LABOR DE LA POLICÍA PATRIMONIAL DEDICADA A EVITAR EL TRÁFICO ILÍCITO.

Luis Pineida Tacuri. Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones.

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES

COMPETENCIA Y LABOR DE LA POLICÍA JUDICIAL CONTRA EL TRAFICO ILICITO

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL

CREACIÓN DE LA UEIDPC

- **Decreto Ejecutivo No. 816 del 21 de diciembre del 2007.**

La unidad que es adscrita a la Dirección Nacional de la Policía Judicial, fue creada el 11 de agosto del 2011

MISIÓN

Prevenir, investigar, denunciar y combatir el crimen organizado contra el Patrimonio Cultural del Estado siempre dentro del irrestricto respeto de los derechos humanos y las leyes de la República,

BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

Los investigadores de la UEIDCPC buscan, indagan, exploran, persiguen, preguntan, rastrean, piden, solicitan, escudriñan, en síntesis investigan y continúan los procedimientos adecuados para la localización de bienes culturales.

OPERACIONES BASICAS DE INTELIGENCIA

Análisis de REDES SOCIALES, para descubrir a personas o empresas que ofertan nuestro patrimonio cultural, se hace un seguimiento y la información, poniendo en conocimiento de la Fiscalia General del Estado.

CONTROL EN PUERTOS Y AEROPUERTOS

Túneles y filtros, salas de chequeo y pre embarque, paleadoras o empresas cargueras que son las encargadas de enviar encomiendas. La modalidad de salida se da en, Equipaje de mano, Encomiendas internacionales, Menaje de casa, Camuflajes, Valija Diplomática .

PATRULLAJES

Permite realizar labores de prevención impidiendo la comisión de hechos delictivos en contra de nuestro Patrimonio cultural.

En caso de subasta

- *El informe se remite a la Fiscalía*
- *Al CTLCTIBP para que instruya al MRECI a la representación diplomática.*
- *Se remite a la OCN-INTERPOL, a fin de que coordine la investigación con sus similares en los países donde vaya a realizarse la subasta*

- *Decomisar los objetos*
- *Elaborar el Parte Policial detallando todos los datos posibles*
- *Remitir las evidencias físicas al INPC para el análisis.*
- *En caso de existir detenciones, deberán cumplirse los PON*

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURA

Código Orgánico Integral Penal

DESTRUCCIÓN	TRÁFICO ILÍCITO	FALSIFICACIÓN	SUSTRACCIÓN
237	238	239	240

DESTRUCCIÓN 237

DESTRUCCIÓN

- Dañe
- Deteriore
- Destruya
- TOTAL O PARCIAL

1 a 3 años

Responsabilidad penal de persona jurídica se impondrá la pena de disolución

- **Servidor público**

Autorice o permita, contra derecho, modificaciones, alteraciones o derrocamientos. Emitido informe u opinión haya conducido al mismo resultado.

TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN Y TRÁFICO 238

TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN

- Transporte
- Adquiera
- Enajene
- Intermedie
- Intercambie
- Comercialice

ILICITAMENTE

5 a 7 años

ARQUEOLOGÍA
7 a 10 años

FALSIFICACIÓN 239

FALSIFICACIÓN

- Falsifique
- Sustituya
- Adultere

6 meses a
2 años

SUSTRACCIÓN 240

SUSTRACCIÓN

- Hurto — 3 a 5 años
- Robo con fuerza en las cosas — 3 a 5 años
- Robo con violencia o amenaza en contra de los custodios, guardadores, tenedores o persona alguna — 7 a 10 años

Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones

Delitos contra el derecho a la cultura
Provincial: 2015 – 2016 - 2017

Total **117**

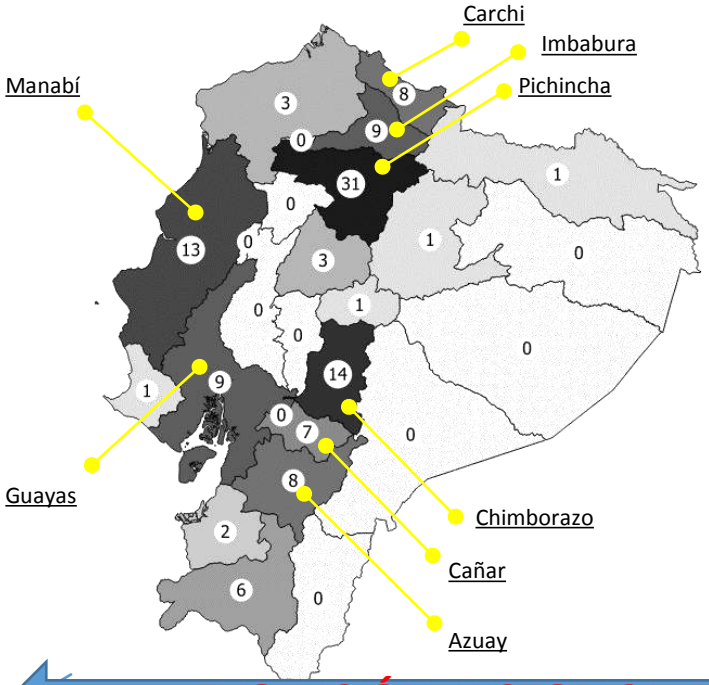

2016 **43**

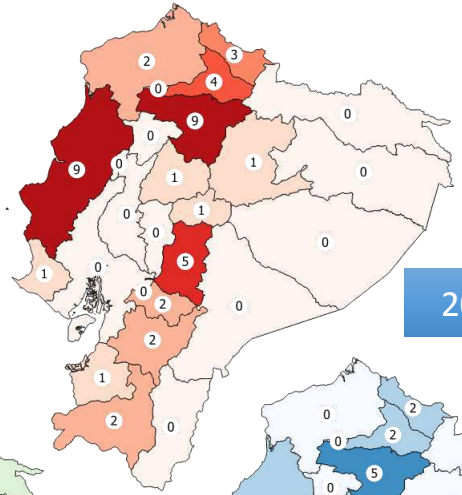

2017 **43**

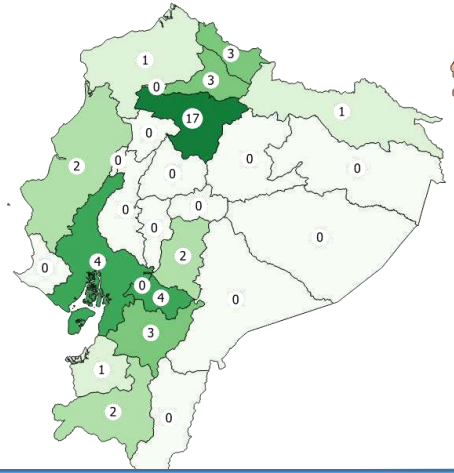

2015 **31**

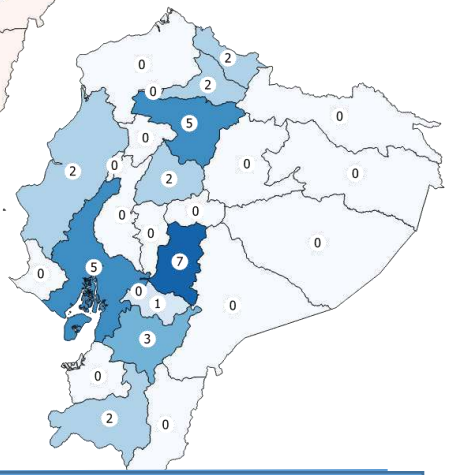

EVOLUCIÓN HISTORICA DE INVESTIGACIONES EN INVESTIGACIONES

Fuente: FGE, fecha de corte septiembre 2017

MODALIDADES Y LINEAS DE INVESTIGACIÓN:

- Robos en museos, monumentos, sitios religiosos y otros lugares de conservación públicos o privados.
- Excavaciones ilícitas de objetos arqueológicos, incluyendo excavaciones subacuáticas.
- Exportación e importación ilícitas de bienes culturales.
- Transferencia ilegal de propiedad de bienes culturales (venta, compra, asunción de la deuda hipotecaria, intercambio, donación o legado).
- Tráfico de bienes culturales falsos o falsificados.

CASOS DE INVESTIGACIÓN

Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones

Intervención Realizada

ZONA	03	**SUBZONA**	COTOPAXI	**DISTRITO**	LATACUNGA	**LUGAR**	VIA PILACOTO

UNIDAD	UEIDPC	**CAUSA**	Destrucción de Bienes Patrimoniales	**FECHA**	12-09-2018	**HORA**	09H15

RESUMEN DEL CASO	La Dirección Nacional de la Policía Judicial, a través de la Unidad Especializada en Investigaciones de Delitos Contra el Patrimonio Cultural, realizo el decomiso de 263 Objetos Arqueológicos, 55 Objetos de metal (amarillo), 42 Bienes Líticos, 3 Restos Óseos, 1 Cráneo Humano, los mismos que se encontraban almacenados de una manera inadecuada dentro de un Bien Inmueble los mismos que habrían sido obtenidos mediante prospecciones ilegales (huaqueo), constituyéndose en un delito contra el Derecho a la Cultura.

RESULTADOS	**DETENIDOS**		**EVIDENCIAS**	263 Objetos Arqueológicos (antropomorfos, zoomorfos). 55 Objetos de Metal. 42 Objetos de Piedra (Lítica) 02 Collares con cuencos. 03 Restos Óseos. 01 Cráneo Humano.

NOVEDADES IMPORTANCIA:	

EVIDENCIA/S

Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones

INTERVENCIÓN REALIZADA

ZONA	9	**SUBZONA**	DMQ	**DISTRITO**	Eugenio Espejo	**LUGAR**	Calle Juna León Mera y Jorge Washington	
UNIDAD	UEIDPC	**CAUSA**	Comercialización de Bienes Patrimoniales	**FECHA**	22-08-2018	**HORA**	14H00	

RESUMEN DEL CASO	La Dirección Nacional de la Policía Judicial, a través de la Unidad Especializada en Investigaciones de Delitos Contra el Patrimonio Cultural, realizo el decomiso de 44 Bienes Arqueológicos, 228 Fragmentos Arqueológicos, los mismos que se encontraban exhibiéndose dentro de una Galería para su comercialización, constituyéndose en un presunto delito contra el Derecho a la Cultura.

RESULTADOS	**DETENIDOS**		**EVIDENCIAS**	228 Fragmentos Arqueológicos (antropomorfos, zoomorfos). 36 Objetos Arqueológicas. 08 Collares con cuencos. 06 Hachas-Monedas.
NOVEDADES IMPORTANCIA:				

EVIDENCIA/S

INTERVENCIÓN REALIZADA

ZONA	9	**SUBZONA**	DMQ	**DISTRITO**	LA DELICIA	**LUGAR**	PERUCHO

UNIDAD	UEIDPC	**CAUSA**	RECUPERACIÓN DE OSAMENTA HUMANA DE TIPO ARQUEOLÓGICA.	**FECHA**	25-06-2019	**HORA**	13H00

RESUMEN DEL CASO	La Unidad Especializada en Investigaciones de Delitos Contra el Patrimonio Cultural, en cumplimiento al operativo , luego de realizar tareas de gestión investigativa, que en el desarrollo de las diligencias de inteligencia que está ejecutando esta Unidad para la localización de sitios y zonas arqueológicas que está en riesgo del expolio y destrucción en el sector de PERUCHO, en coordinación del Arqueólogo Andrés Mosquera del Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), se realiza la verificación científica del sitio, logrando la localización de un entierro prehispánico que corresponde al periodo de integración (500 D.C. hasta el 1532 D.C) y la recuperación de una osamenta humana de filiación cultural CARANQUI.

RESULTADOS	**DETENIDOS**	**00**	**EVIDENCIAS**	01 OSAMENTA Prehispánica periodo de integración (500 D.C. hasta el 1532 D.C) de filiación cultural CARANQUI.

NOVEDADES IMPORTANCIA:	

ZONA ARQUEOLÓGICA

OSAMENTA CARANQUI

LA FISCALÍA Y LAS ACCIONES LEGALES QUE COADYUVAN A EVITAR EL TRÁFICO ILÍCITO.

María Alejandra Sigcha. Fiscalía General del Ecuador.

Acción penal para evitar el tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales

María Alejandra Sigcha Orrico
Agente Fiscal de Pichincha
Abril 2019

NORMATIVA INTERNACIONAL

Entre los principales instrumentos internacionales tenemos:

1. Convención de 1970 (UNESCO), sobre medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

2. Convenio de UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente.

3. Decisión 588 de la CAN, sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

NORMATIVA NACIONAL O INTERNA

1. Constitución de la República del Ecuador
2. Ley Orgánica de Cultura
3. Reglamento General a la LOC
4. Código Orgánico Integral Penal
5. Código Civil
6. COOTAD y Resolución de transferencia de competencias

Delitos contra el patrimonio cultural

DELITOS TRANSNACIONALES

- La delincuencia organizada transnacional es a menudo asociada con las actividades transfronterizas como el tráfico de armas, drogas y seres humanos. Sin embargo, este vínculo es a menudo ignorado cuando se trata del tráfico de bienes culturales. Aunque hay pruebas de una cantidad sustancial de saqueo en todo el mundo, las acciones para combatir el tráfico de bienes culturales hasta ahora no han igualado la gravedad o el alcance de la delincuencia.
- Entre esas categorías de delitos - llamados a menudo "delitos organizados nuevos y emergentes" - tres de ellos se ilustran mediante más de un caso disponible: delitos ambientales, delitos cibernéticos y tráfico de bienes culturales

- Si bien la magnitud de este crimen es extensa, el valor del tráfico de bienes culturales es muy difícil de cuantificar. Como se trata de un crimen muy clandestino, y en el que los artículos ilegales invariablemente se mezclan con los legales, es difícil distinguir entre el comercio lícito e ilícito. Se puede, sin embargo, argumentar, dada la atracción de los criminales a los mercados lucrativos, que esta área representa una gran fuente de ingresos para los grupos de la delincuencia organizada.

- Con estos grupos cada vez más involucrados en el tráfico de bienes culturales, a través de ambos canales legítimos, como las subastas y en Internet, y canales bajo los mercados ilícitos, este crimen es un problema que afecta a todos los países.

- Los bienes culturales hacen parte del patrimonio común de la humanidad y constituyen un testimonio único e importante de la cultura e identidad de los pueblos. Su tráfico ilícito da como resultado la remoción, pérdida y destrucción de elementos irremplazables. La resolución 23/2008 del Consejo Económico y Social define la necesidad de proteger la bienes culturales y conlleva una serie de acciones y tareas en la arena internacional, incluida la necesidad de cooperación internacional para prevenir y combatir todos los aspectos del tráfico.

- La actividad delictiva se organiza siguiendo patrones de una asociación delictiva de tipo comercial, con diferencias en el ámbito de la logística operacional. Este tipo de tráfico ocurre especialmente a través de mecanismos legítimos y no en el mercado ilícito, tales como subastas e Internet. Entidades legítimamente establecidas, tales como comerciantes de arte y museos, frecuentemente están involucrados.

Código Orgánico Integral Penal

- DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL

DESTRUCCIÓN PCN

DESTRUCCIÓN

- Dañe
- Deteriore
- Destruya
- TOTAL O PARCIAL

1 a 3 años

Responsabilidad penal de persona jurídica se impondrá la pena de disolución

- **Servidor público**

Autorice o permita, contra derecho, modificaciones, alteraciones o derrocamientos. Emitido informe u opinión haya conducido al mismo resultado.

SUSTRACCIÓN PCN

SUSTRACCIÓN

- Hurto — 3 a 5 años
- Robo con fuerza en las cosas — 3 a 5 años
- Robo con violencia o amenaza en contra de los custodios, guardadores, tenedores o persona alguna — 7 a 10 años

TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN PCN

TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN

- Transporte
- Adquiera
- Enajene
- Intermedie
- Intercambie
- Comercialice

ILICITAMENTE

5 a 7 años

ARQUEOLOGÍA
7 a 10 años

INQUIETUDES?

- **¿Qué se entiende por Ilícito?**

1. CUANDO VA CONTRA LA LEY= SIN PERMISO/AUTORIZACIÓN

2. Ámbito penal y administrativo (Art.90 LOC: “Sin perjuicio de las acciones penales que correspondan”)

- **¿Qué es el transporte?**

1. Llevar o trasladar a una persona o una cosa de un lugar a otro, generalmente haciendo uso de un medio de transporte.

2. LOC-RGLOC: Movilización internacional /Movilización nacional bienes PCN

INQUIETUDES?

- **¿Cuáles son las formas de adquisición de los bienes PCN?**

LOC Art. 85 lit. a).- Los objetos arqueológicos y paleontológicos son de propiedad exclusiva del Estado, ya sea que se encuentren en posesión pública o en tenencia privada. Son inalienables, inembargables y no se los puede adquirir por prescripción adquisitiva de dominio

- **Posesión o Mera tenencia?**

LOC Art. 7.- De los deberes y responsabilidades culturales: literales c y d

LOC Art. 85 lit. b).- La mera tenencia privada de objetos arqueológicos y paleontológicos se admitirá cuando se acredite el inventario, la conservación apropiada, se facilite la investigación y el acceso público

- LOC Art. 90.- **Del tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural nacional.-** Sin perjuicio de las acciones penales, el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, en coordinación con las entidades correspondientes, adoptará las medidas administrativas y legales que sean necesarias para evitar que se movilicen ilícitamente fuera del país bienes pertenecientes al patrimonio cultural nacional o que ingresen ilícitamente al territorio nacional bienes del patrimonio cultural de otros países.

- LOC Art. 91.- **De las prohibiciones sobre los bienes arqueológicos y paleontológicos.-** Sin perjuicio de las acciones penales que correspondan, se prohíbe la apropiación, ocultación, adulteración, falsificación y comercialización de bienes arqueológicos y paleontológicos.

  Toda reproducción de estos bienes deberá llevar una marca indeleble que los identifique.

  Se prohíbe también la recepción, internación, canje, compra o cualquier otra forma de intercambio que involucre bienes pertenecientes al patrimonio cultural de otros Estados cuando así lo prohíba la normativa nacional de origen de dichos bienes. Se procederá a su decomiso, custodia y devolución, sin perjuicio de las acciones penales que corresponda aplicar.

  Las personas naturales y jurídicas, fuerza pública y autoridad aduanera tienen la obligación de prestar su colaboración en la defensa y conservación del patrimonio cultural del país.

FALSIFICACIÓN PCN

FALSIFICACIÓN

- Falsifique
- Sustituya
- Adultere

6 meses
a 2 años

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

LEGALIDAD DEL PROCESO DE APREHENSIÓN E INCAUTACIÓN DE BIENES CULTURALES PRESUNTAMENTE PATRIMONIALE Y DEVOLUCIÓN DE BIENES PCN

COIP

- **Art. 5.- Principios procesales.-**
- 10. **Intimidad:** toda persona tiene derecho a su intimidad personal y familiar. No podrán hacerse registros, allanamientos, incautaciones en su domicilio, residencia o lugar de trabajo, sino en virtud de orden de la o el juzgador competente, con arreglo a las formalidades y motivos previamente definidos, salvo los casos de excepción previstos en este Código.

- Art. 478.- **Registros.-** Los registros se realizarán de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Los registros de personas u objetos e incautación de los elementos relacionados con una infracción que se encuentren en viviendas u otros lugares, requerirán autorización de la persona afectada o de orden judicial. En este último caso deberá ser motivada y limitada únicamente a lo señalado de forma taxativa en la misma y realizado en el lugar autorizado.

2. El consentimiento libremente otorgado por la persona requerida para registrar un espacio determinado, permitirá realizar el registro e incautación de los elementos relacionados con una infracción. Únicamente podrán prestar el consentimiento personas capaces y mayores de edad. Se deberá informar a la persona investigada sobre su derecho a no permitir el registro sin autorización judicial.

INCAUTACIÓN – Art. 557 COIP

- La o el juzgador a petición de la o el fiscal, podrá disponer la incautación de conformidad con las siguientes reglas:
- Se ordenará que la entidad pública creada para el efecto, sea la competente, para el depósito, custodia, resguardo y administración de los bienes y demás valores.
- La administración cubrirá los costos de conservación y producción con el usufructo de los bienes y si es el caso, el saldo restante será devuelto a la persona propietaria.
- La incautación se mantendrá hasta que la o el juzgador emita la resolución definitiva.
- En caso de que a la persona se le ratifique su inocencia, se le devolverá los bienes que están bajo administración temporal.

COMISO PENAL.- ART. 69 NUMERAL 2

- Comiso penal, procede en todos los casos de delitos dolosos y recae sobre los bienes, cuando estos son instrumentos, productos o réditos en la comisión del delito. No habrá comiso en los tipos penales culposos. En la sentencia condenatoria, la o el juzgador competente dispondrá el comiso de:

- Los objetos históricos y las obras de arte comisados de imposible reposición pasan a formar parte del patrimonio tangible del Estado y se transfieren definitivamente al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

- LOC Disposición General Tercera.- La autoridad competente notificará al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de la incautación o decomiso de los bienes considerados culturales o pertenecientes al patrimonio cultural para que determine su valor cultural, histórico o simbólico. Dichos bienes serán transferidos al ente rector de la Cultura y el Patrimonio para su depósito, custodia, resguardo y administración dentro del Sistema Nacional de Cultura.

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

DELITOS FLAGRANTES

Aprehensión

Art. 526.- **Aprehensión.-** Cualquier persona podrá aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de ejercicio público y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional.

Las y los servidores de la Policía Nacional, del organismo competente en materia de tránsito o miembros de las Fuerzas Armadas, deberán aprehender a quienes sorprendan en delito flagrante e informarles los motivos de su aprehensión. En este último caso deberán entregarlos de inmediato a la Policía Nacional.

Las o los servidoras de la Policía Nacional o de la autoridad competente en materia de tránsito, podrán ingresar a un lugar cuando se encuentren en persecución ininterrumpida, para el solo efecto de practicar la respectiva aprehensión de la persona, los bienes u objetos materia del delito flagrante.

¿Qué es flagrancia?

- Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida.

No se podrá alegar persecución ininterrumpida si han transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión.

Audiencia de calificación de flagrancia

- En los casos de infracción flagrante, dentro de las veinticuatro horas desde que tuvo lugar la aprehensión, se realizará la correspondiente audiencia oral ante la o el juzgador, en la que se calificará la legalidad de la aprehensión. La o el fiscal, de considerarlo necesario, formulará cargos y de ser pertinente solicitará las medidas cautelares y de protección que el caso amerite y se determinará el proceso correspondiente.

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

ASISTENCIA PENAL INTERNACIONAL

Mecanismo de colaboración para la recuperación de bienes pertenecientes al patrimonio cultural nacional

Reciprocidad y asistencia penal internacional

- Art. 496.- **Investigaciones conjuntas.-** La República del Ecuador en sujeción de las normas de asistencia penal internacional, podrá desarrollar investigaciones conjuntas con uno o más países u órganos mixtos de investigación para combatir la delincuencia organizada transnacional.

- Art. 497.- **Asistencia judicial recíproca.-** Las o los fiscales podrán solicitar asistencia directa a sus similares u órganos policiales extranjeros para la práctica de diligencias procesales, pericias e investigación de los delitos previstos en este Código. Esta asistencia se refiere entre otros hechos, a la detención y remisión de procesados y acusados, recepción de testimonios, exhibición de documentos inclusive bancarios, inspecciones del lugar, envío de elementos probatorios, identificación y análisis de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización e incautación y comiso de bienes.

Asimismo, la o el fiscal podrá efectuar actuaciones en el extranjero dirigidas a recoger antecedentes acerca de hechos constitutivos de alguna infracción, a través de la asistencia penal internacional

Las diligencias señaladas serán incorporadas al proceso, presentadas y valoradas en la etapa del juicio

PRINCIPIOS

- **a.- Obligatoriedad de Cooperación Jurídica Internacional:** La cooperación no tiene carácter jurídicamente obligatorio a falta de tratado.

- **b. -La Asistencia Penal Internacional debe ser ejecutada**: En principio, sin exigencia de la “doble incriminación”, una vez presentada la solicitud a la autoridad requerida, ésta debe ejecutarla, siempre que cumpla con los requisitos mínimos exigidos por las convenciones.

- **c.- Prerrogativa de las actuaciones procesales en el país requerido**: Sobre la base de este principio, las autoridades o particulares pertenecientes al Estado requirente no tienen la facultad de llevar a cabo en el requerido actuaciones o diligencias que conforme a la ley de éste estén reservadas a sus propias autoridades.

PRINCIPIOS

- **d.- Las solicitudes de Asistencia Penal Internacional sólo podrán ser canalizadas por quienes ejercen la acción penal o el juzgamiento de delitos:** La cooperación penal internacional se proporciona únicamente ante solicitudes emanadas por las autoridades competentes para la investigación o enjuiciamiento del acto punible en el Estado requirente.

- **e.- La asistencia penal es exclusiva de los Estados:** Este principio se refiere al fin último de la cooperación y, por ende, no otorga derechos a los particulares para la obtención, supresión o exclusión de pruebas, o para oponerse al cumplimiento de solicitudes de asistencia. Los sujetos de la cooperación son las instituciones encargadas del ejercicio de la acción penal o del juzgamiento, pero no los particulares, conforme el carácter represivo del derecho penal, que hace que la potestad del *jus puniendi* se canalice únicamente entre Estados.

Asistencia judicial recíproca

Elementos probatorios

El fiscal solicitará directamente a las autoridades policiales y judiciales extranjeras, la remisión de los elementos probatorios

Instrumentos internacionales

Investigaciones conjuntas

La República del Ecuador en sujeción de las normas de asistencia penal internacional, podrá desarrollar investigaciones conjuntas con uno o más países u órganos mixtos de investigación para combatir la delincuencia organizada transnacional

Asistencia judicial recíproca

Asistencia directa a sus similares u órganos policiales extranjeros para la práctica de diligencias procesales, pericias e investigación de delitos

Detención y remisión de procesados y acusados, recepción de testimonios, exhibición de documentos, inspecciones del lugar, envío de elementos probatorios, identificación y comiso de bienes.

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

Informes técnicos preliminares e informes periciales

LA PERICIA

- Art. 511.- **Reglas generales.-** Las y los peritos deberán:

  1. Ser profesionales expertos en el área, especialistas titulados o con conocimientos, experiencia o experticia en la materia y especialidad, acreditados por el Consejo de la Judicatura.

  2. Desempeñar su función de manera obligatoria, para lo cual la o el perito será designado y notificado con el cargo.

  3. La persona designada deberá excusarse si se halla en alguna de las causales establecidas en este Código para las o los juzgadores.

  4. Las o los peritos no podrán ser recusados, sin embargo el informe no tendrá valor alguno si el perito que lo presenta, tiene motivo de inhabilidad o excusa, debidamente comprobada.

  5. Presentar dentro del plazo señalado sus informes, aclarar o ampliar los mismos a pedido de los sujetos procesales.

- 6. El informe pericial deberá contener como mínimo el lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto peritado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma.

  7. Comparecer a la audiencia de juicio y sustentar de manera oral sus informes y contestar los interrogatorios de las partes, para lo cual podrán emplear cualquier medio.

- De no existir persona acreditada como perito en determinadas áreas, se deberá contar con quien tenga conocimiento, especialidad, experticia o título que acredite su capacidad para desarrollar el peritaje = INPC

INPC- LOC

- Art. 44.- **De sus atribuciones y deberes.-** El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, tiene entre sus atribuciones y deberes los siguientes:

a) Investigar y supervisar las investigaciones sobre patrimonio cultural, para lo cual podrá coordinar acciones con las universidades e instituciones dedicadas al estudio del patrimonio cultural a nivel nacional e internacional

k) Emitir el criterio especializado en el control técnico frente al tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural; y ejercer dicho control técnico si el ente rector de la Cultura y el Patrimonio delega al INPC para tal función;

RESOLUCIÓN No. 075A-2018- REFORMATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 040-2014, REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

UN LLAMADO A LA CONCIENTIZACIÓN Y AL COMPROMISO

"Un pueblo, una comunidad, una cultura sin pasado, no tiene futuro"

Enrique Dussel

En razón de la normativa indicada se entiende que teóricamente están dadas las medidas y propuestas para salvaguardar y revalorizar el patrimonio cultural, sin embargo, falta mucho por hacer, de ahí el compromiso del INPC, de seguir trabajando en políticas que garanticen una real y efectiva defensa del patrimonio cultural de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin embargo, esta tarea no es exclusiva ni excluyente del Instituto, es una responsabilidad colectiva.

Cada uno de nosotros es pilar fundamental en este proceso.

El llamado es avanzar juntos en defensa de nuestra identidad, en defensa de nuestro derecho y el de las futuras generaciones a la memoria social e histórica y a acceder a **NUESTRO** patrimonio cultural.

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

GRACIAS

CONTROLES IMPLEMENTADOS PARA EVITAR EL TRÁFICO ILÍCITO.

Diana García. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

ADUANA DEL ECUADOR

Cumple con la Patria!

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

SENAE

Mgs. Diana García

Quito, agosto 2019

www.aduana.gob.ec

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Contenido

01 Origen del Comercio Exterior

02 Obligación Tributaria Aduanera

03 Procesos de Importación

04 ECUAPASS, VUE - Proyectos emblemáticos

05 Acciones de Control de Bienes Culturales - Patrimoniales

¿Que es la Aduana?

La Aduana en su concepto universal es una oficina gubernamental ubicada en áreas vitales de ingreso y/o salida del país, como son: puertos, aeropuertos internacionales, y pasos fronterizos, cuya misión es el control del ingreso y salida de mercancías, personas y medios de transporte, desde y hacia un territorio nacional, convirtiéndose en el primer filtro de control de un país, cumpliendo con los objetivos de facilitar, simplificar y armonizar las prácticas y regímenes aduaneros.

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

ONU

- 194 Países

OMA

- 182 Países
- 98% del comercio mundial

Declaración de Arusha

Automatización de procesos

Convenio de Kyoto Revisado (CKR)

Facilitar el comercio aduanero

Simplificar los procedimientos y las prácticas aduaneras

ADUANA DEL ECUADOR
SENAE

MARCO LEGAL

- **Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones**

  Registro Oficial Nº 351 - 29 de Diciembre del 2010

- **Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones**

  Registro Oficial Nº 452 - 19 de Mayo del 2011

ADUANA DEL ECUADOR
SENAE

SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Sujeto Activo

Estado-SENAE

Sujeto Pasivo

Contribuyente o Responsable

- ✓ **En las importaciones, contribuyente: es el propietario o consignatario de las mercancías;**
- ✓ **En las exportaciones, contribuyente: es el consignante de la carga.**

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

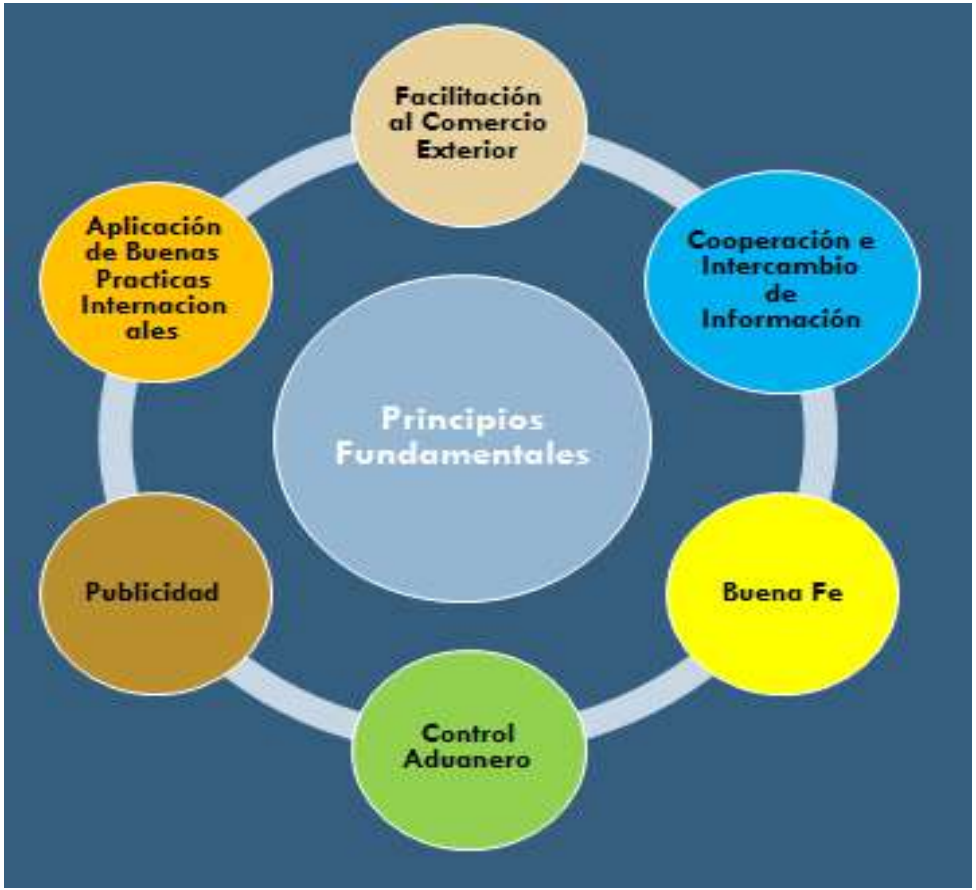

ADUANA DEL ECUADOR
SENAE

NORMAS FUNDAMENTALES

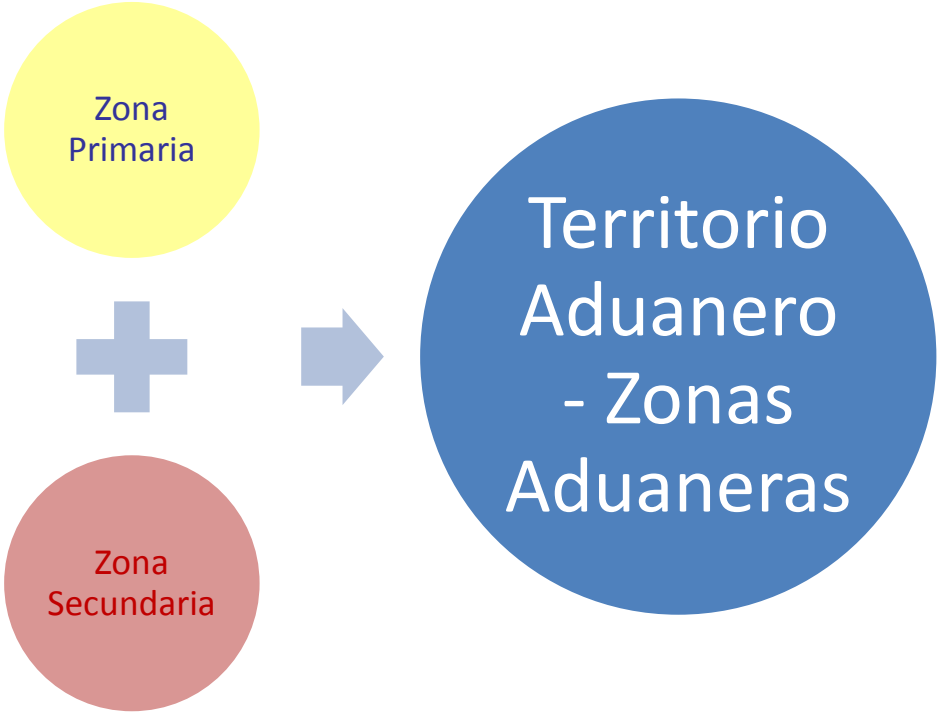

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

TERRITORIO ADUANERO

Procesos de Importación

¿Qué es una Importación?

Es la acción de ingresar mercancías extranjeras al país cumpliendo con las formalidades y obligaciones aduaneras, dependiendo del RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN al que se haya sido declarado.

Procesos de Importación

¿Cuáles son los Regímenes de Importación?

- Importación para el Consumo (Art. 147 COPCI).
- Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado (Art. 148 COPCI).

- Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Art. 149 COPCI).
- Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria (Art. 150 COPCI).

- Transformación bajo control Aduanero (Art. 151 COPCI).
- Depósito Aduanero (Art. 152 COPCI).

- Reimportación en el mismo estado (Art. 153 COPCI)

Procesos de Importación

¿Quiénes pueden Importar?

Pueden Importar todas las personas registrados como importador en el sistema ECUAPASS y aprobado por la Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

- **Naturales o Jurídicas**
- Ecuatorianas o Extranjeras radicadas en el país.

Procesos de Importación

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

INEN
Instituto Ecuatoriano de Normalización

¿Cómo conocer las restricciones de un producto a importar?

Para conocer si determinado producto está sujeto a restricciones o es considerado de prohibida im

Definiciones para la aplicación de Medidas en el Ecuapass

Mercancías:

Es una cosa mueble que se constituye o es susceptible como objeto de negociación, contrato, compra o venta.

Norma:

Es una regala que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades.

Trato:

Es el titulo de la medida normativa que se implementa en el sistema Ecuapass.

- Arancelario (ARA) cuando se aplica a través de un tributo fijo o variable; y
- No arancelario (NAR), cuando se aplica al ingreso o egreso de las mercancías siendo: requisitos, licencias, cupos, restricciones o políticas comerciales.

comex
Comité de Comercio Exterior

Procesos de Importación

¿Cómo se desaduaniza una mercancía importada?

Agente de Aduana

Asesoría

www.aduana.gob.ec
Servicios para Oces
Agentes de Aduana

Proveedor de Software o en el sistema informático .

DAI

Transmisión de Declaración Aduanera de Importación :

* 15 días previo a la llegada del medio de transporte.

* 30 días calendarios siguientes a la fecha de su arribo.

Agente autorizado por Aduana

Procesos de Importación

Documentos de Acompañamiento

- Se constituyen documentos de acompañamiento aquellos que denominados de control previo, deben tramitarse y aprobarse antes del embarque de la mercancía de importación. (Art. 72 del Reglamento al Libro V del Copci).

Transmitida la DAI, el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador le otorgará un número de validación (Refrendo) y el canal de aforo que corresponda.

Documentos de Soporte

- Constituirán la base de la información de la DAI a cualquier régimen. Estos documentos originales, ya sea en físico o electrónico, deberán reposar en el archivo del declarante o su Agente de Aduanas al momento de la presentación o transmisión de la Declaración Aduanera, y estarán bajo su responsabilidad conforme a lo determinado en la Ley. (Art. 73 del Reglamento al Libro V del Copci).
  - Documento de Transporte
  - Factura comercial o documento que acredite la transacción comercial
  - Certificado de Origen (cuando proceda)
  - Documentos que el SENAE o el Organismo regulador de Comercio Exterior considere necesarios.

Procesos de Importación

¿Cuales son los canales de Aforos que existen?

Canal de Aforo Automático

Canal de Aforo Automático No Intrusivo

Perfil

Canal de Aforo Documental

Canal de Aforo Físico Intrusivo

Procesos de Importación

¿Cuánto se debe pagar en tributos por un producto importado?

Para determinar el valor a pagar de tributos al comercio exterior es necesario conocer la clasificación arancelaria del producto importado.

(Arancel Cobrado a las Mercancías)

Son los establecidos por la autoridad competente, consistentes en porcentajes según el tipo de mercancía y se aplica sobre la suma del Costo, Seguro y Flete (base imponible de la importación).

Fondo de Desarrollo para la Infancia.

Se aplica el 0.5% sobre la base imponible de la importación.

Impuesto al Valor Agregado

Corresponde al 12% sobre:

Base imponible + ADVALOREM + FODINFA + ICE.

Impuesto a los Consumos Especiales

Porcentaje variable según los bienes y servicios que se importen.

Consulte en la página del SRI: www.sri.gob.ec

ECUAPASS

A un clic de la Aduana

ADUANA DEL ECUADOR
SENAE

ECUAPASS

¿QUÉ ES?

Es el sistema informático aduanero ecuatoriano que permite a los operadores de comercio exterior facilitar todas sus operaciones, reduciendo tiempos asociados al cumplimiento de formalidades aduaneras.

BENEFICIOS

- Uso de firma electrónica – cero papeles.
- Integración de todas las operaciones de comercio exterior.
- Alta seguridad en transacciones.
- Consulta del estado de trámites.
- Mayor funcionalidad.

ECUAPASS
A un clic de la Aduana

El sistema ECUAPASS inicia sus operaciones el 22 de octubre de 2012. Fue desarrollado por KCingle-Cupia como parte de un convenio con la Aduana de Corea del Sur.

TOKEN

BCE

Security Data

¿Qué es un Token?

Es un dispositivo electrónico que se le da a un usuario autorizado de un servicio computarizado para facilitar el proceso de autenticación criptográfico.

Autenticidad

Integridad

No Repudio

Confidencialidad

- Correos electrónicos,
- Facturas electrónicas,
- Contratos electrónicos,
- Ofertas del Sistema Nacional de Contratación Pública,
- Transacciones electrónicas,
- Trámites tributarios electrónicos o cualquier otro tipo de aplicaciones donde se pueda reem
  la firma manuscrita.

Entidades incluidas en VUE

Proyectos emblemáticos en el combate del contrabando

Etiquetado en Origen (Licores)

Registro de Celulares de Importación

Programa 1800-Delito

Refuerzo del Laboratorio Aduanero

Máquinas de Rayos X

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

FACILITACION AL COMERCIO

ECUAPASS
A un clic de la Aduana

- Disminución del uso de 52 millones de Hojas de papel
- Reducción de tiempos a 5,71 días
- Fortalecimiento de la Gestión de Riesgos: 47% Aforo Automático

- Aduana "0" papeles - Documentos digitalizados
- 879.732 trámites generados
- Reconocimiento Internacional: 1er. lugar Innovación Tecnológica

ADUANA DEL ECUADOR
SENAE

Acciones de Control – resultado bienes culturales

Productos aprehendidos	Mes	2011	2013	2014	2015	2016	2017
Escultura	may				180		
	jul					300	
	sep						25
Total Escultura					180	300	25
Pintura	ene	0					
	mar	100					
	jun				52		
	jul		60			1.000	
	ago						5.000
	sep					240	500
	dic			420			
Total Pintura		100	60	420	52	1.240	5.500
Piezas arqueológicas	abr						
	oct						
Total Piezas arqueológicas		0					
Total general		100	60	420	232	1.540	5.525

"Existe una notoria diferencia cuando la Aduana de un país hace bien su trabajo y cuando se ha convertido en un obstáculo del comercio internacional de mercancías"

Sergio Mujica – Secretario General de la OMA (2013)

Gracias por su atención

Mgs. Diana García
Directora Regional de Intervención
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Quito – Ecuador
www.aduana.gob.ec

ACCIÓN DIPLOMÁTICA EN TORNO AL COMBATE DEL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES.

Lcdo. Juan Pablo Velásquez Veintimilla. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Congreso de Inventario y Tráfico Ilícito

“Acción diplomática entorno al combate al tráfico ilícito de bienes culturales”

Lcdo. Juan Pablo Velásquez Veintimilla

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

- Política exterior
- Movilidad humana
- Embajadas
- Consulados
- Representaciones permanentes

El MREMH es el ente rector en materia de política exterior y movilidad humana y representar al Estado ecuatoriano en el exterior

MARCO NORMATIVO

- Convención de la UNESCO de 1970.
- Convenio UNIDROIT 1972.
- Decisión 588 de la CAN.
- Constitución de la República
- Ley de Cultura

MARCO NORMATIVO

Convención de la UNESCO de 1970.

Establece el marco general sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencias de propiedad ilícita de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de los países miembros.

Convención UNIDROIT 1970.

Abarca todos los bienes culturales (no solo aquellos inventariados) y tiene como objetivo estudiar las necesidades y métodos para modernizar, armonizar y coordinar el derecho privado y comercial entre los Estados miembros.

MARCO NORMATIVO

Decisión 588 de la CAN

Cuerpo normativo que tiene por objeto promover políticas, mecanismos y disposiciones legales para la identificación, registro, protección, conservación, restitución y reparación de los bienes del patrimonio cultural de los países miembros, así como diseñar y ejecutar acciones conjuntas que impidan la salida, extracción, ingreso, tránsito internacional o transferencia de los mismos.

PARÁMETROS PARA LOS PROCESOS DE ACCIÓN

Existen 3 parámetros.

- El CTNLCTIBC informa al MREMH sobre algún caso relativo a la repatriación bienes patrimoniales.
- La Embajada de un país en el Ecuador informa sobre un bien o bienes que se consideran ecuatorianos.
- La Embajada del Ecuador acreditada en otro país informa sobre los posibles bienes que se consideran ecuatorianos.

El CTNLCTIBC informa al MREMH sobre algún caso relativo a la repatriación bienes patrimoniales.

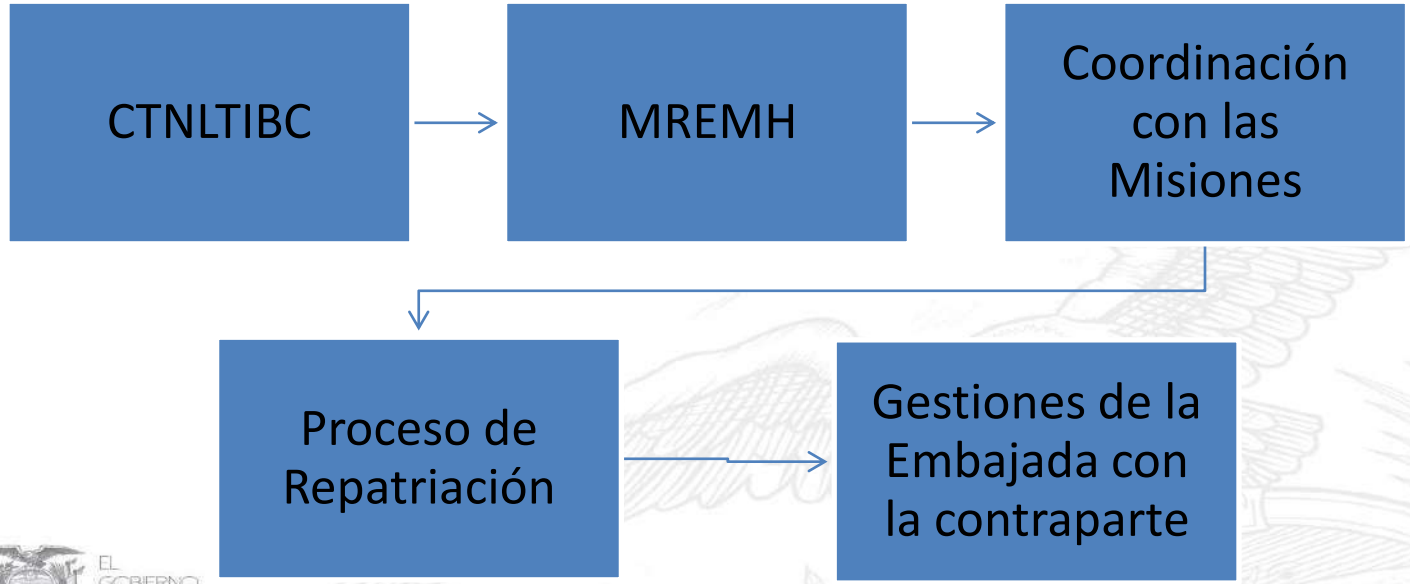

La Embajada de un país acreditada en Ecuador informa sobre un bien o bienes que se consideran ecuatorianos.

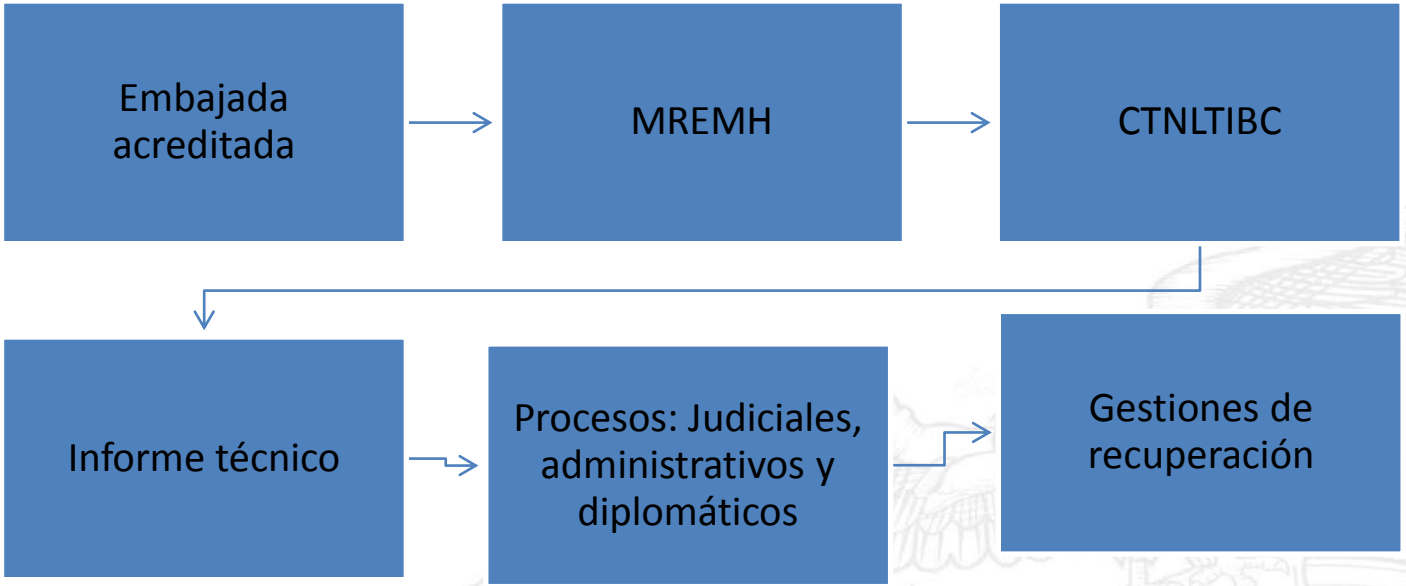

La Embajada del Ecuador en otro país informa sobre los posibles bienes que se consideran ecuatorianos.

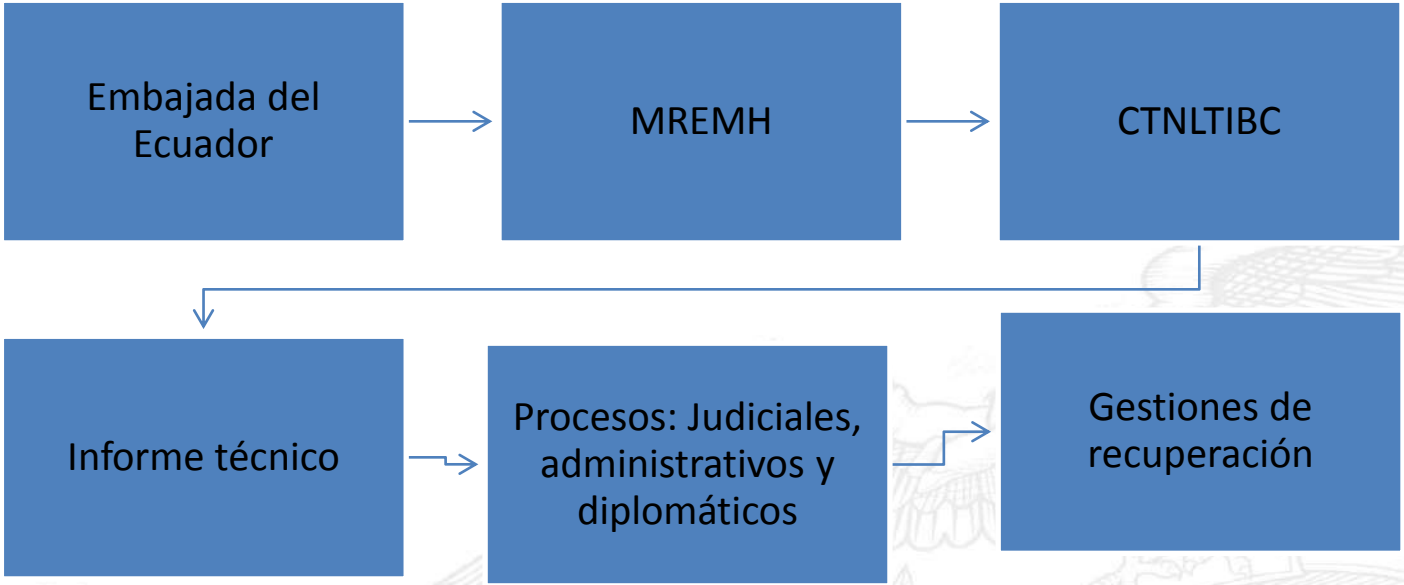

GRÁFICO DE PROCESOS CTNLTIBC

GRÁFICO DE PROCESOS CTNLTIBC

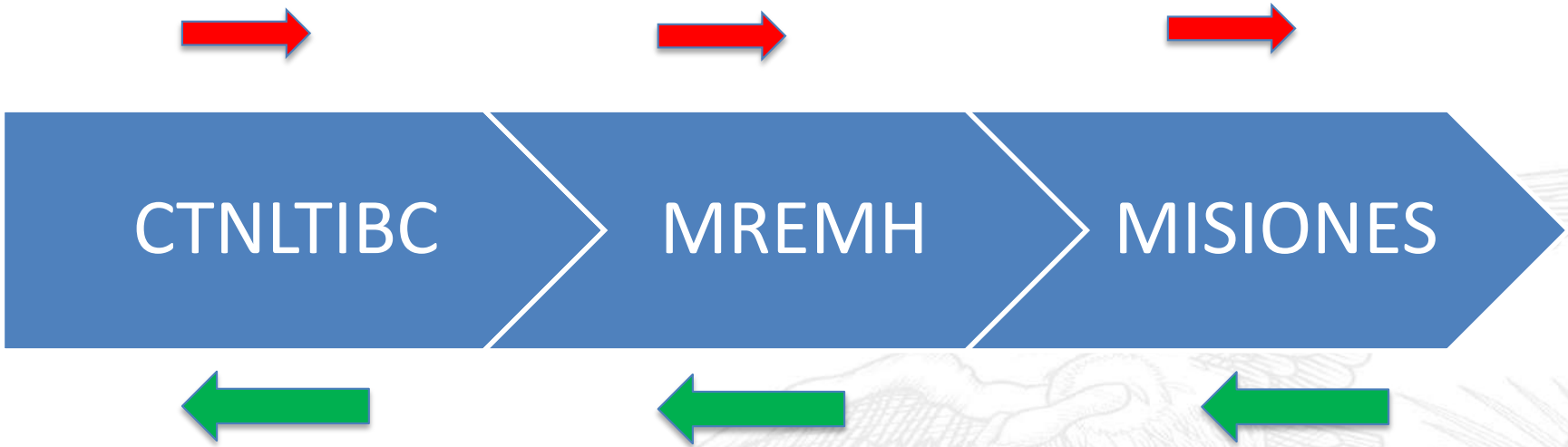

LÍNEAS DE ACCIÓN

En todos los casos la Representación ecuatoriana deberá informar la situación real de los bienes, con lo cual el CTNLTIBC decidirá que entidad ecuatoriana deberá apoyar al MREMH.

- La Misión del Ecuador en el exterior procederá a levantar un informe sobre los costos y las contrataciones que se deberán realizar para la repatriación de los bienes patrimoniales.
- En coordinación con las entidades que conforman el CTNLTIBC y con el país donde se encuentran los bienes, el MREMH, a través de Misiones realizarán la repatriación.

MANUAL PARA LA REPATRIACIÓN DE BIENES CULTURALES PATRIMONIALES A TRAVÉS DE VALIJA DIPLOMÁTICA

Toda una Vida

EL GOBIERNO DE TODOS

MANUAL PARA LA REPATRIACIÓN DE BIENES CULTURALES PATRIMONIALES A TRAVÉS DE VALIJA DIPLOMÁTICA

ROL Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES (CTNLTIBC).

Jenny Verónica Jaramillo Jaramillo. Directora de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de Patrimonio Cultural

“PATRIMONIO CULTURAL: ´VISIÓN GENERAL DEL COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES, ROL Y ESCTRUCTURA DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES”

Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Gestión del Patrimonio Cultural

Subsecretaría de Patrimonio Cultural

Ministerio de Cultura y Patrimonio

¿QUÉ ES EL PATRIMONIO CULTURAL?

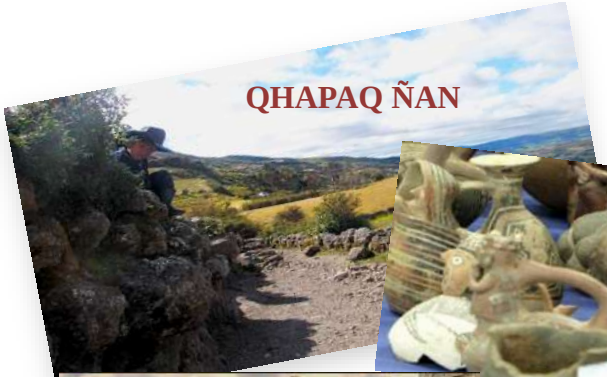

ARQUEOLÓGICOS

CENTRO HISTÓRICO DE RIOBAMBA

Es el conjunto dinámico, integrador y representativo de bienes y prácticas sociales, creadas, mantenidas, transmitidas y reconocidas por las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales.

Artículo 29 LOC

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Estado y las personas tenemos los siguientes deberes con el patrimonio cultural nacional:

- Proteger el patrimonio natural y cultural.
- Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico.
- Conservar el patrimonio cultural, natural y los espacios públicos.
- Velar por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural, la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica.
- Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados.
- Construir y mantener su propia identidad cultural, la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural.

Artículos 3, 21, 57, 83, 264, 380 Constitución

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado.

Los documentos, objetos, colecciones y archivos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico, entre otros.

Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles.

El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección.

Artículo 379 de la Constitución, concordancia con los Artículos 50 y 54 LOC

LEY ORGÁNICA DE CULTURA

Uno de los fines de la LOC, es la salvaguarda del patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor.

Los derechos culturales son:

- Protección de sus saberes ancestrales, y salvaguarda de su patrimonio cultural.

- Acceder a los bienes y servicios culturales y materiales.

Los deberes culturales son:

- Participar en la protección del patrimonio cultural y la memoria social.
- Poner en conocimiento de la autoridad competente, para fines de registro e inventario, la posesión, tenencia o hallazgo de bienes del patrimonio cultural.
- Mantener, conservar y preservar los bienes culturales y patrimoniales que se encuentren en su posesión, custodia o tenencia y facilitar su acceso o exhibición de acuerdo con la Ley.
- Denunciar ante las autoridades competentes todo acto de destrucción o tráfico ilícito del patrimonio cultural.

Artículos 3, 5 y 7 LOC

SISTEMA NACIONAL DE CULTURA

El Ministerio de Cultura y Patrimonio es el ente rector de la política pública. El SNC está conformado por dos subsistemas, que fortalecen la identidad nacional, la formación, protección, promoción de la memoria social y el patrimonio cultural.

Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural, compuesto por:

- Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

- Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión.

- Los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, cinematecas, mediatecas.

- Centros culturales y entidades de patrimonio y memoria social.

- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial.

- Las demás que reciban fondos públicos.

Artículos 23, 24 y 25 LOC

ÁMBITOS DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA

MCYP

- Formulación de política pública.
- Dictar normativa para la regulación y control de entidades del SNC.
- Control administrativo del patrimonio cultural.
- Coordinar con los GAD´s las competencias de gestión del patrimonio para disponer la adopción de medidas preventivas y correctivas para su salvaguarda.

INPC

- Control técnico.
- Investigación.
- Gestión y supervisión de la Red de Áreas Arqueológicas y Paleontológicas.
- Gestión y administración del SIPCE.

GADS

- Preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural.

Artículo 26 LOC

CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

TIGRE DIENTES DE SABLE (ANDINO)

Los objetos de formas de vida zoológica y botánica fosilizada o mineralizada (paleontológicos).

SILLA MANTEÑA

Los objetos arqueológicos como osamentas y fósiles humanos, así como utensillos y materiales de la época prehispánica y colonial.

Artículo 54 LOC

JESÚS YACENTE

Los bienes muebles de la época colonial y republicana con al menos cien años (100) de antigüedad, tales como: dibujos, pinturas, esculturas, monedas, medallas, talla, objetos de orfebrería, cerámica, madera o cualquier otro material construido en dichas épocas.

TRAPICHE

Los objetos de uso artesanal, industrial o mecánico con al menos cien años (100) de antigüedad, tales como: herramientas y maquinarias agrícola e industrial, trapiches, alambiques, relojes, telares, campanarios y otros de similar naturaleza.

CARTA DE JAMAICA

Los documentos históricos con al menos cincuenta años (50) de haber sido producidos, tales como: manuscritos, impresos, libros, mapas, partituras musicales, telegramas y otros con interés histórico, simbólico, cultural, artístico, numismático, filatélico, científico o para la memoria social.

MUELLE EN GUAYAQUIL

Los documentos fílmicos, sonoros, visuales y audiovisuales, fotografías, negativos, digitales, archivos audiovisuales magnéticos y con interés histórico, simbólico, cultural, artístico, científico o para la memoria social, con más de treinta años (30).

TZANZA SHUAR

Las colecciones y objetos etnográficos, tales como: vestimenta, útiles domésticos, herramientas, armas, etc., significativos para la interpretación de las culturas y tradiciones históricas.

MONEDAS MACUQUINAS, CRUCIFIJOS Y BALAS (COSTA)

Los objetos sumergidos por lo menos cien años (100) en zonas económicas exclusivas y/o en la plataforma continental sin importar su procedencia (patrimonio subacuático).

Artículo 54 LOC

Imágenes tomadas del Archivo fotográfico del INPC

EXISTEN DOS FORMAS DE INCORPORAR LOS BIENES MUEBLES AL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL

Por Ley:

Se reconocen como patrimonio cultural nacional objetos (bienes muebles), anteriormente citados en el Artículo 54 de la LOC.

Por acto administrativo del ente rector de la Cultura y el Patrimonio:

El proceso de declaratoria de bienes muebles, de colecciones, arte moderno y contemporáneo se realizará sobre la base de un informe técnico emitido por INPC.

Artículos 56, 60 y 62 LOC

SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ECUADOR (SIPCE)

- Es una herramienta de gestión e información del patrimonio cultural a nivel nacional, gestionada y administrada por el INPC, que sirve para el levantamiento, clasificación, incorporación, desvinculación y difusión de información referente al registro e inventario del patrimonio cultural nacional.

Artículo 39 del Reglamento General LOC

PROTECCIÓN A LOS BIENES MUEBLES CULTURALES PATRIMONIALES

Toda persona natural o jurídica que tenga bajo su cargo bienes culturales patrimoniales, tienen la obligación de proteger, conservar, restaurar y poner valor social dichos bienes; estos pueden ser objeto de transferencia de dominio, a excepción de los objetos arqueológicos y paleontológicos cuya titularidad la mantiene el Estado.

Artículos 85 y 91 LOC

PROTECCIÓN A LOS BIENES MUEBLES CULTURALES PATRIMONIALES (ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS)

-Son de propiedad exclusiva del Estado, ya sea que se encuentren en posesión pública o en tenencia privada.

- La mera tenencia privada se admitirá cuando se acredite el inventario, la conservación apropiada, se facilite la investigación y el acceso público.

- Toda prospección y excavación arqueológica, deberá contar con la autorización del INPC.

- Todos los elementos con valor arqueológico o pertenecientes al patrimonio cultural subacuático yacentes en el territorio nacional son de propiedad exclusiva del Estado.

- Ante hallazgos fortuitos, el INPC se encargará de precautelar su integridad previo a su puesta en valor.

Artículo 85 LOC

INTERVENCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Para realizar una intervención de conservación, restauración o reparación de bienes muebles culturales patrimoniales incluidos los objetos arqueológicos y/o paleontológicos, se requiere que la propuesta sea validada por el INPC.

En caso de deterioro de bienes muebles culturales patrimoniales por abandono, descuido o destrucción, serán responsables solidarios: el propietario y/o servidores públicos que hayan autorizado la ejecución de la obra.

Los GAD´s y de Régimen Especial, realizarán:

-Preservación.

-Mantenimiento.

-Difusión.

-Además, los GAD´s autorizan y supervisan las intervenciones de las obras que se realicen a los bienes muebles de su circunscripción territorial.

Artículos 70, 71, 72, 75 y 98 LOC, Artículo 59 del Reglamento General LOC; y, Artículo 144 del COOTAD; y, Artículo 13 numeral 6a de la Resolución de Transferencias de Competencias para Preservar el Patrimonio a GAD´s.

MOVILIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL

- El INPC, realizará el control técnico y la autorización de traslado dentro del territorio nacional.

- El GAD´s autorizará el traslado dentro de su jurisdicción cantonal, notificando al INPC para el registro correspondiente.

- El ente rector de Cultura y Patrimonio emitirá un Acuerdo Ministerial/Resolución, autorizando la salida de los bienes previo informe favorable del INPC, con un plazo máximo de 3 años prorrogables por una sola vez, cuando los objetivos son:

- Educativos.
- Difusión cultural.
- Investigación.
- Restauración.

-Exhibiciones permanentes en Misiones Diplomáticas, museos públicos o privados.

Artículo 86, 87, 88 y 89 LOC; Artículo 74 del Reglamento General LOC; y, Artículo 13 numeral 5 de la Resolución de Transferencias de Competencias para Preservar el Patrimonio a GAD´s.

COMERCIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL Y SUS RÉPLICAS

- El control técnico, registro e inventario sobre el comercio de bienes lo ejercerá el INPC.

- El comercio de réplicas o reproducciones de bienes arqueológicos y paleontológicos podrá realizarse; para este efecto, deben contar con una marca indeleble que los identifique (en los objetos de cerámica, la marca se realizará antes de la cocción).

- Cuando se transfiera el dominio, estos bienes no pueden ser desmembrados o divididos físicamente.

- Los GAD´s o de Régimen Especial, verificarán el documento de registro como comerciantes otorgados por el INPC, para autorizar el funcionamiento de sitios de comercialización (permitiendo inspecciones periódicas de autoridades competentes).

DELITOS CONTRA EL DERECHO A LA CULTURA

Tipo penal: Transporte y comercialización ilícitos y tráfico de bienes del patrimonio cultural.-

Cinco a siete años

- Quien transporte, adquiera, enajene, intermedie, intercambie o comercialice bienes del patrimonio cultural.

- Si fueran bienes arqueológicos (**siete a diez años)**.

Tipo penal: Falsificación o adulteración de bienes del patrimonio cultural.-

Seis meses a dos años

Quien falsifique, sustituya o adultere bienes del patrimonio cultural.

Tipo penal: Sustracción de bienes del patrimonio cultural.-

Tres a cinco años

- Quien sustraiga bienes del patrimonio cultural.

- Si se emplea fuerza en las cosas (**cinco a siete años)**.

- Si se comete con violencia o amenaza contra los custodios, guardadores, tenedores o persona alguna (**siete a diez años).**

Artículos 238, 239 y 240 del COIP

COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES PATRIMONIALES – POLÍTICA DE ESTADO

El tráfico ilícito es una actividad de acenso, lucrativo, sofisticado y constituye el tercer delito más importante en el mundo, después del tráfico de narcóticos y armas, siendo Ecuador un sitio atractivo para este delito por su herencia cultural.

Fotografía: Catálogo de la sala de Arqueología de las Antiguas Sociedades Precolombinas del Ecuador. Un recorrido por la Sala de Arqueología del Museo Nacional, 2010, pág. 72

COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES PATRIMONIALES – POLÍTICA DE ESTADO

Robo de la custodia de Riobamba

- Hito del patrimonio histórico, religioso y colonial del Ecuador, elaborada en 1705, fue robada el 13 de octubre de 2007, en el Museo de Arte Religioso de las Madres Conceptas.

Decreto Ejecutivo Nro. 277 de 9 de marzo de 2010

- Declara como política de Estado el combate al tráfico ilícito de bienes culturales y crea la Comisión Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales y su Comité Técnico.

Resolución Nro. 109 de 8 de marzo de 2010

- El Consejo General de la Policía Nacional, creó la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Patrimonio Cultural.

Toda una Vida

EL GOBIERNO DE TODOS

COMISIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES

Se encarga del desarrollo, dirección y ejecución de las estrategias de combate al tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales, otorgándole la facultad para regular su funcionamiento con la normativa interna que dicte para el efecto; así mismo, se creó el CTNLCTIBC, como su órgano de asesoría técnica y legal, integrado por las siguientes instituciones:

Ministerio de Cultura y Patrimonio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Ministerio del Interior

FGE Fiscalía General del Estado Ecuador

Procuraduría General del Estado PGE

INPC Instituto Nacional de Patrimonio Cultural Ecuador

Aduana del Ecuador SENAE

Toda una Vida

El Gobierno de Todos

Artículo 90 y Disposición Décima de la LOC; y, Artículo 76 del Reglamento General de la LOC

OBJETIVOS DE LA CNLTIBC

Para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales:

- Aprobar el Plan Nacional para combatir el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales Patrimoniales.

- Apoyar el establecimiento de normas jurídicas y la aplicación de los instrumentos internacionales que mejoren el control al tráfico ilícito de bienes culturales.

- Desarrollar mecanismos interinstitucionales para la aplicación de políticas públicas que fortalezcan el control.

- Gestionar la obtención de financiamiento para el combate al tráfico ilícito de bienes culturales.

- Brindar apoyo y solicitar cooperación a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional e internacional.

ROL/ ATRIBUCIONES DEL CTNLTIBC DENTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL

Asesorar en la generación de estrategias, políticas, procedimientos y mecanismos para el combate a este tipo de infracciones.

Coordinar acciones para la elaboración y actualización de la "Lista Roja de Ecuador" sobre bienes culturales patrimoniales .

Poner en conocimiento las deficiencias de la normativa jurídica vigente y su concordancia con otros cuerpos legales e instrumentos internacionales.

Articular la intervención de las entidades competentes, ante el conocimiento de actividades ilícitas para coadyuvar al combate del tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales y otros delitos conexos, así como de su prevención

Proponer programas de capacitación anual sobre la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

Compartir con las entidades competentes, información sobre el:

- Resultado de su gestión a nivel nacional e internacional.
- Identificación y ubicación de zonas de riesgo, en territorios de extracción de la ruta de circulación de estos; así como de grupos e individuos dedicados para coadyuvar al combate del tráfico ilícito y su prevención

Proponer la ejecución, campañas de sensibilización de la población acerca de la necesidad de proteger y preservar el patrimonio cultural y colaborar en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales

Artículo 4 de la Resolución Nro. CNLTIBC-2017-001

ROL/ ATRIBUCIONES DEL CTNLTIBC

Presentar anualmente la programación de actividades del CTNLTIBC, los informes de ejecución del plan y las acciones llevadas dentro de cada objetivo propuesto.

Analizar los casos de repatriación de bienes culturales patrimoniales del Ecuador y proponer las estrategias de defensa y acciones para su recuperación.

Artículo 4 de la Resolución Nro. CNLTIBC-2017-001

TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL

El Ministerio de Cultura y Patrimonio, ente rector, en coordinación con las entidades correspondientes, adoptará las medidas administrativas y legales necesarias para evitar que se movilicen ilícitamente fuera del país bienes pertenecientes al patrimonio cultural nacional o que ingresen ilícitamente al territorio nacional bienes del patrimonio cultural de otros países.

CONTROL TÉCNICO FRENTE AL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES PATRIMONIALES

- Quienes deseen sacar bienes culturales no patrimoniales, fragmentos o pequeñas muestras arqueológicas y paleontológicas, deberán tener un certificado del INPC, que presentarán en Aduanas.

- El INPC definirá la presunción o duda de la condición de un bien cultural patrimonial frente al cometimiento de un delito manteniendo actualizada la lista de bienes sustraídos.

- La autoridad competente informará al INPC sobre las incautaciones o decomisos, para determinar su valor cultural, histórico o simbólico; y, posteriormente transferirlos al ente rector de la cultura y patrimonio para su depósito, custodia, resguardo y administración.

- Las representaciones diplomáticas ecuatorianas en el exterior a través del MREMH deberán informar al CTNLTIBC la existencia o comercialización de dichos bienes en el extranjero.

Artículo 76 del Reglamento General de la LOC

GRACIAS

Toda una Vida

EL GOBIERNO DE TODOS